

**ACUERDO No. 054 De 2000
(DICIEMBRE 20/00)**

“Por medio del cual se adopta el Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Vijes, Valle, el Cauca para la vigencia del 2000 –2010”.

El Concejo Municipal de Vijes, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 2,7,9 del ARTICULO 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998, la Ley 507 de Julio de 1999, la Ley 546 de Diciembre 23 de 1999 y el Decreto 150 de Enero del 2000 y 614 de septiembre de 2000 y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario para el municipio contar con un reglamento de usos y actividades de su territorio.
2. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que es necesario armonizar las orientaciones y acciones derivadas de la planificación municipal, regional y sectorial.
4. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades.

ACUERDA:

PARTE I

CARÁCTER Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1: Ordenamiento del Territorio. El ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por el municipio para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y distrito y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales.

El ordenamiento del territorio tiene por objeto dar a la planeación económica, ambiental y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

El ordenamiento del territorio tendrá en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; las condiciones de diversidad étnica y cultural, así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida.

ARTICULO 2: Prioridades del ordenamiento del Territorio. En la definición del ordenamiento territorial, se tendrán en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo del municipio y los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía que son:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, y los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.

2. Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural e histórico.
3. El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos y los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básicos.
4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo regional o provincial en cuanto sean posibles para su aplicación.

ARTICULO 3: Horizonte Temporal. El Esquema de Ordenamiento Territorial de Vijes, tendrá como Horizonte temporal el determinado por las tres fases metodológicas adoptadas en este Acuerdo:

PERIODO UNO	Junio a Diciembre 31 del 2000.
PERIODO DOS	Enero 1 del 2001 a 31 de diciembre del 2003.
PERIODO TRES	Enero 1 del 2004 a 31 de Diciembre del 2006.
PERIODO CUATRO	Enero 1 del 2007 a 31 de Diciembre del 2009.

ARTICULO 4: Principios del Esquema de Ordenamiento. El Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Vijes, tendrá como principios rectores ser:

1. **Integral.** Caracteriza las dinámicas y estructuras territoriales bajo una aproximación holística al considerar las dimensiones biofísica, económica, sociocultural, político – administrativo y espacial, de forma interactuante en el territorio.
2. **Articulador.** El proceso de Ordenamiento Territorial establece armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectoriales y ambientales en todos los niveles territoriales.
3. **Participativo.** Aporta legitimidad y viabilidad a el proceso. Depende de la participación de los sectores sociales y busca, garantizar el control ciudadano sobre las decisiones del gobierno.
4. **Prospectivo.** La prospectiva territorial permite identificar las tendencias de uso y ocupación del territorio y el impacto que sobre él tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas. El futuro de los procesos de uso y ocupación y las medidas previstas para la materialización del futuro deseado se apoyan en el diseño de escenarios, sobre los cuales se desarrollará y gerenciará el desarrollo territorial local.
5. **Distribución de competencias.** Bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia (Ley 152/94), el ordenamiento territorial incorpora los aspectos relacionados con las funciones territoriales y competencias con las entidades territoriales o administrativas.
6. **Equilibrio territorial.** La ejecución de políticas de Ordenamiento Territorial busca reducir los desequilibrios territoriales y mejorar las condiciones de vida de su población a través de la adecuada distribución de actividades y servicios básicos, la mejor organización funcional del territorio y las posibilidades de su uso.
7. **Sostenible ambiental.** Garantiza que el uso actual de los recursos naturales no impida a las próximas generaciones su utilización y calidad adecuadas.

ARTICULO 5: Ámbito. El presente Esquema de Ordenamiento Territorial tiene como ámbito de aplicación las áreas urbana, de expansión urbana y rural del municipio.

La zona urbana comprende la porción territorial plenamente vinculada al desarrollo urbanístico y casi en su totalidad consolidada. Esta coincide además con el perímetro de servicios públicos o cerco sanitario.

**PARTE II
DEL CONTENIDO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EOT 2000 2010**

ARTICULO 6: Componentes del Esquema de Ordenamiento territorial 2000 a 2010. Tal como lo propone el Decreto 879 de mayo de 1998, en el artículo 16, el componente general del Esquema de Ordenamiento Territorial de Vijos señalará:

1. Objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo que permitan localizar acciones necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y mejorar la competitividad del territorio municipal, y desarrollar un modelo de ocupación del territorio.
2. La clasificación del territorio municipal en suelo urbano y suelo rural.
3. La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
4. La determinación de la áreas expuestas a amenazas y riesgos.

ARTICULO 7: El componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial. Tal como lo propone el Decreto 879 de mayo de 1998, en el artículo 16, en el inciso dos, el componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial de Vijos deberá identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial en los siguientes aspectos:

1. El Plan de vías.
2. El Plan de servicios públicos domiciliarios.
3. La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

ARTICULO 8: El componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial. Tal como lo propone el Decreto 879 de mayo de 1998, en el artículo 16, inciso tres, el componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial de Vijos, deberá identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:

1. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.
2. Áreas expuestas a amenazas y riesgos.
3. Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.
4. Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera.
5. Equipamientos de salud y educación.

**PARTE III
DEL COMPONENTE GENERAL DEL EOT**

ARTICULO 9: Estrategias y Objetivos del Componente General del EOT 2000 a 2010. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 879 de 1998, inciso dos numeral 1, establecemos las estrategias y objetivos del componente general del EOT del municipio de Vijos:

1. *Conectar el Municipio de Vijos a la región a través de un sistema de municipalidades que garantice procesos de coadyuvancia administrativa en el mediano plazo.*

Objetivos:

- a. Gestionar cofinanciación para la interconexión básica del sistema polinuclear municipal y de la taza urbana con sus áreas rurales de influencia.
 - b. Ampliar las relaciones a través de la interconexión vial y de comunicaciones de Vijos con municipios y áreas funcionales en el Centro del Valle del Cauca, especialmente Restrepo – Calima-Darien, La Combre, Yotoco, Yumbo y Cali.
 - c. Proponer como tarea inmediata del sistema relacional a partir de los recorridos de interés cultural y paisajístico, empaquetando eventos artísticos y circuitos culturales.
2. *Establecer similitudes técnicas y de procedimiento de las normas urbanísticas por implicación en políticas de uso de suelo y actividad económica, adoptando como estructura de reglamentación inicial la de clasificación de ONU - CIU, (Clasificación Internacional Uniforme):*

Objetivos:

- a. Adoptar para las zonas tradicionales de desarrollo comercial, microempresarial y de servicios de la cabecera municipal, vinculando el uso residencial, la nomenclatura: Área de Actividad Múltiple.
 - b. Adoptar para las zonas de desarrollo y uso predominantemente residencial, la nomenclatura R2 y R3 cuando se trate de actividad de crecimiento residencial difuso.
 - c. Adoptar para las zonas de desarrollo y uso predominantemente residencial, la nomenclatura R1 cuando se trate de actividad residencial de vivienda de interés social.
 - d. Adoptar para las zonas de desarrollo rural no urbanizable la nomenclatura:
Áreas de conservación.
Áreas de regeneración o mejoría.
Áreas de uso forestal protector
Área de protección de aguas superficiales.
 - e. Adoptar para las zonas urbanas y rurales una caracterización por vulnerabilidad, riesgo y amenaza una clasificación de Ordenamiento Territorial por Riesgos.
Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.
Áreas inundables.
Áreas vulnerables a incendios forestales.
Áreas vulnerables a erosión o Socavamiento.
- f. Gestionar la contratación de los siguientes estudios técnicos en detalle:
 1. Definición y alcance de magnitud de las zonas de riesgo
Micro zonificación correspondiente a las áreas con potenciales amenazas.

Definición y delimitación de zonas de riesgo por inundación.

Definición y delimitación de zonas de riesgo por procesos erosivos y Socavamiento.

Definición y delimitación de zonas vulnerables a incendios forestales.

Definición y delimitación de zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

2. Propuesta de obras de infraestructura para mitigación de impactos en áreas de riesgo identificadas.
3. Propuestas para el taller de arquitectura e ingeniería sobre vivienda e infraestructura apropiada para las zonas micro zonificadas.
4. Redefinición y actuaciones de apoyo, prevención y atención de amenazas del CLEM Vijes.

3. *Desarrollar un sistema de instrumentos de gestión que permitan concretar, financiar y administrar las iniciativas y metas propuestas en el marco del Esquema de Ordenamiento Territorial.*

Objetivos:

- b. Crear en el corto plazo un Banco de Agendas de Concertación que haga posible la vinculación del sector privado y las iniciativas públicas nacionales, departamentales y local en el logro de metas del EOT.
- c. Gestionar con los municipios del Centro del Valle del Cauca la cooperación técnica del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca en un Banco de Programas y Proyectos de la subregión.
- d. Establecer el banco de indicadores de seguimiento, control y evaluación para reconocer los avances y necesarios ajustes al desarrollo del EOT.
- e. Gestionar la Asociación de municipios del Centro del Valle del Cauca para emprender los servicios que se identificaron en el ordenamiento territorial y que no se pueden satisfacer en el marco exclusivamente municipal.
- f. Impulsar la Entidad promotora del Centro del Valle del Cauca, con apoyo de las Cámaras de Comercio de Tulúa, Buga, Palmira y Yumbo, a fin de gestionar las alianzas estratégicas que garanticen atraer visitantes a los recorridos de interés cultural y paisajístico, eventos artísticos circuitos culturales.

4. *Generar las condiciones necesarias en educación ambiental básica, gestión de recursos naturales y cooperación con autoridades e instancias ambientales para hacer de la oferta ambiental del municipio el principal atractivo para la promoción de su territorio y sus ofertas residenciales.*

Objetivos:

- a. Preservar las condiciones de calidad de vida y seguridad ciudadana como principal activo local para la vida en familia y comunidad.
- b. Ampliar los corredores de protección del recurso agua superficial y subterránea, generando restricciones al uso de los corredores de protección ambiental obligatoria a fuentes y rondas de aguas.
- c. Empezar las gestiones para concretar programas de saneamiento básico en la cabecera municipal de Vijes y corregimientos, como primer paso a una política subregional de descontaminación del río Cauca.
- d. Impulsar la preservación de vegetación nativa en la totalidad del municipio como principales atractivos paisajísticos de la municipalidad.

- e. Incentivar el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales existentes en el municipio.
 - f. Apoyar la preservación de corredores viales paisajísticos en la zona rural como principales atractivos en una estrategia económica turística de mediano plazo.
 - g. Establecer programas orientados a mejoramiento paisajístico en los corredores viales mediante el establecimiento de zonas de protección con vegetación nativa ornamental en franjas de quince metros a lado y lado de los principales ejes viales rurales, que se encuentren aprovechados con usos forestales productores.
 - h. Condicionar el establecimiento de parcelaciones residenciales rurales a la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios básicos.
 - i. Gestionar la contratación de los siguientes estudios técnicos en detalle:
 - 1. Inventario de Flora y fauna en las vertientes oriental y occidental de la cordillera occidental en el territorio municipal de Vijos.
 - 2. Catalogo de inventario de documentos e investigaciones sobre los recursos naturales y el medio ambiente en y sobre el territorio del municipio de Vijos.
 - 3. Catalogación, inventario y análisis del estado de los humedales del territorio municipal de Vijos.
 - j. Impulsar el establecimiento de un centro de documentación sobre los recursos naturales y el medio ambiente a partir de la identificación y catalogación de los estudios sobre el municipio de Vijos, realizados por diversas instituciones..
5. *General metodologías de clasificación, inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles que deban catalogarse como de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, así como arqueológico, a fin de posibilitar su conservación y protección.*

Objetivos:

- a. Señalar y establecer procedimientos para la identificación y catalogación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y arquitectónico permitiendo señalar categorías de intervención.
 - b. Establecer mecanismos de jerarquización de intervenciones y procedimientos así como niveles de competencia para las mismas.
 - c. Identificar instancias y fuentes de financiación para las intervenciones de conservación y protección.
 - d. Generar un sistema de incentivos a propietarios y poseedores de inmuebles de patrimonio para que la conservación y protección sea viable.
6. *Identificar para su prevención y atención las zonas potencialmente vulnerables a amenazas y riesgos para la población.*
- a. Identificar un sistema estadístico que permita catalogar y clasificar, así como ponderar las zonas y lugares de vulnerabilidad por amenaza o riesgo en el territorio municipal, estableciendo prioridades de acción.
 - b. Reestructurar y potenciar las acciones del Comité Local de Atención y Prevención de Emergencias
 - c. Gestionar los recursos y emprender los estudios de micro zonificación a los lugares o áreas de vulnerabilidad identificados por inundación, movimiento telúrico, erosión,

deslizamiento o Socavamiento, contaminación, etc, a fin de tomar medidas o establecer proyectos de corrección, mitigación o prevención.

ARTICULO 10: Clasificación del suelo. – Para efectos del ordenamiento territorial, el suelo del municipio Vijos, se clasifica en urbano, de expansión urbana inmediata no residencial y rural, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso 2, numeral 2.

ARTICULO 11: Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro que se presenta en el Plano No. 1, teniendo en cuenta que es igual al perímetro sanitario de servicios de acueducto y alcantarillado.

El perímetro urbano esta compuesto por una poligonal cuyas coordenadas son.

A	1071477.8	900926.0
B	1070824.3	901136.5
C	1070899.7	901279.5
D	1070433.6	901214.2
E	1069946.4	901313.0
F	1069504.8	901305.6
G	1069761.2	901071.3
H	1069983.7	900901.9
I	1070065.3	900565.9
J	1070075.2	900488.8
K	1070391.4	900377.3
L	1070782.4	900160.8
M	1070988.7	900115.3

Parágrafo 1: Durante la vigencia del Plan, el suelo de expansión inmediata no residencial, que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía así como de vías de acceso principales, es decir urbanizado, se incorporará a esta categoría, conforme se apruebe el Plan Parcial de Gestión Urbana que se requerirá para tal fin. Además deberá contar con todas estas facilidades establecidas en este Acuerdo. La incorporación se establecerá previo concepto del Comité Técnico de Planeación y una vez se haya liquidado la plusvalía a que haya lugar.

Parágrafo 2: Toda construcción en el área urbana cuya superficie sea superior a 1.000 metros cuadrados deberá ofrecer una placa con coordenadas autorizadas por el IGAC.

ARTICULO 12: El suelo urbano, de acuerdo a las directrices de la ley 388 de 1997 corresponde a aquellas áreas habilitadas con infraestructura de servicios públicos referidas a los sistemas de acueducto y alcantarillado.

a. Suelo urbano

Tiene un área de 124,5 has, de las cuales están libres y habilitables para su urbanización, 83.0 has. De éstas y de acuerdo con la zonificación elaborada en el EOT, existen disponibles 11.0 Has para vivienda y 72.8 Has para otros usos urbanos (comercio, servicios, institucional, comunitario, etc.).

b. Suelo Urbano En Centros Poblados Rurales

A los centros poblados rurales más relevantes del municipio de Vijos en términos de: dotación de servicios públicos; importancia productiva a escala rural, intensidad de intercambios comerciales; movilidad poblacional, dinámica de su desarrollo; situación geográfica privilegiada; área de influencia; usos del suelo significativos diferentes al residencial, tales como, agroindustriales, recreacionales, etc.; cercanía a la ciudad; desplazamientos pendulares, corresponden como suelo urbano la cabecera de las veredas de Villa Maria, Carbonero, Fresneda, La Rivera, Ocache, Caimital, Romerito, El Porvenir y Cachimbal.

ARTICULO 13: Dentro de los términos de la Ley 388 / 97, el suelo de expansión inmediata no residencial para Vijos, delimitado por su perímetro respectivo e indicado en los Planos No. 7 y 8, se ha diseñado con base en las previsiones de crecimiento de servicios y MIPYMES, (micro, pequeña y mediana industria), la ciudad para el periodo 2000 - 2010.

Los procesos de urbanización y desarrollo de los suelos de expansión inmediata no serán destinados para construcción de vivienda de cualquier tipo y su desarrollo, tramite ante la municipalidad y la CVC, se concretará y serán regulados por Planes Parciales y mecanismos de Actuación Urbanística con el propósito de optimizar la utilización de la infraestructura de servicios públicos, de equipamientos colectivos. Los desarrollos en estas áreas se acogerán a los lineamientos establecidos por el Plan Vial local que se aprueba con este EOT y con las directrices técnicas de la Unión Temporal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

ARTICULO 14: Forman parte del suelo rural los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el Plano 1.

Igualmente forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles localizados en las áreas suburbanas donde se mezclan formas de vida urbana y rural y que pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad, tal como se precisa en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO: El desarrollo de las áreas rurales, mediante parcelaciones campestres por condominio o productivas puede realizarse mediante Plan Parcial, reglamentado por Ley 388 de 1997 y Decreto 1507 de 1998 garantizando el autoabastecimiento de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y disposición de residuos sólidos y el cumplimiento de las normas ambientales.

ARTICULO 15: Delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 879 de 1998, inciso dos numeral 3, establecemos la delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales:

Áreas de Conservación y Protección de los Recursos Naturales y paisajísticos.

Áreas de Utilidad Pública para la Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO 16: El suelo de protección urbano se encuentra delimitado en el Plano 3, teniendo en cuenta que este suelo está constituido por los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como por el alto riesgo para la localización de asentamientos por amenazas naturales o salubridad.

ARTICULO 17: Áreas de conservación y protección de los recursos naturales rural se encuentra delimitado en el Plano 9, teniendo en cuenta que este suelo está constituido por aquellas características naturales que deben conservarse y protegerse para garantizar la disponibilidad actual y futura de recursos naturales vitales como el agua y el aire puro. Esta categoría incluye los siguientes terrenos:

- Áreas declaradas de reserva forestal. Corresponden en el municipio de Vijes a una zona de reserva forestal productora correspondientes a 288 hectáreas con plantaciones ubicadas en las veredas Villa Maria, Carbonero, Fresneda, La Rivera, Ocache, Caimital, Romerito y Cachimbal, debidamente cultivadas y que reciben tratamiento permanente por parte de la iniciativa privada. Además de esta descripción podemos señalar como declaradas forestales a:
- Zonas amortiguadoras de la reserva forestal. Son las áreas del suelo rural del municipio ubicadas entre el suelo de las Reservas forestal protectoras y productoras. Considera el EOT del municipio de Vijes además, como zona amortiguadora los 15 metros a lado y lado de los ejes viales que atraviesan las plantaciones ubicadas en las veredas Villa Maria, Carbonero, Fresneda, La Rivera, Ocache, Caimital, Romerito y Cachimbal, a fin de conseguir corredores paisajísticos que contribuyan a la estrategia de generación de oportunidades con el ecoturismo propuesto para el municipio. El Uso del suelo de esta zona es Forestal protectora
- Áreas de protección de las madres viejas del río Cauca. Aquellas que se delimita con 30 metros a todo lo largo del perímetro, medidos perpendicularmente al mismo, con el objeto de preservar las características propias de los terrenos correspondientes al antiguo cauce del río Cauca, en la zona de Nororiental. Las áreas de protección de la madre vieja se establece en orden a garantizar la regulación hídrica y a disminuir los riesgos de inundación en los sectores aledaños. El uso de este suelo a partir de la sanción del presente acuerdo es Forestal Protector.
- Áreas de protección del río Cauca. Son aquellas que se delimitan con 30 metros a todo lo largo de la margen del cauce de inundación izquierdo del río Cauca a su paso por el territorio municipal de Vijes, medidos perpendicularmente a la misma, con el objeto de preservar las características del cauce del río Cauca. Las áreas de protección se establecen en orden a garantizar la regulación hídrica y a disminuir los riesgos de inundación en los sectores aledaños. El uso de este suelo a partir de la sanción del presente acuerdo es Forestal Protector.
- Áreas de protección de los ríos Romerito, Carbonero, Potrerito y Vijes. Son aquellas que se delimitan con 30 metros a todo lo largo de las márgenes del cauce derecha e izquierda de los ríos desde su nacimiento hasta los 1200 metros sobre el nivel del mar, y 30 metros a todo lo largo de las márgenes del cauce de inundación derecho e izquierdo desde la cota 1200 msnm hasta la desembocadura, márgenes contadas a su paso por el territorio municipal de Vijes, medidos perpendicularmente a los mismas, con el objeto de preservar las características de los cauces, regular su caudal y proteger sus márgenes y garantizar la regulación hídrica disminuyendo los riesgos de inundación en los sectores aledaños. El uso de este suelo a partir de la sanción del presente acuerdo es Forestal Protector.
- Áreas de protección de los causes de agua, quebradas, zanjones y canales de conducción para acueductos. Son aquellas que se delimita con 30 metros a todo lo largo de las márgenes derecha e izquierda de los canales de acueducto, zanjones o quebradas en su recorrido o paso por el territorio municipal de Vijes, 30 metros que están medidos perpendicularmente a las márgenes o riveras de los mismos, con el objeto de preservar las características de los cauces, regular su caudal y proteger sus márgenes y garantizar la regulación hídrica disminuyendo los riesgos de inundación en

los sectores aledaños. El uso de este suelo a partir de la sanción del presente acuerdo es Forestal Protector.

- Áreas de protección de los nacimientos o afloramientos de aguas. Es aquella que se delimita con 100 metros a todo lo largo del perímetro de los nacimientos o afloramientos en el territorio municipal de Vijos, 100 metros medidos perpendicularmente al perímetro de los mismos, con el objeto de preservar las características de calidad y cantidad, regular su caudal y proteger sus márgenes y garantizar la regulación hídrica. El uso de este suelo a partir de la sanción del presente acuerdo es Forestal Protector.
- Áreas de recuperación de suelos. Están constituidas por terrenos con erosión severa y muy severa y por las tierras misceláneas que por su condición natural y su ubicación geográfica tienen un alto valor económico, social y ambiental, por lo cual ameritan ser recuperadas, cuando están presentes en cualquier tipo de relieve y pendiente. Los tratamientos para estos terrenos es: aislamiento, estimular la sucesión natural, coberturas especiales de pastos con árboles forrajeros, manejo de aguas de escorrentía; algunas de las áreas pueden ser manejadas con árboles frutales y tratamientos similares a materas o macetas. Corresponden en el municipio de Vijos a la zonas de los cañones de los cursos de agua del río Carbonero y la quebrada Santana, y la totalidad del Cerro de la Cruz para dedicarla al ecoturismo.

ARTICULO 18: Áreas de conservación y protección paisajística. Se refiere a aquellas zonas con valor paisajístico cuya preservación o protección es fundamental para contribuir al bienestar físico y espiritual de la comunidad, en concordancia con el Estatuto Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente. A esta categoría pertenecen:

- a. Áreas de recreación y cultura (A. R. C.). e determinan con el propósito proteger las riquezas naturales que ofrece nuestra geografía, creando una franja ecológica de amortiguación que, en la mayoría de los casos, separa el suelo urbano del suelo rural. En el municipio se refiere a las zonas de ambos márgenes del río Vijos, el Cerro de la Cruz y la vía Vijos - Ataúdes - Cachimbal
- b. Parques públicos. Estos terrenos entran a formar parte del Espacio Público, con destino a Parques donde los urbanizadores, parceladores y constructores que adelanten proyectos tanto en el suelo urbanizado como en el suelo urbanizable podrán ceder a favor del municipio como mínimo un 15% del área total a urbanizar en forma gratuita y obligatoria para zonas verdes y comunitarias según lo establecido en el presente Acuerdo.
- c. Zonas verdes, plazas, plazoletas y parques de barrio. Se consideran también como suelo de protección todas las Zonas Verdes, Plazas, Plazoletas y Parques de Barrio que existen actualmente en el Municipio y que se conformen en el futuro. Algunos de los elementos de este tipo existentes en el suelo urbanizado. Además del parque principal.

ARTICULO 19: Áreas de conservación y protección de conjuntos urbanos, históricos y culturales. Por las características paisajísticas de su entorno, el conjunto armónico integral del lugar y su valor ambiental, declárense como Patrimonio Paisajístico y Ambiental el Cerro de la Cruz, las casas de haciendas ubicadas en el municipio, lo mismo que los elementos paisajísticos y área de influencia de los ríos Romero, Potrerito, Carbonero y Vijos.

ARTICULO 20 : **Determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 879 de 1998, inciso dos numeral 4, establecemos la

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos a partir de un sistema estadístico inicial hasta tanto la administración contrate los estudios técnicos de detalles.

ARTÍCULO 21: Adóptese para las Áreas expuestas a amenazas y riesgos, los siguientes conceptos:

AMENAZA: Probabilidad de ocurrencia de un fenómeno potencialmente dañino, dentro de un tiempo específico y un área dada.

VULNERABILIDAD: Posibilidad de ocurrencia aumentando el grado estimado de daño o pérdida de un elemento o grupo de elementos expuestos, como resultado de la ocurrencia de un fenómeno de magnitud o intensidad dada. La vulnerabilidad aparece como efecto de la presencia de actividad cultural del hombre en el área de afectación o de influencia

RIESGO: Posibilidad de exceder un valor específico de consecuencias económicas o sociales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado, como resultado de la existencia de amenaza y vulnerabilidad.

DESASTRE: Evento o conjunto de eventos, causados por la Naturaleza, (Terremotos, sequías, inundaciones, etc), durante el cual hay pérdidas humanas y naturales.

ARTÍCULO 22: A fin de realizar el análisis de valor relativo de Riegos, se proponen unas variables y ponderaciones que arrojen resultados estadísticamente evaluables.

Se considera en la propuesta:

1. AMENAZA DE RIESGOS.

Variable Amenazas por	Ponderación		
	%	Rango	Valor
Ocurrencia Histórica	20.0	1	5.0
		2 y 3	10.0
		4 y 5	15.0
		6 o mas	20.0
Importancia del Camino	3.0	Red Secundaria o Local	2.0
		Red Principal Municipal Regional	3.0
Recreación	8.0		8.0
Población	4.0	Zona rural dispersa.	1.0
		Zona Rural.	2.0
		Núcleo Urbano en zona rural.	3.0
		Zona Urbana.	4.0
Faenas Agrícolas	5.0	Agricultura de pan coger	2.0
		Agricultura media a pequeña parcela	3.0
		Agricultura extensiva industrial	4.0
		Agricultura intensiva industrial	5.0
Total	40.0		40.0

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

2. VULNERABILIDAD DE RIESGOS.

Variable Vulnerabilidad por	Ponderación		
	%	Rango	Valor
Propagación	15.0	Baja. (bosques)	3.0
		Media. (bosques y cuencas)	6.0
		Media Alta (asentamientos rurales)	12.0
		Alta cubre (asentamientos urbanos)	15.0
Resistencia al Control	3.0	Baja a media	2.0
		Alta	3.0
Clima	5.0		5.0
Topografía	7.0	Plana	1.0
		Pie de monte	3.0
		Montañosa	5.0
		Alta Montaña	7.0
Total	30.0		30.0

3. IMPACTO DE RIESGOS

Variable Impacto	Ponderación		
	%	Rango	Valor
Económico	10.0	Bajo	4.0
		Medio	6.0
		Medio Alto	8.0
		Alto	10.0
Social	10.0	Efectos en Estrato cuatro a seis	6.0
		Efectos en Estrato tres	8.0
		Efectos en Estratos uno y dos	10.0
Ambiental	10.0	Zona nucleada o urbana	5.0
		Zona Agropecuaria	6.0
		Bosques	7.0
		Zona fauna y flora nativa	8.0
		Zona protección cuencas, Subcuencas	9.0
		Efecto en zona estratégica ambiental	10.0
Total	30.0		30.0

Parágrafo: Una vez calificados los riesgos mediante las tres tablas anteriores y valorados sus rangos de amenaza, vulnerabilidad e impacto se procede a efectuar una clasificación de estos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango de Prioridad	Prioridad	Color
80 a 100 Puntos	MUY ALTA	ROJO
60 a 80 Puntos	ALTA	NARANJA
40 a 60 puntos	MEDIA	MARRON
20 a 40 puntos	BAJA	AMARILLO

ARTICULO 23: Disposiciones complementarias del Componente General del EOT. A fin de ampliar el conocimiento y definir a futuro las actuaciones en varios de los aspectos del ordenamiento territorial local tales como:

1. Zonas de Vida y componentes a aire suelo y agua.
2. Zonas de amenazas y de vulnerabilidad de riesgos,

A partir de la aprobación y sanción del presente Acuerdo, y dentro de los siguientes tres años, el Alcalde Municipal, deberá iniciar las acciones tendientes a la conformación de una base de datos y centro documental adscrito a la Secretaria de Planeación que reúna la información de estudios básicos y aplicados sobre el municipio realizados por organismos de planificación, centros de investigación y centros de educación. A demás deberá contratar los siguientes estudios técnicos en detalle:

- a. Inventarios de flora y fauna locales.
- b. Delimitación, deslinde y amojonamiento de las áreas de influencia de humedales y madrevejas.
- c. Estudio de alternativas ambientales para disposición final de residuos sólidos urbanos.
- d. Definición y alcance de magnitud de las zonas de riesgo.
- e. Micro zonificación correspondiente a las amenazas.
- f. Definición y delimitación de zonas de riesgo por inundación.
- g. Definición y delimitación de zonas de riesgo Por procesos erosivos o Socavamiento.
- h. Definición y delimitación de zonas de riesgo por movimientos sísmicos.
- i. Definición y delimitación de zonas de riesgo de incendio forestal.
- j. Propuesta de obras de infraestructura para mitigación de impactos en áreas de riesgo identificadas por inundación, movimiento sísmico, erosión, Socavamiento o incendio forestal.
- k. Propuestas para el taller de arquitectura e ingeniería sobre vivienda e infraestructura apropiada para las zonas micro zonificadas.
- l. Estratificación rural y calculo de las unidades agrícolas familiares -UAF- promedio municipal.

PARÁGRAFO: La incorporación de los estudios aprobados, se realizará a través del Comité Técnico de Planeación que se crea con este Acuerdo.

PARTE IV DEL COMPONENTE URBANO DEL EOT

ARTICULO 24: EL PLAN DE VIAS. – Para efectos del ordenamiento territorial, la expedición de normas urbanísticas de parcelación, urbanización y construcción, de conformidad con lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso tres, numeral 1, forman parte del sistema vial primario las vías y secciones de las mismas contenidas en el Plano 4.

PARÁGRAFO 1: Se declaran de utilidad pública las áreas e inmuebles que se localizan en el Plano 4 y que se requieren para construcción y ampliación de las vías contenidas en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Acorde con el Artículo 122 de la Ley 388 de 1997 el municipio deberá disponer de la correspondiente apropiación presupuestal para el pago de la compensación debida a los propietarios afectados por la declaración de las zonas para la construcción y ampliación de las vías contenidas en este Artículo para cumplir con el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios, siempre y cuando las áreas declaradas como de utilidad pública no correspondan a las zonas de sesión obligatoria gratuita en cumplimiento del 15% del área bruta a urbanizar .

PARÁGRAFO 3: La estimación para el pago de las afectaciones y los mecanismos para realizar dicho pago, son competencia del Comité Técnico de Planeación.

ARTICULO 25: Al expedir el presente Acuerdo se adopta el Plan Vial Urbano del Municipio de Vijes, el cual contiene la definición de políticas generales y el conjunto de normas orientadas a regular la expansión y el desarrollo ordenado de la ciudad.

ARTICULO 26: El presente Plan Vial tiene como ámbito de aplicación el área urbana del Municipio de Vijes, contenida al interior del perímetro. La zona urbana comprende la porción territorial plenamente vinculada al desarrollo urbanístico. Se entiende por Plan Vial y de Transporte, el Conjunto de objetivos, acciones, programas, proyectos y decisiones de tipo administrativo, institucional, financiero y de ejecución, orientado a regular el desarrollo de la infraestructura vial, de tránsito y transporte del municipio.

ARTICULO 27: El plan vial crea cuatro subsistemas a saber:

SUBSISTEMA DEL CORREDOR INTERREGIONAL: C.I.R.

SUBSISTEMA CORREDOR URBANO PRINCIPAL: CUP.

SUBSISTEMA CORREDOR URBANO SECUNDARIO: CUS.

SUBSISTEMA LOCAL.

1 VIAS LOCALES: V. L.

2 VIAS PEATONALES

3 CICLOVIAS: C. V.

ARTICULO 28: Subsistema de corredores interregionales: C.I.R. A este subsistema corresponde las vías de interconexión regional y nacional , a cargo de la concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, que pasan por el Municipio, como son: La vía Yotoco - Vijes - Paso de la Torre - Yumbo - Cali; para los cuales se reserva una franja de treinta (30.00) Metros al eje de las calzadas a izquierda y derecha y a todo lo largo de las mismas.

PARAGRAFO: El Subsistema de corredor interregional: C.I.R, a su paso por el municipio de Vijes, programa un par vial que deja en la margen oriental del par vial al cementerio católico, por lo cual deberá definir y desarrollar cruces a desnivel para peatones. Igualmente deberá dejar diseñadas las intersecciones a nivel y retornos vehiculares en cuatro cruces locales, tal como se expresa en el Plano No. 4

ARTICULO 29: Subsistema corredor urbano principal: CUP. Es el conjunto de vías urbanas de buena capacidad y buen Es el conjunto de vías urbanas de buena capacidad y buen nivel de servicio, con limitaciones de accesos y destinada a soportar también los flujos de tráfico de transporte público. A este subsistema corresponde las siguientes vías:

Carrera 3 Occidente a Oriente, entre Calle 5 y el Corredor C.I.R., (trabajando en par vial , con la Carrera 4).

Carrera 4 Oriente a Occidente, entre el Corredor C.I.R. y la Calle 5, (trabajando en par vial , con la Carrera 3).

Calle 5 Sur a Norte, entre Carreras 5 y 3 (trabajando en par vial , con la Calle 6).

Calle 6 Norte a Sur, entre Carreras 4 y 5 (trabajando en par vial , con la Calle 5). Carrera 5 de Oriente a Occidente, entre calles 5 y 6.

PARÁGRAFO : Compete a la Oficina de Planeación Municipal, preparar un listado de las vías que se deban clasificar en el futuro en este subsistema.

ARTICULO 30: Subsistema corredor urbano secundario: CUS. Es la vía urbana que penetra al Sistema Recreativo propuesto por el EOT para ser desarrollado en el corto Plazo. A este Subsistema corresponde:

Carrera 5 desde la Calle 5 y el acueducto local.

Prolongación de la Calle 9 hasta el sector de Malvinas a empalmar con el C.I.R.

PARÁGRAFO : Compete a la Oficina de Planeación Municipal, preparar un listado de las vías que se deban clasificar en el futuro en este subsistema.

ARTICULO 31: Subsistema local.- vías locales: V. L. Es el conjunto de vías urbanas que no pertenecen a los subsistemas descritos anteriormente y que tienen como función acceder directamente a la propiedad privada y a los corredores urbanos. Las vías locales son:

N°	VIA LOCAL
1	Carreras 1 entre Calles 7 a 9.
2	Carreras 2 entre Calles 2 a 9.
3	Carreras 3 entre Calles 1 a 5.
4	Carrera 4 entre calles 1 a 5.
5	Carrera 5 entre calles 5 a 11.
6	Carrera 6 entre Calles 5 a 8.
7	Carrera 7 entre Calles 6 a 8.
8	Carrera 8 entre Calles 1 a 9.
9	Carrera 8A entre Calles 6 a 8.
10	Carrera 8B entre Calles 7A a 8.
11	Carrera 9 entre Calles 6 y 8.
12	Calle 1 entre carreras 3 y 4 .
13	Calle 2 entre carreras 3N y 4 .
14	Calle 3 entre carreras 3N y 4.
15	Calle 4 entre carreras 3N y 5.
16	Calle 5 entre carreras 3N y 3.
17	Calle 6 entre carreras 2 y 6.
18	Calle 7 entre carreras 3N y 7.
19	Calle 8 entre carreras 1 y 6.
20	Calle 9 entre carreras 3 y 5.
21	Calle 10 entre carreras 3 y 5.
22	Calle 11 entre carreras 3 y 5

PARÁGRAFO : Compete a la Oficina de Planeación Municipal, preparar un listado de las vías que se deban clasificar en el futuro en este subsistema.

ARTICULO 32: Subsistema local.- vías peatonales. Corresponden a las vías peatonales exclusivas y las vías peatonales con tránsito vehicular eventual o de emergencia.

Las vías peatonales de carácter especial existentes en el centro de la ciudad son:

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Carrera 6a A , Calles 6 y 7
Carrera 2 A, Calle 7
Calle 7 A Carreras 1 y 2
Calle 7 A, Carrera 3
Calle 1 A, Carreras 3

PARÁGRAFO : Compete a la Oficina de Planeación Municipal, preparar un listado de las vías que se deban clasificar en este subsistema.

ARTICULO 33: Subsistema local.- ciclo vías: C. V.

Son las vías propuestas para el tráfico de bicicletas y eventualmente para el uso de patinetas o patines, destinadas para la Recreación y al empalme con el complejo turístico y eco turístico del Cerro de la Cruz.

Ciclo vía recreativa fines de semana y festivos será la siguiente:

El Corredor Urbano Secundario, CUS, en toda su extensión, uniéndose en sus dos tramos por la Carrera 5, entre Calles 6 a 9 y la Calle 9 desde la Carrera 5 a la 3.

Se requiere en el corto plazo, (uno a tres años), la construcción del puente vehicular en el sitio ZIPA, (Calle 1 con carreras 4 y 5).

PARÁGRAFO : Compete a la Oficina de Planeación Municipal, preparar un listado de las vías que se deban clasificar en este subsistema.

ARTICULO 34: Secciones transversales tipo por vía. Corresponden a las diferentes clasificaciones las siguientes secciones típicas:

CLASIFICACIÓN	ANCHO MINIMO
Vía CIR	30.00 Mts.
Vía CUP	10.00 Mts.
Vía CUS	10.00 Mts.
Vía L	8.00 Mts.
Vía (P) Peatonal	4.50 Mts.

ARTICULO 35: Secciones típicas en subsistema del corredor interregional: C.I.R. Perteneciente a la Malla vial del Valle del Cauca y Cauca actuará en el cruce por la zona urbana del municipio como par vial, por lo que la sección típica se repite en los sentidos norte - sur y sur norte del par vial tal como aparece en el esquema básico de la misma:

SECCIÓN DE VIA	DIMENSIÓN
Andén (zona dura)	1.25 Mts.
Zona de protección ambiental empedrada y arborizada.	5.50 Mts.
Separador lateral.	2.50 Mts.
Calzada central o principal.	11.50 Mts.
Separador lateral.	2.50 Mts.
Zona de protección ambiental empedrada y arborizada.	5.50 Mts.
Andén (zona dura)	1.25 Mts.
TOTAL	30.00 Mts.

ARTICULO 36: Secciones típicas: subsistema corredor urbano principal: CUP.

SECCIÓN DE VIA	DIMENSIÓN
Andén (zona dura).	1.50 Mts.
Calzada.	7.00 Mts.
Andén (zona dura).	1.50 Mts.
ANCHO TOTAL	10.00 Mts.

ARTICULO 37: Secciones típicas : subsistema de corredores urbanos secundarios: CUS.
Para los tramos nuevos e las colectoras CUS pares viales y para los tramos nuevos de las colectoras

SECCIÓN DE VIA	DIMENSIÓN
Andén (zona dura).	1.50 Mts.
Calzada.	7.00 Mts.
Andén (zona dura).	1.50 Mts.
ANCHO TOTAL	10.00 Mts.

ARTICULO 38 : Secciones típicas. subsistema de vías locales: L

SECCIÓN DE VIA	DIMENSIÓN
Andén (zona dura).	1.25 Mts.
Calzada.	5.00 Mts.
Andén (zona dura).	1.25 Mts.
ANCHO TOTAL	8.00 Mts.

PARÁGRAFO : Esta sección típica solo se conservara en zonas no consolidadas de la traza urbana , en las secciones ya existentes se conserva igual.

ARTICULO 39: Sección típica en vías peatonales:

SECCIÓN DE VIA	DIMENSIÓN
Andén (zona dura).	1.25 Mts.
Calzada.	2.00 Mts.
Andén (zona dura).	1.25 Mts.
ANCHO TOTAL	4.50 Mts.

PARÁGRAFO . Esta sección típica solo se conservara en zonas no consolidadas de la traza urbana, en las secciones ya existentes se conserva igual.

ARTICULO 40: Cesión de vías. Toda persona natural o jurídica que proponga realizar una urbanización residencial, comercial o mixta deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio de Vijos el 15% del área bruta del terreno propuesto para vías locales, bien sea las señaladas en el Plan vial que se aprueba con este acuerdo o las que resulten del Esquema Básico otorgado por la Secretaría de Planeación Municipal y del diseño de la urbanización incluyendo andenes, separadores

de las vías y bahías de acceso o de estacionamiento para transporte público cuando sea del caso, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 41: Adecuación. Todas las área de terreno cedidas al Municipio para vías públicas deberán se adecuadas por el urbanizador, o constructor de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se establecen en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de vías de cuatro o más calzadas, el urbanizador, o constructor deberá adecuar la calzada lateral incluido el andén y el separador que da frente al globo de terreno a desarrollar.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de vías de dos calzadas deberá adecuar la calzada que da frente al globo de terreno a desarrollar.

PARÁGRAFO 3: Cuando se trate de vías de una calzada deberá adecuar la media calzada que da frente al globo de terreno a desarrollar.

PARÁGRAFO 4: Las vías que sean proyectadas al interior de un globo de terreno que se pretende urbanizar o parcelar, deberán ser adecuadas en su totalidad, salvo lo dispuesto en el parágrafo 1 del presente Artículo.

ARTICULO 42: El urbanizador, parcelador o constructor responsable deberá adecuar, empedrar arborizar e iluminar las áreas verdes de las vías según las normas que fije para tal efecto el Comité Técnico de Planeación.

ARTICULO 43: Cuando las vías se adelanten por el sistema valorización, la arborización, adecuación, iluminación y nomenclatura estarán a cargo de la UMATA.

ARTICULO 44: EL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS. – Para efectos del ordenamiento territorial, la expedición de normas urbanísticas de parcelación, urbanización y construcción, de conformidad con lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso tres, numeral 2

ARTICULO 45: Áreas de utilidad pública para la provisión de servicios públicos domiciliarios. Se incluyen en esta categoría de Suelos de Protección los terrenos ocupados por las estructuras principales, actuales y futuras, de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas y aseo con sus respectivas zonas de protección y/o aislamiento.

Especialmente las zonas de la estación de captación de agua para acueducto local en la quebrada Potrerito y el Río Carbonero. La Planta de Acueducto actual y las zonas contiguas para futura ampliación. La zona que ocupara la construcción de la PTAR en la vía que del Cementerio conduce al Río Cauca. Las zonas de tránsito de la tubería de conducción de los emisores e interceptores finales del acueducto, y las zonas de reserva de los tendidos de las líneas de transmisión de energía señalados en el presente Acuerdo. (Ver Plano No. 5)

PARÁGRAFO 1: Se declaran de interés general las áreas de los inmuebles o parte de los mismos que se localizan en el presente artículo y que se requieren para construcción y ampliación del sistema de Servicios Públicos contenidos en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Acorde con el artículo 112 de la Ley 388 de 1997 el municipio deberá disponer de la correspondiente apropiación presupuestal para el pago de la compensación debida a los propietarios afectados por la declaración de las zonas para la construcción y ampliación del sistema de Servicios Público contenidas en este artículo, para cumplir con el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios.

PARÁGRAFO 3: La estimación para el pago de las afectaciones y los mecanismos para realizar dicho pago, son competencia del Comité Técnico de Planeación.

PARÁGRAFO 4: Los mecanismos de financiación y gestión de los proyectos y programas que compromete la ampliación o construcción del sistema estructurante de los servicios públicos podrá ser según cada caso:

- Concesión.
- Valorización por beneficio general.
- Valorización por beneficio local.
- Tarifa a usuarios directos.

ARTICULO 46 Redes de servicios públicos. Establézcanse como Metas para el servicio público domiciliario de acueducto:

Meta 1. A partir del año 2001 deberá prepararse para prestar servicio de agua potable a los siguientes usuarios:

VARIABLE	2000	2002	2004	2006
URBANO	5.322	5.337	5.352	5.367

Meta 2. A partir del año 2002 ACUAVALLE deberá iniciar inversiones en tanques de almacenamiento para superar el déficit actual de 1.200 metros cúbicos.

Meta 3. A partir del segundo semestre de 2001 deberá iniciar ACUAVALLE inversiones en la Red de Distribución Urbana para lograr mitigar fugas, (en la actualidad las fugas llegan a 36.7%), y contaminación en la conducción.

Meta 4. El programa de macro medición y la distribución por zonas de la traza urbana principal a partir de la colocación de válvulas de control y distribución es un programa que deberá iniciar ACUAVALLE a partir de 2002.

Meta 5. En el corto plazo se debe mejorar el sistema de captación en el perímetro urbano y almacenamiento hasta lograr 35 lts / seg de referencia.

Meta 6. En el corto plazo se debe garantizar un caudal promedio de operación de 27,0 Lts / seg de agua potable.

Meta 7. En el corto plazo se debe atender a 27 suscriptores que carecen de micromedición.

ARTICULO 47 : Establézcanse como Metas para el servicio público domiciliario de alcantarillado:

Meta 1. El servicio de alcantarillado a partir del primer semestre del 2001 deberá conectar el 7% de los usuarios que no poseen el servicio domiciliario.

Meta 2. Las conexiones domiciliarias del alcantarillado en condiciones regulares, (cerca del 29°% de las existentes), deberán ser objeto de reposición en el periodo 2001 - 2003

Meta 3. Construir la unidad de tratamiento de aguas residuales PTAR en los siguientes cuatro años de entrada en vigencia el EOT. En los dos años siguientes lograr los diseños aprobados y adquirir el predio. En los dos años posteriores, (2002 - 2002), la construcción y operación.

Meta 4. En el sitio donde se construya la unidad de tratamiento de aguas residuales, se deberá proveer el sitio adicional para manejo y tratamiento de lodos provenientes del alcantarillado y excedentes del tratamiento del acueducto.

ARTICULO 48: Establézcanse como Metas para el servicio público domiciliario de Recolección y Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos:

Meta 1. En el futuro se podrán esperar las siguientes cantidades de basura, RSU en el sector urbano central de Vijos:

TONELADAS DE BASURA MES

VARIABLE	2000	2002	2004	2006
URBANO	6.3	6.5	6.5	7.0

En 2000 en la zona urbana se produce 1. 2 kilogramos por habitante / DIA

Meta 2. Se requiere regularizar a partir del segundo semestre del año 2.001, regularizar la recolección por zonas de la traza urbana principal no menos de dos veces por semana.

Meta 3. Antes del año 2003 se requiere haber logrado una asociación de municipios para coordinar y concertar e1 tipo de alternativas de sistemas de saneamiento para disposición final de residuos sólidos con el fin de limitar los impactos producidos por la mayor producción de los mismos.

ARTICULO 49: Establézcanse como Metas para el servicio público de Alumbrado Público:

Meta 1. Antes de finalizar el año 2001 se requiere haber logrado una asociación de municipios para coordinar y concertar el tipo de alternativas de sistemas de alumbrado público que garantice costos competitivos por economías de compra y venta de escala mayor con efectos en seguridad y calidad de vida del territorio municipal.

ARTICULO 50: NORMAS URBANISTICAS. – Para efectos del ordenamiento territorial, la expedición de normas urbanísticas de parcelación, urbanización y construcción, de conformidad con lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso tres, numeral 3, tienen como ámbito de aplicación el área urbana del Municipio de Vijos, contenida al interior del perímetro. La zona urbana comprende la porción territorial plenamente vinculada al desarrollo urbanístico y casi en su totalidad consolidada.

ARTICULO 51: Constituyen elementos integrantes de las normas urbanísticas los siguientes aspectos:

1. La zonificación del territorio incluido en el ámbito de aplicación del mismo según áreas de actividad a través de la clasificación internacional uniforme;
2. La reglamentación de los usos del suelo para cada área; las normas y reglamentos de carácter general.

ARTICULO 52: La Secretaría de Planeación Municipal, previo concepto del Comité Técnico de Planeación, presentará periódicamente a consideración del Alcalde, los proyectos de Acuerdos que se estimen necesarios para efectuar las modificaciones o actualizar las normas urbanísticas, de acuerdo con los estudios que sobre tendencias de desarrollo presente el Municipio. Las normas urbanísticas serán sometidas a revisión total en un plazo no mayor a tres, (3), años.

ARTICULO 53: Adoptase como estructura urbana la resultante de la interacción de tres sistemas básicos:

1. El sistema natural y paisajístico y de espacios públicos;
2. El sistema de área de actividad; y, el sistema vial, lo cual da como resultado la definición de un núcleo central que conforma un área de Actividad Múltiple, a partir de la cual se desprenden ejes viales estructurantes que integran subcentros de actividades residenciales, conformándose así una estructura radial que encierra entre los ejes las diferentes áreas de actividad de la ciudad.

ARTICULO 54: Se establecen las siguientes políticas urbanas en relación con el desarrollo físico:

- a. Definición de las áreas ya desarrolladas dentro del actual perímetro urbano mediante instrumentos tales como el redesarrollo, la renovación, la rehabilitación y el cambio de uso de suelo.
- b. Utilización y densificación de las áreas disponibles y vacantes dentro del actual perímetro urbano.
- c. Identificación de alternativas para la localización de Vivienda de Interés Social para los estratos de población de menores recursos económicos.
- d. La implementación de mecanismos institucionales para hacer accesibles las soluciones y viviendas a dichos sectores.
- e. La definición de reglas claras de carácter público para facilitar la inversión privada en la ciudad para que conjuntamente con el sector público se genere desarrollo y empleo.
- f. Definir políticas técnicas y financieras para lograr la conformación de un sistema de zonas verdes que actúen como zonas de protección ambiental y paisajística.

ARTICULO 55 : Zonificación por áreas de actividad. uso y ocupación del suelo urbano. Para efectos de la zonificación del territorio del Municipio de Vijos, en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, adoptase la siguiente división por Áreas de Actividad:

- Área de actividad residencial R-3
- Área de actividad residencial R-4
- Área de actividad múltiple.
- Áreas de actividad especializada en el área urbana.

Zonas institucionales oficiales.
Zonas comerciales – galerías.
Zona del cementerio católico.
Zona de Matadero.

ARTICULO 56: *Cesiones urbanísticas obligatorias.* Toda urbanización deberá ceder en favor del Municipio a título gratuito y mediante escritura pública, el 15% para zonas verdes y usos comunales, más 15% de las áreas de terreno para vías públicas que determine el Esquema Básico de la vía contenido en el Plan Vial o por el esquema básico de la vía local suministrado por la Secretaría de Planeación Municipal y las demás vías resultantes del proyecto de urbanización.

ARTICULO 57: *Zonas verdes.* De preferencia el área a ceder para zonas verdes y usos comunales deberá concentrarse en un sólo globo, pero el Comité Técnico de Planeación Municipal, a solicitud expresa del urbanizador permitirá su fraccionamiento si con ello se logra una mejor utilización de los espacios y distribución equilibrada en la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: Los globos de terreno resultantes del fraccionamiento autorizado no podrá ser menor de 1.000 metros cuadrados y cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos de ubicación que se establecen en el presente Acuerdo.

ARTICULO 58: *Requisitos de zonas de cesión.* Las áreas a ceder para zonas verdes o usos comunales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contigua a una vía del Plan Vial vigente o contigua a vías vehiculares o peatonales de uso público comunal que tengan continuidad con una o más vías del Plan Vial.
- b. De preferencia integradas con áreas de cesión de zonas verdes de otros desarrollos.
- c. Contiguas a zonas de reserva forestal, o en zonas forestales protectoras de ríos, quebradas y fuentes de agua definidas estas según lo dispuesto en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y preservación del medio ambiente y demás Decretos reglamentarios vigentes.
- d. En aquellas áreas determinadas como zonas de parques o áreas verdes por la Secretaría de Planeación Municipal, especialmente las franjas de zona verde protectora y separadora del Corredor Interregional, y las franjas protectoras de los cuerpos de agua que hacen curso por la zona urbana.
- e. Con la topografía y forma necesaria que garanticen el normal desarrollo de los proyectos para la recreación o usos comunales para los cuales se destinen.

PARÁGRAFO: Cuando se vaya a efectuar cesión de zonas verdes en las denominadas áreas de zona protectora, solamente se podrán aceptar, cuando se compruebe que el predio ha sido adquirido y ha tenido la calidad de propiedad privada de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTICULO 59: *Prohibiciones a zonas de cesión.* Las áreas a ceder para zonas verdes no podrán ubicarse en:

- a. Corredores bajo línea de energía de alta tensión.
- b. Áreas en terrenos inestables o que presenten peligro de derrumbe, inundación o cualquier tipo de amenaza de origen natural o antrópico.

ARTICULO 60: *Uso y destinación de las zonas verdes.* Corresponde al Comité Técnico de Planeación Municipal fijar la destinación y usos de las zonas verdes para la construcción de parques de recreación activa, parques ornamentales y equipo comunitario y la autorización de eventos, sean permanentes o transitorios, por parte de entidades o dependencias municipales.

El Comité Técnico de Planeación al señalar la destinación y uso de las zonas verdes para la construcción de parques de recreación activa, parques ornamentales y equipo comunitario, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. El inventario de zonas señaladas por el Comité técnico.
- b. Las necesidades a nivel de ciudad, circuito, sector, barrio y urbanización, a partir de censo para determinar déficit.
- c. Área y Topografía del terreno destinado a zona verde.

ARTICULO 61: Las zonas o áreas protectoras ambientales definidas en el presente Acuerdo y las protectoras de los ríos Romerito, Carbonero y Vijes, así como la quebrada Potrerito, deberán invariablemente ser destinadas a zona verde. No podrá edificarse construcciones de ningún tipo excepto amoblamiento para recreación activa y pasiva, con las restricciones que garanticen la sustentabilidad de las actividades propuestas para la zona permitiendo su conservación.

ARTICULO 62: *Adecuación de las zonas verdes.* Para las áreas a ceder por concepto de zonas verdes y usos comunales, el urbanizador deberá efectuar las siguientes obras de adecuación:

- a. Las zonas de parque o zonas verdes estarán adecuadas, empedrada, reforestada y con iluminación y riego, de acuerdo con las disposiciones vigentes para tal efecto establece o adopta la UMATA.
- b. La zona destinada a servicios comunales, estará dotada de todos los servicios públicos.

ARTICULO 63: *Negociación de las áreas verdes.* El Comité Técnico de Planeación Municipal podrá autorizar al urbanizador para negociar ante el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas de la UMATA, bien sea en dinero o en tierra, el porcentaje total o parcial de terrenos con destino a zonas verdes y usos comunales en los siguientes casos:

- a. Cuando se determine que urbanísticamente el área que sería cedida no es útil para tales servicios.
- b. Cuando se determine que la urbanización por razones de densidad de población, características sociales y económicas no se necesita la totalidad o parte de la zona para usos comunales y existe disponibilidad suficiente de zonas verdes en el sector.

Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, tiene por objetivo la negociación, adquisición, en forma directa o por expropiación, enajenación y administración de los bienes inmuebles cedidos al Municipio, o requeridos para vías, zonas verdes, servicios comunales y equipamiento y amoblamiento urbano. Igualmente recaudará, negociará y administrará los recursos financieros necesarios para las negociaciones de predios y los originados en la negociación de los mismos.

La administración del Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas corresponde a la UMATA, quien será el encargado de la celebración de contratos, de conformidad con las delegaciones que fe haga el Alcalde. Los bienes que se ceden al municipio para vías, servicios comunales y/o zonas verdes hacen parte del espacio público de la ciudad y solo podrán ser destinados a estos objetivos. Cualquier negociación que se realice violando esta disposición tendrá objeto ilícito y generará responsabilidad penal, fiscal, civil y disciplinaria.

PARÁGRAFO 1: El presupuesto del Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas es parte integral del presupuesto Municipal, pero constituirá y será presentado como una cuenta especial dentro del mismo.

PARÁGRAFO 2: Son recursos del Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, entre otros:

1. Los ingresos provenientes del recaudo por concepto de las negociaciones en dinero o en áreas de terreno cedidas por escritura pública con destino a las zonas verdes y usos comunales que contemple el presente Acuerdo y que se proponen como compensación por parte de los constructores y urbanizadores.
2. El producto de las operaciones financieras, las apropiaciones que se le asignen en el presupuesto municipal, los empréstitos que obtenga, los bienes muebles e inmuebles y especies que a cualquier título le transfieren las entidades públicas o privadas o las personas naturales.
3. Las donaciones, ayudas, recursos y créditos provenientes de entidad públicas y privadas, nacionales o internacionales que asignen partidas para financiar proyectos.
4. Los demás recaudos que se destinen para ser invertidos en el manejo, conservación o ampliación de las políticas y planes entregados como función al fondo.

PARÁGRAFO 3: Cuando se autorice por parte del Comité Técnico, en los casos previstos por este Acuerdo, la cancelación en dinero, de las zonas verdes y de servicios comunitarios a ceder por urbanizadores, ante el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, el valor del área a negociar será liquidado de acuerdo con el avalúo administrativo del terreno donde se pretenda urbanizar, más el valor del beneficio adquirido por el predio con las obras de adecuación de las zonas verdes a que está obligado a efectuar el urbanizador, y el destino del dinero se propondrá para generar zonas verdes y servicios comunitarios complementarios.

PARÁGRAFO 4: Cuando se ha autorizado por parte del Comité Técnico, en los casos previstos por este Acuerdo, ceder fuera de linderos, las zonas verdes y de servicios comunitarios, éstos deberán entregarse urbanizados y su valor será equivalente a la totalidad o parte del área que no ha cedido, de acuerdo con el avalúo comercial para el precio de la tierra en el sector de ubicación de la urbanización o parcelación que desarrollará.

La dependencia encargada de establecer los avalúos comerciales y los términos de negociación para los casos previstos en los Artículos anteriores será la Lonja de Propiedad Raíz o el IGAC.

Los avalúos para la negociación en dinero o en tierra, de zonas verdes, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su otorgamiento.

PARÁGRAFO 5: Los excedentes o faltantes que resultaren de computar el 15% obligatorio a ceder para zona verde y usos comunitarios sobre la totalidad del terreno destinado a funciones y servicios institucionales y restadas las áreas libres dedicadas en el proyecto, deberán ser cedidos o negociados con el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas a los precios y avalúos comerciales que determine el IGAC o la Lonja de Propiedad Raíz.

PARÁGRAFO 6: Si por cualquier motivo, uno de los proyectos que fuera aprobado para un uso institucional decide cambiar por otro uso, el urbanizador está en la obligación de ceder el porcentaje

correspondiente de zona verde, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y negociarlo a los precios ajustados que la UMATA determine en la fecha revisión de las cesiones.

ARTICULO 64: Cuando el área a ceder, motivo de la negociación descrita en el Artículo anterior sea mayor de 1.000 metros cuadrados en urbanizaciones, esta deberá ser autorizada por el Comité Técnico de Planeación Municipal y para áreas menores la Secretaría de Planeación podrá autorizarlas.

Cuando se autorice la cancelación en dinero ante el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, el valor del área a negociar será liquidado de acuerdo con el avalúo administrativo del terreno donde se pretenda urbanizar, más el valor del beneficio adquirido por el predio con las obras' de adecuación de las zonas verdes a que está obligado a efectuar el urbanizador, y el destino del dinero se destinará a generar zonas verdes y servicios comunitarios complementarios.

Cuando se ha autorizado ceder fuera de linderos, éstos deberán entregarse urbanizados y su valor será equivalente a la totalidad o parte del área que no .ha cedido, de acuerdo con el avalúo comercial para el precio de la tierra en el sector de ubicación de la urbanización o parcelación que desarrollará.

ARTICULO 65 : El Comité Técnico de Planeación Municipal será la dependencia encargada de impartir el visto bueno para la adquisición de zonas verdes, de acuerdo con los estudios de equipamiento comunitario o de recreación con el fin de que éstas queden ubicada en sitios en que realmente se requieran.

La autorización para la negociación en dinero o en tierra, de zonas verdes, otorgadas por el Comité Técnico o por la Secretaría de Planeación Municipal, según el caso, tendrá una vigencia de dos (2) año a partir de la fecha de su otorgamiento.

ARTICULO 66: *Urbanizaciones.Requisitos generales del terreno.* La Secretaría de Planeación Municipal sólo permitirá el desarrollo de urbanizaciones en terrenos que cumplan con las siguientes características:

a. Que garantice condiciones de higiene, salubridad, firmeza y estabilidad del terreno y defensa frene a inundaciones y elementos contaminantes.

b. Que ofrezca la posibilidad de instalación de los servicios públicos básicos: energía, teléfono, gas, acueducto, alcantarillado y aseo públicos o privados.

c. Que permita la reserva de áreas para zonas verdes, servicios comunales y la construcción de suficientes vías de acceso vehicular y peatonal que garanticen una eficiente comunicación con el sistema vial del municipio.

d. Que su desarrollo pueda llevarse a cabo preservando los recursos naturales existentes en el mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley del medio ambiente.

e. Que cumpla con las demás normas establecidas en el presente Acuerdo y demás disposiciones que lo reglamenten y complemen ten.

PARAGRAFO Únicamente se permitirá urbanizar o parcelar en las áreas y según las destinaciones de uso que fija el presente Acuerdo.

ARTICULO 67: Las urbanizaciones de acuerdo con su uso predominante podrán ser:

a. Residencial: Cuando se destina a la construcción de edificaciones para la vivienda y sus usos complementarios. Pueden ser unifamiliares, bifamiliares, trifamiliares o multifamiliares.

- b. Comercial: Cuando se destina a la construcción de edificaciones propias de la actividad mercantil y sus usos complementarios.
- c. Mixta o agrupaciones: Cuando se destina a la construcción de edificaciones aptas para dos o más usos o finalidades compatibles entre sí.

Todo proyecto de urbanización podrá desarrollarse a condición de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que tenga acceso inmediato a una o más vías vehiculares de uso y propiedad pública
- b. Que sean dotadas de servicios públicos: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos (redes principales y auxiliares) y aseo urbano, de acuerdo con las especificaciones del diseño y construcción que para cada zona y para tal efecto tienen establecidas las Empresas de Servicios Públicos según sea de su competencia.
- c. Que cumplan con las cesiones de áreas para zonas verdes y uso comunales y vías al Municipio de acuerdo con las normas establecidas en el presente Acuerdo.
- d. Que reserve para ceder con posterioridad a la comunidad las áreas libres de propiedad y uso privado comunal y el equipamiento correspondiente de acuerdo con las normas establecidas para cada zona y tipo de urbanización. La habilitación y construcción de estas áreas es de obligatorio cumplimiento para quien adelante el desarrollo de la urbanización.
- e. Que cumplan con las demás disposiciones aplicables para las urbanizaciones en sus diferentes modalidades establecidas en el presente Acuerdo y demás disposiciones legales que lo reglamente o complementen.

ARTICULO 68: *Requisitos generales de servicios públicos para las urbanizaciones residenciales. servicios públicos domiciliarios.* Toda urbanización de acuerdo con el Área de Actividad y zona en que se ubique, deberá estar provista de servicios de acuerdo con unas exigencias mínimas de acueducto, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, gas, teléfonos, aseo, vías y nomenclatura. Los servicios serán ofrecidos por gestiones Públicas o Privadas de ESP.

ARTICULO 69: *Normas generales para cada área de actividad* Establécele como área mínima de vivienda o índice de habitabilidad mínimo permisible el siguiente:

- a. Para vivienda de una sola alcoba 28 m²
- b. Para vivienda de dos alcobas 40 m²
- c. Para vivienda de tres alcobas 70 m²
- d. Para vivienda con más de 3 alcobas el índice de habitabilidad se incrementará en 10 m², por alcoba adicional.

PARÁGRAFO 1: El anterior índice de habitabilidad mínimo entiende con exclusión de las áreas para el acceso y circulación comunes a la vivienda cuando se trata de bloques de multifamiliares y deberá ser observado por todos los proyectos residenciales.

PARÁGRAFO 2: La densidad residencial en cada área de actividad será la resultante de aplicar:

1. El índice de habitabilidad.
2. La volumetría permitida.
3. Las cesiones establecidas para zonas verdes y vías. en las áreas de desarrollo.
4. Los antejardines y aislamientos exigidos e índices de ocupación permitido.

ARTICULO 70: Para efectos de las normas contenidas en el presente Acuerdo sobre alturas y volumetría, se entiende como altura de piso una distancia vertical máxima de 3.50 mts. lineales, entre dos pisos finos y consecutivos y tamaño del frente predial mínimo 6.00 mts. entendidos como la distancia mínima entre los predios colindantes consecutivos de por medio al que se mide.

En todas las Áreas de Actividad comprendidas dentro del perímetro urbano y cuadras ya consolidadas, las nuevas edificaciones en altura deberán desarrollarse buscando una solución de empate con el fin de lograr homogeneidad y continuidad en el perfil edificatorio. Esta solución de empate se realizará con respecto a las edificaciones ya existentes y desarrolladas en altura, principalmente en relación con el primer y segundo piso y con la prolongación del espacio público y / o antejardín, voladizos, pórticos y / o plataformas en general, y podrán alcanzar una altura igual a la máxima permitida en cada área.

ARTICULO 71: En aquellas cuadras donde las construcciones en altura contiguas a la nueva edificación no obedezcan a la dimensión establecida para antejardines, la nueva edificación se acogerá a lo establecido o a lo predominante en la cuadra y planteará una solución arquitectónica y volumétrica de empate en fachada, con las edificaciones contiguas. Estos casos se acogerán al régimen de concertación con la Secretaría de Planeación Municipal cuando se localicen en Áreas de Actividad Múltiple o en ejes viales del sistema arterial principal, secundario CUP y CUS.

Los predios ubicados frente a ejes principales CUP, secundarios CUS que atraviesen Áreas de Actividad dentro del perímetro urbano en áreas ya urbanizadas, tendrán el siguiente tratamiento especial:

a. En los ejes principales del sistema vial de la ciudad se podrá superar la altura determinada para las Áreas de Actividad que la vía atraviesa, sin sobrepasar una altura máxima de 4 pisos, cumpliendo con todas las normas generales del presente Acuerdo y aquellas estipuladas para cada Área.

b. Cuando los lotes con frente a estas vías tengan un área 120 Mts² y un frente de 10 mts, se permitirá edificaciones con alturas mayores a las estipuladas en el presente Artículo y estos proyectos deberán ajustarse con relación a los predios vecinos y serán concertados con el comité técnico de planeación.

ARTICULO 72: Todas las construcciones que se desarrollen en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo deberán atemperarse a las normas estipuladas en el "Código Colombiano de Construcciones Sismo - Resistentes" y a todas aquellas disposiciones que la Secretaría de Planeación adopte.

ARTICULO 73: *Reglamentación de los usos del suelo urbano y la clasificación de los establecimientos.* A cada una de las Áreas de Actividad definidas en la zonificación general y a los ejes viales, se asignarán los usos del suelo, clasificándolas según su actividad económica y según el tipo y nivel del impacto que ocasiona el desarrollo de la misma.

Adoptase para la clasificación de las actividades urbanas del Municipio de Vives, la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (C.I.I.U.) -ONU".

La clasificación aparece desagregada a nivel de grupo en el cuadro No.1 que hace parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO 74: El Comité Técnico de Planeación definirá la subclasificación a nivel de especialidad de las actividades y periódicamente actualizará la misma, con el fin de adaptarse a las tendencias de desarrollo económico que presenta la ciudad.

ARTICULO 75: Para la subclasificación de las actividades y para su asignación a las diferentes Áreas de Actividad, la Secretaría de Planeación principal considerará los siguientes impactos y orígenes de los mismos:

- a. Orígenes de Impacto Ambiental:
 - 01 Contaminación por ruido.
 - 02 Contaminación por olores.
 - 03 Contaminación residual atmosférica.
 - 04 Contaminación residual hídrica.
 - 05 Contaminación por luminosidad.
 - 06 Contaminación térmica.
 - 07 Vibraciones
 - 08 Inflamabilidad.
 - 09 Consumo del servicio público (energía, agua, otros).
- b. Orígenes de Impacto Urbano:
 - 01 Ocupación sobre calzada.
 - 02 Ocupación sobre andén.
 - 03 Ocupación sobre zonas verdes recintos urbanos.
 - 04 Deterioro vial y ambiental.
 - 05 Congestión vehicular
- c. Orígenes de Impacto Social:
 - 01 Molestia Socio - psicológica, causada a los vecinos.

ARTICULO 76: *Uso y tratamiento de cada área de actividad.* **ÁREA RESIDENCIAL R-3.** Determinar como Área de Actividad Residencial R-3 a la conformada por barrios residenciales que por razones socioeconómicas, presentan como principal característica actividades productivas combinadas con la vivienda dentro del mismo predio, en especial los estratos 2 y 3. Su delimitación es la comprendida en el Plano No. 6.

Se permitirá en esta Área y en general actividades comerciales, de servicio, industriales referidas a la Microempresa, de bajo impacto, compatibles con la vivienda y la localización sobre las vías del subsistema arterial y de colectoras de aquellos establecimientos de impactos medios, necesarios en el área por la prestación de servicios o la generación de empleo.

Adoptase como Usos permitidos en el Área de Actividad Residencia R-3 los contenidos en el cuadro No. 1.

Se permiten edificaciones para vivienda unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar y multifamiliar con una altura máxima de tres pisos mas un piso adicional o altillo. Además se permiten edificaciones mixtas, estimadas para vivienda y actividades productivas en el mismo predio como usos compatibles.

ARTICULO 77: Los predios vacantes localizados al interior del Área de Actividad R.3 o aquellos que opten por el tratamiento de redesarrollo, es decir, la re adecuación urbanística y de estructuras y que tengan un área mayor a 1.000 Mts²., podrán desarrollar cualquiera de los sistemas de urbanización determinados en el presente Acuerdo.

Se permiten en la zona en general, urbanizaciones comerciales y urbanizaciones mixtas de vivienda y comercio y servicios que presenten usos compatibles con los asignados al Área de Actividad R-3.

ARTICULO 78: *Uso y tratamiento de cada área de actividad.* **ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL R-4.** Adoptase para el Área de Actividad Residencial R4, el tratamiento de desarrollo el cual estará dirigido a adecuar nuevas áreas para la ubicación de vivienda de la población de menores recursos económicos. Su delimitación es la comprendida en el Plano No. 6.

Adoptase los usos permitidos para el Área la misma señalada para el área de Actividad R4 y que aparecen en el cuadro N°1.

En esta Área de Actividad se podrán desarrollar los diferentes sistemas de urbanización residencial principalmente aquellos para Vivienda de interés Social, VIS por desarrollo progresivo.

ARTICULO 79 : *Uso y tratamiento de cada área de actividad.* **ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE** Para efectos de los tratamientos volumétricos el Área de Actividad Múltiple se propone como zona de redesarrollo. Adoptase el tratamiento de redesarrollo para esta zona, orientado a formular políticas, estrategias y normas urbanísticas que conlleven a la recuperación y adecuación del espacio urbano de la misma y a incorporarla a la dinámica propia de crecimiento de la ciudad.

PARÁGRAFO: El redesarrollo será implementado a través de diversas acciones de los agentes urbanos: sector público, sector privado y sector comunitario, cuya interrelación será concertada con base en los parámetros del presente Acuerdo.

ARTICULO 80: Por efectos de localización dentro de la estructura urbana, los estratos socioeconómicos allí asentados, las características del tejido urbano, la división predial, las tendencias de ocupación y la intensidad de los usos existentes, la zona con tratamiento de redesarrollo estará orientada en su crecimiento por un régimen normativo específico, para lo cual se incluirá en los proyectos de renovación de la zona centro a presentar por parte de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO 81: *Uso y tratamiento de cada área de actividad.* **ÁREAS DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADAS DEL ÁREA URBANA DE LAS ZONAS INSTITUCIONALES OFICIALES Y PRIVADAS.** Todas las áreas institucionales, oficiales y privadas delimitadas en el Plano No. 6 y todos aquellos predios que tienen actualmente uso institucional sean públicos o privados, que presenten áreas iguales o superiores a una manzana sólo podrán cambiar su uso previo concepto del Comité Técnico de planeación Municipal. Lo mismo se aplica a todas aquellas áreas privadas que tienen actualmente uso recreativo tales como clubes campestres y sociales, cuando los predios que ocupan presentan un área igual o superior a una manzana.

ARTICULO 82: *Uso y tratamiento de cada área de actividad.* **ÁREAS DE ACTIVIDAD DE GALERÍAS Y MATADERO.** Las Áreas de Actividad de Galerías zonificadas como tal, en el Plano No. 6 estarán determinadas como zonas a redesarrollar y serán objeto de especial tratamiento por la Secretaría de Planeación Municipal en el corto plazo, (2 años).

El Área de Actividad de Galerías corresponde a las zonas delimitadas en el Mapa 2 y en las cuales se permitirá la localización de Usos Comerciales y de Pequeña y Mediana Industria Artesanal, que estén acordes con el Plan Parcial de Renovación de Galerías propuesto por la Secretaria de Planeación en virtud de los estipulado en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO : Compete a la Secretaría de Planeación Municipal, preparar un proyecto de Plan Parcial de Renovación que defina otras actividades relacionadas con el mercadeo y la comercialización, así como lograr mayores flujos de visitantes a la zona.

El Plan Parcial deberá ser presentado al Comité Técnico de Planeación en el corto plazo.

ARTICULO 83: *Uso y tratamiento de cada área de actividad.* ÁREA DE ACTIVIDAD de CEMENTERIO. El área de actividad de Cementerio corresponde a la zona delimitada en el Plano No. 6

ARTICULO 84: Las disposiciones generales a que se refiere el presente aparte aplican para todas las urbanizaciones de Vivienda de Interés Social, desarrolladas por el Sistema de loteo individual y de conjunto en loteo individual unifamiliar o bifamiliar o de conjunto multifamiliar y se podrá llevar a cabo en las áreas de actividad R3, R4, delimitadas en el Plano No. 12 que es parte integrante del presente Acuerdo. La altura máxima será de tres (3) pisos.

Los sistemas de urbanización que se pueden desarrollar en las áreas de Vivienda de Interés Social son:

- Sistema de Urbanización de loteo individual.
- Sistema de Urbanización de loteo individual con unidad básica.
- Sistema de Urbanización de conjunto de vivienda en loteo individual.
- Sistema de Urbanización de conjunto vertical

ARTICULO 85: Aquellas urbanizaciones de vivienda de Interés Social cuyo número de soluciones sea igual o superior a quince (15) unidades ubicarán, en su diseño urbanístico, el área donde se desarrollará el equipamiento comunitario requerido para dar cubrimiento a la población en materia de servicios sociales básicos de recreación, desarrollo comunitario, seguridad.

Para el efecto será el Comité Técnico de Planeación quién determine al urbanizador lo relacionado con localización del área que ocupará el equipamiento comunitario y el tipo de servicio que requiere la zona.

PARÁGRAFO 1: El área a ocupar con el equipamiento comunitario no debe sobrepasar el 40% del total del área cedida como zona verde de la urbanización.

PARÁGRAFO 2: Para el desarrollo definitivo de estas áreas de reserva se deberá prever, como mínimo, un (1) parqueaderos por cada noventa metros cuadrados (90 m²) de área útil de construcción.

ARTICULO 86: Las urbanizaciones de vivienda de interés social podrán ser unifamiliares, bifamiliares, trifamiliares o multifamiliares, pero podrán preverse simultáneamente áreas para los 4 tipos de soluciones habitacionales; en este caso cada tipo de solución deberán concentrarse en diferentes zona, las cuales se delimitarán claramente en el proyecto de urbanización con el objeto de buscar la homogeneidad volumétrica.

ARTICULO 87: No se permitirá la colocación de las antenas parabólicas en zonas de antejardín o retiro frontal obligatorios estipulados por las normas del sector. Tampoco podrán ubicarse sobre las áreas destinadas a uso público tales como Zonas Verdes, parques, recreación, reforestación, vías

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

vehiculares o peatonales, servicios colectivos o comunales, plazoletas y demás áreas cedidas o no al Municipio de Vijos, que hayan adquirido el carácter de bien de uso público.

Las antenas parabólicas sobre áreas comunes, solo podrán ser instaladas previa autorización de los copropietarios, en los términos establecidos por los respectivos reglamentos de copropiedad.

PARAGRAFO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo las entidades que suministren el servicio de TV. por cable y que tengan sede en la ciudad de Vijos deben someterse a los trámites legales que para tal efecto existen en normas nacionales con relación a la explotación del espectro electromagnético.

ARTICULO 88: Los corredores Urbanos Principales, Secundarios y demás vías del sistema vial tendrán los mismo usos en ambos costados y en evento que compartan dos zonificaciones diferentes, se aplicará el Uso más favorable. Igualmente se aplicará ese criterio en las normas que regulan la construcción.

ARTICULO 89: EQUIPAMIENTO EN SERVICIOS SOCIALES: EDUCACIÓN - RECREACIÓN - CULTURA. Aunque el decreto 879 de mayo de 1998, en su artículo 16 no establece la necesidad de identificar el tema de equipamientos en servicios sociales en educación y recreación, la administración municipal de Vijos establece como Metas para el servicio público social de Educación Urbano:

Meta 1. Establecer para Plan Educativo Municipal prioridades de inversión urbana en preescolar Oficial y recreación para infantes:

VARIABLES	PROYECCIÓN				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población matriculada *	176	-	-	-	-
Aulas disponibles	5	-	-	-	-
Matrícula proyectada	-	222	239	252	260
Aulas necesarias	-	1	-	1	-
Área Recreativa Necesaria	-	788 m2	168 m2	52 m2	32 m2

* Crecimiento vegetativo con proyección actual.

Meta 2. Establecer para Plan Educativo Municipal prioridades de inversión urbana en educación básica, ciclo primaria Oficial y recreación las que siguen:

VARIABLES	PROYECCIÓN				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población matriculada *	638	-	-	-	-
Aulas disponibles	18	-	-	-	-
Matrícula proyectada	-	669	721	760	786
Aulas necesarias	-	-	1	1	1
Área Recreativa Necesaria	-	2.341 m2	208 m2	136 m2	-

* Crecimiento vegetativo con proyección actual,

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Meta 3. Establecer para Plan Educativo Municipal prioridades de inversión urbana en educación básica, ciclo secundaria Oficial y recreación las que siguen:

VARIABLES	PROYECCIÓN				
	1998	2000	2002	2004	2006
Matrícula Secundaria	522	-	-	-	-
Matrícula Media	14	-	-	-	-
Aulas Disponibles	-	628	677	719	744
Aulas necesarias	-	3	2	1	1
Área Recreativa Necesaria	-	1.884 m2	147 m2	126 m2	75 m2

Meta 4. Se requiere emprender la construcción y dotación de áreas de espacio público urbano, unidas al período señalado en la tabla que sigue.

VARIABLES	PROYECCIÓN				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población Proyectada	4.932	5.322	5.337	5.352	5.367
Espacio Público / Habitante .	5.8 m/hb	6 m/hb	9 m/hb	12 m/hb	15 m/hb
Espacio Público Total Necesaria	29.039*	31.932	48.033	64.224	64.404
Espacio Público a Construir	-	2.893	16.101	16.191	180

m /Hab. Metro cuadrado por habitante.

PARAGRAFO: El Municipio desarrollará en el mediano plazo un plan de espacio público tanto urbano como rural, donde aparezcan los componentes de espacio público efectivo, (natural y artificial), y sus conectores, en donde se visualice el sistema de enlace y articulación entre diferentes niveles y las estrategias para obtener en el área urbana 15 metros cuadrados por habitante como índice mínimo de espacio público en Vijos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1504 de 1998, con la gradualidad que se estableció en el artículo 89 de este acuerdo, que incorpora la espacialización de los elementos constitutivos del espacio público del artículo 17 del Decreto 4504 de 1998.

ARTICULO 90: EQUIPAMIENTO EN SERVICIOS SOCIALES: SALUD. Aunque el decreto 879 de mayo de 1998, en su artículo 16 no establece la necesidad de identificar el tema de equipamientos en servicios sociales en educación y recreación, la administración municipal de Vijos establece como Metas para el servicio público social de Salud:

Meta 1. A fin de optimizar el servicio médico y paramédico del municipio, el servicio debe lograr las siguientes ampliaciones.

VARIABLES	PROYECCIÓN				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población Proyectada	4.932	5.322	5.337	5.352	5.367
Médico por 500 habitantes	0.15	-	-	-	-
Paramédico por 500 habitantes	0.07	-	-	-	-
Auxiliares por 500 habitantes	0.38	-	-	-	-

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Médicos necesarios	-	2	2	2	2
Paramédicos necesarios	-	1	1	1	1
Auxiliares necesarios	-	4	4	4	4

Meta 2. En la primera etapa del EOT, el Municipio de Vijos con una población en el año 2000 de 9.667 habitantes, (5.263 en la zona urbana y 4.404 en la zona rural), requiere 20 camas en el hospital local. En la actualidad se cuenta con catorce (14) camas disponibles, con una ocupación promedio del 50%. A fin de optimizar el servicio del municipio, el servicio debe lograr las siguientes ampliaciones.

VARIABLES	PROYECCIÓN				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población Proyectada	4.932	5.322	5.337	5.352	5.367
2 Camas por 1000 habitantes	-	19	19	19	19
Camas necesarias	-	5	-	-	-

ARTICULO 91: NUTRICION Y MERCADEO. Aunque el decreto 879 de mayo de 1998, en su artículo 16 no establece la necesidad de identificar el tema de equipamientos en servicios sociales en educación y recreación, la administración municipal de Vijos establece como Metas para el servicio público social de nutrición y mercadeo:

Meta 1. Establecer una plazoleta múltiple para mercadeo agropecuario en El Tambor, con facilidades de centro de acopio, en fines de semana, beneficiando el campesino que transita desde las parcelas rurales de Romerito, La Fresneda, Caimital, Cachimbal y el Porvenir y en general la zona rural montañosa del norte y sur occidente del municipio que recurre a los centros de consumo o abastecimiento de Yumbo y Restrepo recuperando el mercado campesino como alternativa de mercado local y atractivo regional.

ARTICULO 92: Sistema de elementos constitutivos del patrimonio histórico y cultural. Aunque el decreto 879 de mayo de 1998, en su artículo 16 no establece la necesidad de identificar el tema de equipamientos en servicios sociales en educación y recreación, la administración municipal de Vijos establece como política de preservación del patrimonio histórico y cultural el sistema estructurante de elementos constitutivos del patrimonio en aquellos inmuebles que tienen valores arquitectónicos, históricos o culturales y ambientales de escala municipal o regional. Igualmente forma parte de este sistemas las áreas con valor urbanístico que sean de escala municipal o regional.

Se declaran pertenecientes al sistema de Patrimonio Cultural e Histórico, la formación geológica de ataúdes, los inmuebles o zonas de los mismos que contienen hornos de aprovechamiento de cal y los inmuebles que se reseñan en el componente urbano y rural de este Acuerdo.

ARTICULO 93: Conjuntos urbanos, históricos y culturales. El decreto reglamentario 264 de 1963 de la Ley 163 de 1959, estableció que las alcaldías o las oficinas de su dependencia encargadas de expedir licencias para la ejecución de obras, no podrán conceder licencias para demoliciones, reparaciones y reconstrucciones en los sectores antiguos o en los edificios monumentales, sin previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Adicionalmente en la Ley 9 de 1989, se les asignó a los

municipios la necesidad de conservar y proteger las áreas urbanas y zonas de interés histórico, arquitectónico y ambiental.

En tal razón le compete a la Alcaldía municipal, a través del ejecutivo o de sus diversas dependencias u organismos, el control y supervisión de las normas, exenciones, alivios tributarios y aun las sanciones a quiénes afecten en patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental.

ARTICULO 93 : Para actuar sobre los inmuebles que se detallan en este Acuerdo como clasificados en el Patrimonio Cultural y Ambiental Municipal, deberá tramitarse los permisos de acuerdo con la tipología que puede ser:

- a. Conservación Integral
 - b. Conservación Especial
 - c. Conservación Tipológica
 - d. Conservación Parcial
- **Conservación integral.** Están sujetos a esta categoría los inmuebles que poseen calidades excepcionales en el ámbito de la historia urbana de Vijes. Las acciones sobre estos inmuebles están dirigidas a preservar las características originales del inmueble en su totalidad, al igual que las intervenciones posteriores que revistan interés histórico o artístico, garantizar su conservación en óptimas condiciones y enfatizar o señalar los elementos y valores que así lo ameriten.
 - **Conservación especial.** Están sujetos a esta categoría los inmuebles singulares de carácter no monumental que tiene un alto interés y valor regional y local, por lo que ameriten protección especial. Las acciones sobre estos inmuebles están dirigidas a preservar las características estructurales originales del inmueble, al igual que las intervenciones posteriores que revistan interés histórico o artístico enfatizando los elementos y valores que así lo ameriten.
 - **Conservación Tipológica.** Están sujetos a esta categoría de Conservación Tipológica que contienen reconocidas calidades arquitectónicas, técnicas, históricas y que conforman conjuntos urbanos homogéneos, por medio de los cuales es posible comprender el desarrollo urbano de la ciudad en el tiempo. Las intervenciones en estos inmuebles tienen por objeto su adaptación a condiciones normales de habitación o uso, acorde con la evolución lógica de la tipología, sin desfigurara su organización espacial. La adaptación del inmueble debe partir de la preservación, recuperación y realce los elementos tipológicos formales y estructurales de la edificación, entre los cuales se señalan: La fachada, los espacios de carácter singular, los muros principales antigua, los patios y traspatios en su calidad de espacios ambientales al aire libre y los elementos de cubierta tales como armadura, tejado y cielo raso.
 - **Conservación parcial.** Esta categoría se dirige a los inmuebles que perteneciendo originalmente a las tipologías tradicionales, han sufrido intervenciones que han afectado notoriamente al inmueble pero que aun así poseen fragmentarios valores arquitectónicos, estéticos o ambientales que se pueden destacar o recuperar.

ARTICULO 94 : Se clasifican en el municipio de Vijes según las diferentes topologías de conservación, señalados, los siguientes inmuebles.

CONSERVACION INTEGRAL

Nombre del Predio	Dirección / Ubicación
Iglesia.	Calle 5 – Carrera 14 Esquina
Iglesia de Romerito.	Vereda Romerito.

CONSERVACION ESPECIAL

Nombre del Predio	Dirección / Ubicación
Parque Principal	Carrera 4 y 5 con Calles 5 y 6
Cementerio Católico	Salida oriental frente al par vial del C. I. R.
Alcaldía	Carrera 5 con Calle 6 Esquina.

CONSERVACION TIPOLOGICA

Nombre del Predio	Dirección / Ubicación
Residencia	Calle 6 con Carrera 5 esquina costado nororiental
Residencia	Calle 5 con Carrera 5 esquina costado sur occidental
Trazado urbano	Calle 3 a 11 – Carreras 2 a 6
Plazoleta Cachimbal	Vereda Cachimbal

PARAGRAFO 1: Compete a la Oficina de Planeación la supervisión, control y aplicación de normas de intervención en los lugares de interés histórico, arquitectónico y cultural que se detallan en el presente artículo. En virtud de lo cual:

- a. Recibirán las solicitudes y atenderán los trámites que se deban adelantar ante el Consejo Nacional de Monumentos y el Centro filial del Valle del Cauca.
- b. Aprobar las reparaciones, mantenimiento y conservación en inmuebles y predios clasificados en el presente artículo.
- c. Expedir las licencias y permisos para las obras y usos, previo estudio y autorización de la autoridad competente de Monumentos Nacionales.
- d. Solicitar a la autoridad de policía, la suspensión de toda obra o construcción que carezca de aprobación, o que poseyéndola se aparte de las obras o planos autorizados.

PARAGRAFO 2: Compete a la Oficina de Planeación, preparar un listado de los inmuebles que se deban clasificar en las categorías de: Conservación Integral, Conservación Especial, Conservación Tipológica, Conservación Parcial.

ARTICULO 95: Sistema general del espacio publico constituido por zonas verdes y recreativas. Aunque el decreto 879 de mayo de 1998, en su artículo 16 no establece la necesidad de identificar el tema de equipamientos en servicios sociales en educación y recreación, la administración municipal de Vijes establece como sistema estructurante del espacio público los parques de escala municipal, el sistema orográfico y el hídrico.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al sistema de Espacio Público los inmuebles o zonas de los mismos contenidos e identificados en esquema básico en el Plano No. 8.

PARÁGRAFO 2: Se declaran de utilidad pública las áreas de los inmuebles o parte de los mismos que se localizan en los Mapas reseñados en el Parágrafo 1 y que se requieren para construcción y ampliación del sistema de Espacio Públicos contenidos en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 3: Acorde con el Artículo 122 de la Ley 388 de 1997 el municipio deberá disponer de la correspondiente apropiación presupuestal para el pago de la compensación debida a los propietarios afectados por la declaración de las zonas para la construcción y ampliación del sistema de Espacio Público contenidas en este Artículo, para cumplir con el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios.

PARÁGRAFO 4: La estimación para el pago de las afectaciones y los mecanismos para realizar dicho pago, son competencia del Comité Técnico de Planeación.

PARÁGRAFO 5: Los mecanismos de financiación y gestión de los proyectos y programas que compromete la ampliación o construcción del sistema de Espacio Públicos podrá ser según cada caso:

- Valorización por beneficio general.
- Valorización por beneficio local.
- Inversión Municipal de Recreación y Cultura.

PARÁGRAFO 6: Se encarga de la gestión y financiación del Sistema de Espacio Público al Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas que se crea con este acuerdo.

ZONA URBANA			
Área Has	Tipo	Nivel	Nombre
1.4	Parque	Local	Parque Recreativo
0.4	PAR	Local	Parque Principal
0.2	Z - V	Local	Zona Verde Río Vijes
3.0	Polidep.	Local	Estadio
0.1	Z. V.	Local	Plazoleta Carrera 8A y 8B
0.03	Recinto	Local	Teatro Municipal
0.05	Recinto	Local	Casa dela Cultura

PARAGRAFO: Compete a la Oficina de Planeación la supervisión, control y aplicación de normas de intervención en los lugares que se detallen en el presente artículo.

ARTICULO 96: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Aunque el decreto 879 de mayo de 1998, en su artículo 16 no establece la necesidad de identificar el tema de equipamientos en servicios sociales en educación y recreación, la administración municipal de Vijes establece como Metas para la política pública de vivienda de interés social:

ARTICULO 97: Se constituyen en metas de Mediano Plazo, (2000 - 2006), cubrir las siguientes demandas de espacio público, zonas verdes, vivienda de interés social y vivienda de desarrollo difuso:

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Población Urbana Adicional Año 2010	809 Hab.
Viviendas Urbanas Adicionales al Año 2010 809 Hab. 3.5 Hab. / Viv.	231 Viv.
Déficit Actual de Viviendas Nuevas	351 Viv.
Viviendas por Reubicación	25 Viv.
TOTAL VIVIENDAS ADICIONALES AÑO 2010	607 Viv.
Destinar 85% de soluciones a Viviendas de Interés Social, VIS.	515 VIS
Destinar 15% a Vivienda de Desarrollo Difuso. VDD (estratos III a V).	91 VDD
Total suelos para redesarrollo urbano VIS 515 Viv. / 75 Viv./Ha. ¹	6.8 Has
Total suelos para redesarrollo urbano VDD 91 Viv. / 37.5 Viv./Ha. ²	2.4 Has
TOTAL SUELOS PARA REDESARROLLO URBANO	9.2 Has
Margen de Seguridad 15%	1.3 Has
SUBTOTAL SUELO PARA REDESARROLLO VIVIENDA	10.5 Has
ESPACIO PÚBLICO (actual 2.9 Has)	-
Déficit Actual de Espacio Público. ³	1.7 Has
Para nuevos habitantes.	0.4 Has
SUBTOTAL SUELO ESPACIO PUBLICO	2.1 Has
TOTAL SUELO de REDESARROLLO URBANO	12.6 Has

En las viviendas de estratos uno y dos de la zona urbana y rural, viven en promedio 4,4 personas / vivienda y 3.4 Personas / Hogar; en tanto que el promedio de Hogares por Vivienda resultó ser: 1,3 Hogares / Viv.

Existen en Vijos 877 Viviendas y 1.228 hogares en la zona urbana, lo que arroja un déficit de vivienda a Diciembre de 1999 de 351 unidades de vivienda. A este censo se le deben agregar 25 casas en riesgo que deben ser reubicadas.

Meta 1. Cubrir en la zona urbana el déficit neto de vivienda en 151 unidades VIS para el corto plazo, (2001 - 2003). (25 de reubicación y 126 nuevas).

Meta 2. En el periodo 2004 - 2006 se requieren en VIS 225 unidades de vivienda de interés social, adicionales.

Meta 3. Para la urbanización inmediata y' mediata de la traza urbana principal de Vijos a partir de la Redensificación y ocupación de los lotes baldíos se dispone de lugar para 481 VIS. por tal razón se establece como meta la Redensificación para lograr continuidad urbana y mejor aprovechamiento de las redes de servicios dispuestas en la actualidad.

Política de VIS 1. Ejercer el control urbano para que se cumplan con cuatro requisitos considerados para la política de Vivienda de Interés social :

1. Disponibilidad de Servicios Públicos Domiciliarios.
2. Acceso por vías urbanas proyectadas.
3. Cercanía a servicios comunitarios, (Educación, Recreación, Mercadeo).

¹ Densidad Alta para VIS.

² Promedio de Densidad Media y Baja para VDD.

³ Para incremento a 5.0 metros cuadrados por habitante de espacio público actual.

4. Costo competitivo de terreno para lograr precio de subsidio.

Política de VIS 2. Establecer el SISBEN social que apoye la identificación de las familias que demandan VIS con los siguientes componentes para solicitantes preferiblemente:

1. Composición familiar de los postulantes, (Mujer cabeza de hogar - número de hijos en edad escolar).
2. Capacidad de Ahorro programado.
3. Capacidad de Pago.
4. Redensificación de zonas de estratos uno y dos para apoyar el crecimiento de calidad de vida de toda la zona a partir de las nuevas construcciones que se emprendan.
5. Incorporación de tierra para urbanizar barata.

ARTICULO 98: DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES. Aunque el decreto 879 de mayo de 1998, en su artículo 16 no establece la necesidad de identificar el tema de equipamientos en servicios sociales en educación y recreación, la administración municipal de Vijes establece los lineamientos para las actuaciones a través de Planes Parciales:

ARTICULO 99: El esquema de Ordenamiento Territorial de Vijes es un instrumento para la Administración del desarrollo y la ocupación del espacio publico clasificado como suelo urbano, rural y suelo de expansión inmediata urbana que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas.

Conforme al artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y de los Decretos 879 y 1507 de 1998, el EOT del Municipio de Vijes adopta la conformación, identificación y formulación de proyectos de Planes Parciales a partir de las Unidades de Actuación Urbanística.

Los Planes Parciales podrán ser elaborados por la Secretaria de Planeación Municipal a solicitud del Comité Técnico de Planeación. Por las comunidades, asociadas en Juntas de Acción Comunal, Grupos Proviendistas o Cooperativistas o por los particulares interesados en la gestión pública o la empresa privada.

ARTICULO 100: *Contenido de los planes parciales.* Los Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística deberán contener como mínimo:

1. Elementos Básicos:

1.1. Políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión que desean intervenir.

1.2. Localización y Dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transportes y de intercomunicación de todas las áreas urbanas y las proyectadas para las áreas de expansión que se desean intervenir.

1.3 Delimitar en el suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales que se desean intervenir.

1.4. Determinar específicamente el suelo urbano y de expansión urbana de las áreas objeto de los diferentes tratamientos y actuaciones urbanísticos que se desean intervenir.

1.5. Establecer la especificación de la naturaleza, alcance y área de operación de los macroproyectos urbanos cuya promoción y ejecución se complete a corto y mediano plazo conjuntamente con la definición de sus directrices generales de gestión y financiamiento, y el completo diligenciamiento de las

autorizaciones para emprender las actividades indispensables para su concreción de las áreas que se desean intervenir con el Plan Parcial.

2. Elementos Temáticos:

2.1. Establecer usos e intensidades de usos del suelo.

2.2. Tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión del área que se desea intervenir con el Plan Parcial.

2.3. Acciones para promover el uso racional del suelo del área que se desea intervenir con el Plan Parcial.

2.4. Garantías contractuales, a través de pólizas de calidad y cumplimiento con una entidad de Seguros reconocida nacionalmente, el cumplimiento de las normas urbanísticas contenidas en este Acuerdo aplicables al área que se desea intervenir con el Plan Parcial.

2.5. Definición de las metodologías y soportes técnicos de la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y los beneficios del área que se desea intervenir con el Plan Parcial.

PARÁGRAFO 1: Para lograr el cumplimiento de los Elementos Básicos y Temáticos, los propietarios o Gestores de la Unidad de Actuación Urbanística o responsables del Plan Parcial de Gestión deberán solicitar por escrito su intención ante la Alcaldía Municipal: Secretaria de Planeación.

PARÁGRAFO 2: La Alcaldía municipal señalará un plazo no mayor a ciento ochenta días a los propietarios o Gestores de la Unidad de Actuación Urbanística o responsables del Plan Parcial de Gestión para presentar por escrito el documento de Plan que cumplirá lo dispuesto en todos sus apartes por este Acuerdo.

PARÁGRAFO 3: La Alcaldía a través de la Secretaria de Planeación Municipal pondrá en conocimiento del Comité Técnico de Planeación, la solicitud y el Plan parcial o Unidad de Actuación Urbanística, que presentaron por escrito en original y tres copias. El Comité Técnico expresará sus opiniones y recomendaciones por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles, después de los cuales la ausencia de respuesta se interpretará como silencio administrativo positivo para los gestores o responsables.

PARÁGRAFO 4: Una vez aprobado en su totalidad el Plan Parcial o la Unidad de Actuación Urbanística por el Comité Técnico de Planeación, los propietarios o Gestores deberán realizar audiencia pública con los vecinos e interesados en la misma para efectos de los ajustes antes de adopción como parte integrante del EOT municipal y su ejecución.

ARTICULO 101: *Criterios y procedimientos para la caracterización de unidades de actuación urbanística.* El Esquema de Ordenamiento Territorial de Vijes ha considerado como caracterizaciones para Planes Parciales las siguientes:

1. *Plan Parcial de Expansión Urbana.* No Residencial, necesarios para permitir la incorporación de suelo de expansión para servicios asociados al transporte y al transportador, así como para el turismo.

2. *Plan Parcial de Desarrollo.* Necesarios para zonas que a pesar de encontrarse en suelo urbano no han sido urbanizados. El sector comprendido entre la Carrera 8 al norte, la malla vial del Valle del Cauca al occidente, el río Vijes al Sur y la Calle 9 al oriente, destinado a sector industrial y de servicios deberá ser urbanizado mediante Plan Parcial de Desarrollo

3. *Plan Parcial de Renovación Urbana y Redesarrollo o Redensificación.* Aplicables a sectores urbanos que requieren modificaciones sustanciales al uso del suelo o para cambios de actividad, mejorando densidades, infraestructura urbana, espacio público.

4. *Plan Parcial de Mejoramiento Integral.* Para sectores del municipio desarrollados en forma incompleta o con condiciones deficitarias en equipamiento de servicios públicos, servicios comunitarios o zonas recreativas

5. *Plan Parcial de Mejoramiento Ambiental.* Tiene por objeto la recuperación y conservación de zonas del municipio con valor patrimonial ambiental y cultural.

PARÁGRAFO: Las zonas determinadas como susceptibles de constituirse en Unidades Urbanas para Actuación de Planes Parciales en el municipio se localizan en el Plano No. 8, que es parte integrante de este Acuerdo.

PARTE V DEL COMPONENTE RURAL DEL EOT

ARTICULO 102: Áreas de conservación y protección de los recursos naturales Para efectos del ordenamiento territorial, las Áreas de conservación y protección de los recursos naturales en la zona rural, y de conformidad con lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso cuatro, numeral 1 se encuentran identificados en el Plano No. 9, son:

- 30 metros desde la margen del cause de crecida izquierda del río Cauca a todo lo largo de la extensión del municipio de Vijes como zona de protección obligatoria en el corto plazo, (un año), con Uso de suelo de Forestal protector.
- 90 metros adicionales para protección forestal y Agroforestería mediante los sistemas Transitorio: Taujía y Permanente: silvoagrícola, Cercas vivas, Banco de proteínas, Banco de energéticos o huertos; a todo lo largo de la extensión del río Cauca en el Municipio de Vijes en el mediano plazo, (6 años) con Uso de suelo de Forestal protector.
- 30 metros en los trazados de los ríos Vijes, Carbonero, Romerito, Poterrito y San Marcos en el corto plazo, (dos años). Los 30 metros se miden perpendiculares a la margen del cauce de los ríos desde su nacimiento o entrada al municipio hasta la cota 1200 msnm, con Uso de suelo de Forestal protector.
- 30 metros en los trazados de los ríos Vijes, Carbonero, Romerito, Poterrito y San Marcos en el corto plazo, (dos años). Los 30 metros se miden perpendiculares a la margen del cauce de crecida de los ríos desde la cota 1200 msnm hasta la desembocadura, con Uso de suelo de Forestal protector.
- 30 metros protegiendo el perímetro de la Madre Vieja Vidal en la zona nororiental de la traza urbana con Uso de suelo de Forestal protector..
- 100 metros perpendiculares al perímetro de las zonas urbanas de Vijes, (Cabecera principal), Caimital, Tambor, La Fresneda, El Porvenir y Romerito con Uso de suelo de Forestal protector - Productor y Agroforestería mediante los sistemas Transitorio: Taujía y Permanente: silvoagrícola, Cercas vivas, Banco de proteínas, Banco de energéticos o huertos como reservas alimenticias.

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

- 1000 metros perpendiculares al perímetro de la cabecera principal del municipio, donde no se permiten las quemas agrícolas, (follaje y residuos de cosecha o similares de caña de azúcar, soya, sorgo, maíz, etc.).
- 80 metros perpendiculares a cada lado desde el eje de las vías de la Malla vial del Valle del Cauca, en el territorio municipal donde no se permiten las quemas agrícolas.
- Una franja de 80 metros medidos perpendicularmente a los ejes de las vías principales donde no se permiten las quemas agrícolas, (follaje y residuos de cosecha o similares de caña de azúcar, soya, sorgo, maíz, etc.). Las vías contenidas en este literal son:
 - Carretera Vijes – Porvenir - Restrepo.
 - Carretera Vijes - Romerito.
 - Carretera Vijes – Miravalle – Ocache - Yumbo
 - Carretera Vijes – Vidal
- 100 metros, medidos perpendicular al perímetro de la totalidad de los nacimientos de agua, existentes en el territorio municipal, con Uso de suelo de Forestal protector.
- 30 metros protegiendo el perímetro de la Madre Vieja Carambola con Uso de suelo de Forestal protector.
- Suelo de vocación y uso Forestal F3.
- Relictos de Bosque natural en la cordillera occidental

ZONA A PROTEGER	Longitud (mts)	Zona Protección	AREA (Has)
30 metros desde la margen del cause de crecida izquierda del río Cauca a todo lo largo de la extensión del municipio de Vijes como zona de protección obligatoria en el corto plazo, (un año), con Uso de suelo de Forestal protector	8.411	30.0	25.2
30 metros río Vijes en el corto plazo, perpendiculares a las márgenes del cauce del río con Uso de suelo de Forestal protector.	3.433	60.0	20.6

ZONA A PROTEGER	Longitud (mts)	Zona Protección	AREA (Has)
30 metros río Carbonero, en el corto plazo, perpendiculares a las márgenes del cauce del río con Uso de suelo de Forestal protector.	6.321	60.0	37.9
30 metros río Romerito, en el corto plazo, perpendiculares a la margen derecha del cauce del río con Uso de suelo de Forestal protector.	7.312	30.0	21.9
30 metros río Potrerito en el corto plazo, perpendiculares a las márgenes del cauce del río con Uso de suelo de Forestal protector.	6.796	60.0	40.7
30 metros río San Marcos en el corto plazo, perpendiculares a la margen izquierda del cauce del río con Uso de suelo de Forestal protector.	4.197	30.0	12.6
15 metros de la Q Santana en el corto plazo, perpendiculares a las márgenes del cauce con Uso de suelo de Forestal protector.	3.309	30.0	9.9
15 metros de la Q Sonadora en el corto plazo, perpendiculares a las márgenes del cauce con Uso de suelo de Forestal protector.	6.077	30.0	18.2
15 metros de la Q El Tambor en el corto plazo, perpendiculares a las márgenes del cauce con Uso de suelo de Forestal protector.	6.735	15.0	10.1

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

100 metros, medidos perpendicular al perímetro de la totalidad de los nacimientos de agua, existentes en el territorio municipal, con Uso de suelo de Forestal protector.			14.2
30 metros protegiendo el perímetro de la Madre Vieja Vidal en la zona nororiental de la traza urbana con Uso de suelo de Forestal protector.	1.677	30.0	5.0
30 metros protegiendo el perímetro de la Madre Vieja Carambola con Uso de suelo de Forestal protector.	1.281	30.0	3.8
Suelo de vocación y uso Forestal F3			2047.2
Relictus de Bosque natural en la cordillera occidental			2276.1
		TOTAL	4.580,3

Parágrafo 1: El señalamiento que se establece en el artículo anterior no significa afectación a los terrenos delimitados al interior del mismo, por lo que se establece interés general y se vigilará el cumplimiento del uso conforme del suelo rural como protector.

Parágrafo 2: La administración municipal gestionará ante las autoridades competentes el deslinde del espejo de agua y las zonas de protección de las madre viejas Carambola y Vidal.

Parágrafo 3: Las estrategias para lograr las zonas de protección señaladas en el presente artículo se pueden resumir como:

- a. Deslindar y aislar la zona de actividades productivas.
- b. Enriquecer la zona para garantizar la sucesión vegetal.
- c. Establecer incentivos tributarios locales a través del impuesto predial a fin de conseguir mejor ambiente entre los propietarios o poseedores.
- d. Destinar el 1% del presupuesto municipal a inversión en la consecución de las zonas de protección.

Artículo 103: Áreas expuestas a amenaza y riesgo. Para efectos del ordenamiento territorial, las Áreas expuestas a amenazas y riesgos en la zona rural, y de conformidad con lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso cuatro, numeral 2 se clasifican mediante la calificación estadística de Riesgos adoptada en este acuerdo, las cuales inicialmente son:

Lugar o Sitio del Riesgo	Amenaza	Vulnerabilidad	Impacto	Total
Sísmica en el área de influencia de				
Zona Influencia Falla Santa Ana	8	23	25	56
Zona Influencia Falla Cauca	12	23	25	60

Lugar o Sitio del Riesgo	Amenaza	Vulnerabilidad	Impacto	Total
Erosión o Socavamiento en el área de Influencia				
Río Carbonero	15	26	25	66
Río Vijes	15	26	25	66

Inundación por				
Desbordamiento Río Cauca	13	13	25	51
Deslizamiento masas y represamiento Río Carbonero	15	13	25	53

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Contaminación por energía				
Zona de paso línea transmisión San Carlos – San Marcos (500 Kv.)	12	12	21	45
Zona de paso línea transmisión Esmeralda – Yumbo ISA 1 (230 Kv.)	23	18	19	61
Zona de paso línea transmisión Cartago – Yumbo EPSA 1 (115 Kv.)	23	19	19	61

Incendio				
Incendio, Derrame, Zona de paso línea oleoducto Medellín – Yumbo.	23	19	19	61
Incendio Bosque cultivado de coníferas	15	18	23	56
Incendio forestal Cerro de la Cruz.	24	18	11	53

Los resultados una vez señalados las ponderaciones para las tres categorías de la clasificación del riesgo son:

Lugar o Sitio del Riesgo	Ponderación	Prioridad	Color
Falla Santa Ana	56	Media	Marrón
Falla Cauca	60	Media	Marrón
Erosión Río Carbonero	66	Alta	Naranja

Lugar o Sitio del Riesgo	Ponderación	Prioridad	Color
Erosión Río Vijes	66	Alta	Naranja
Desbordamiento Río Cauca	51	Media	Marrón
Deslizamiento de masas Río Carbonero	53	Media	Marrón
Zona de paso línea transmisión San Carlos – San Marcos (500 Kv.)	45	Media	Marrón
Zona de paso línea transmisión Esmeralda – Yumbo ISA 1 (230 Kv.)	61	Alta	Naranja

Lugar o Sitio del Riesgo	Ponderación	Prioridad	Color
Zona de paso línea transmisión Cartago – Yumbo EPSA 1 (115 Kv.)	61	Alta	Naranja
Incendio, Derrame, Zona de paso línea oleoducto Medellín – Yumbo.	61	Alta	Naranja
Incendio Bosque cultivado de coníferas	56	Media	Marrón
Incendio forestal Cerro de la Cruz.	53	Media	Marrón

Parágrafo 1: La Secretaria de Planeación Municipal en los siguientes noventa días a la aprobación de este Acuerdo visitará los lugares listados en el presente artículo y notificará a los propietarios la condición de amenaza del predio o inmueble señalando la prohibición para la realización de reformas, ampliaciones o adiciones.

Parágrafo 2: El Comité Local de Emergencias, CLE, con apoyo de la Secretaria de Planeación Municipal en los siguientes ciento veinte días a la aprobación de este Acuerdo visitará los lugares y preparará un protocolo de acciones que se deban iniciar tanto por la administración municipal y la CVC como por los propietarios de los predios e inmuebles, a fin de mitigar y prevenir emergencias en las zonas y lugares señalados en el presente artículo.

Parágrafo 3: Compete a la Oficina de Planeación Municipal, preparar un listado de los nuevos inmuebles y lugares rurales que se deban clasificar en las categorías amenaza potencial o exposición a riesgos que deban ser calificados por el Comité Local de Emergencias, CLE y sumados a la lista presentada en este artículo.

Parágrafo 4: Compete a la Oficina de Planeación Municipal la supervisión, control y aplicación de normas de intervención en los lugares que se detallan en el presente artículo.

ARTÍCULO 104: A partir de la aprobación y sanción del presente Acuerdo, y tal como se estableció en el componente general, el Alcalde Municipal, deberá contratar los estudios técnicos en detalle:

Definición y alcance de magnitud de las zonas de riesgo rurales

- Micro zonificación correspondiente a las amenazas
- Definición y delimitación de zonas de riesgo por inundación
- Definición y delimitación de zonas de riesgo por procesos erosivos y Socavamiento.
- Definición y delimitación de zonas de riesgo de incendios forestales.
- Definición y delimitación de zonas de riesgo por movimientos sísmicos

Parágrafo: La Oficina de Planeación Municipal gestionara con cargo a Valorización la construcción de defensas contra inundación en zonas de riesgo. Se realizarn entre 1 y 3 años a partir de la vigencia del EOT.

Artículo 105: Áreas de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos. Para efectos del ordenamiento territorial, las Áreas de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos en la zona rural, y de conformidad con lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso tres, se reservan:

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA	ESTRUCTURAS PRINCIPALES	UBICACIÓN
Acueducto	• Captación acueducto cabecera municipal y zonas rurales de Villamaría y Vijes	• Bocatoma y planta de tratamiento en Intersección Rios Carbonero – EOTrerito y Vijes.
Acueducto	Captación acueducto zonas rurales	• Nacimientos en zonas forestales de producción de Cartón de Colombia
Acueducto	• Plantas de EOTabilización • Tanques	• Bocatoma y planta de tratamiento en río Vijes • Tanque (ACUAVALLE)
Alcantarillado Sanitario	• Proyecto PTAR • Celdas de secamiento de lodos	• Se prevé construcción. • 1200 metros al oriente de la traza urbana sobre proyección de la vía de la cabecera al Cementerio

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

SISTEMA	ESTRUCTURAS PRINCIPALES	UBICACIÓN
Alcantarillado Pluvial	<ul style="list-style-type: none"> • Canales Colectores • Canales Interceptores 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcantarillado mixto con alcantarillado sanitario dispone al mismo lugar de lagunas.
Energía Eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> • Subestación 	<ul style="list-style-type: none"> • Zona sur del cementerio católico
Telecomunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Centrales Telefónicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Telecom. Cabecera Principal • ERT cable fibra óptica en tránsito por CIR
Aseo	Vertedero cerrado	<ul style="list-style-type: none"> • Kilómetro tres vía sur antiguo Cales del Departamento.
	Escombrera	<ul style="list-style-type: none"> • Vieja mina calera Cales del Departamento
Aseo	Bases de Operación Relleno sanitario	<ul style="list-style-type: none"> • El basurero Regional por contrato con la FCC ubicado en Presidente – Buga.
Aseo	Relleno sanitario Opción uno	<ul style="list-style-type: none"> • 3 kilómetros al sur de la traza urbana Cales del Departamento.

ARTICULO 106 : Áreas de vivienda rural. Aunque para efectos del ordenamiento territorial, las Áreas de vivienda en la zona rural, no se encuentran dispuestas en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 la administración municipal, para el Área de Actividad de Vivienda destina al desarrollo residencial las siguientes políticas para ubicación:

1. Únicamente Residencial, definido como vivienda únicamente o con comercio complementario y servicios asistenciales; en núcleos urbano o concentrados en la zona rural.
2. Vivienda Campestre en parcelación por condominio campestre o parcelación productiva rural.

PARÁGRAFO : Las áreas señaladas en el numeral 1 del artículo anterior, corresponden al territorio de las cabeceras en los asentamientos de:

Nombre	Viviendas Caserío	Viviendas Dispersas	Total
Cachimbal	21	43	64
Caimital	13	40	53
Carbonero	25	40	65
Porvenir	41	31	72
Tambor	91	20	101
Vidal	27	2	29
Fresneda	39	40	79
La Merced		12	12
Pedreira		16	16
La Rivera		46	46
Miravalle	14	3	17
Mozambique		20	20
Ocache	19	21	40
Romero	17	6	23
Santa Ana		20	20
Villamaría	70	8	78
TOTAL	377	387	764

FUENTE: Diagnostico social Pausa EAT 1998

PARAGRAFO: La Secretaria de Planeación Municipal expedirá las autorizaciones para la construcción de viviendas en los núcleos urbanos de la zona rural y demás edificaciones complementarias para lo cual se registrará por lo dispuesto para la Zona residencial R4 contenido en el Cuadro No. 1 que es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO 107: Para expedir las autorizaciones para la construcción de viviendas campestres en parcelación rural o para unidades de vivienda en la zona rural dispersa deberá tener en cuenta:

1. Mantener el carácter rural del predio, el uso principal señalado en la zonificación ambiental y la condición de unidad indivisible.
2. El tamaño predial para la autorización no podrá ser inferior a una hectárea, (10.000 metros cuadrados).
3. Se permitirá como ocupación máxima del 35%, utilizando el resto del predio para reforestación con especies nativas o para el desarrollo del uso principal previo a la vivienda campestre.
4. Presentación de Licencia ambiental previa a la intervención o construcción.
5. Permisos para conexiones a servicios públicos domiciliarios de la zona, o proyecto de aprovisionamiento de los mismos por autogestión.
6. La parcelación se considera a partir de una unidad y deberá cumplir lo señalado en el artículo 14 de este acuerdo

PARÁGRAFO 1: Cuando la parcelación de condominio campestre considere el desarrollo de 15 a 25 unidades de vivienda por el sistema agrupado, el índice de ocupación máxima del predio es del 50%. El terreno restante se ocupará en reforestación con especies nativas.

PARÁGRAFO 2: El municipio regulará el diseño de la infraestructura de las parcelaciones adyacentes al área urbana, para que se facilite su integración futura a la trama urbana de la ciudad.

PARÁGRAFO 3: La Secretaria de Planeación Municipal atenderá las solicitudes para vivienda individual y parcelaciones tanto urbanas como rurales, se evaluarán en forma individual, teniendo en cuenta que los predios no se encuentren ubicados en las áreas de influencia de:

- Nacimientos o captación de acueductos.
- Área de influencia de una falla geológica.
- Zona de protección y conservación de recursos hídricos.
- Zonas potencialmente vulnerables a incendios forestales y en usos de suelo F2 y F3.
- En zonas de yacimientos arqueológicos.

ARTICULO 108: De La estrategia de mediano plazo para programas de vivienda de interés social rural. El Municipio de Vijes En la zona rural se pueden identificar 734 viviendas, que ocupan 1.027 hogares. También se encuentran 694 viviendas desocupadas.

El censo de riesgos de 1998 identificó 117 viviendas que deben ser reubicadas o requieren inversión en saneamiento básico.

Meta 1. 72 personas viven, en la zona rural, ocupando uno a varios cuartos en hacinamiento con otras familias, lo que permitiría estimar el déficit de vivienda de interés social en zona rural e inversiones a partir del año 2.001 para 12 unidades. Además de las 117 que requieren por reubicación

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Meta 2. Son necesarias otras 161 unidades de VIS en el periodo 2003 - 2008.

Meta 3. Con apoyo del Convenio Municipio - Comité de Cafeteros del Valle del Cauca cofinanciar la reubicación de la zona denominada Calle Larga a partir del segundo semestre del año 2001.

ARTICULO 109: Redes de servicios públicos. . Aunque para efectos del ordenamiento territorial, las redes de servicios públicos para la zona rural, no se encuentran dispuestas en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 la administración municipal, establece como Metas para el servicio público domiciliario de acueducto rural:

Meta 1. A partir del año 2001 deberá prepararse para prestar servicio de agua potable en la zona rural del municipio de Vijes a los siguientes usuarios:

VARIABLE	2000	2002	2004	2006
RURAL	4.404	4.063	3.717	3.378

Meta 2: Controlar a partir del segundo semestre del año 2001 la perforación y explotación de pozos de agua.

Meta 3. El programa de micro medición y la distribución en las zonas rurales a partir de la colocación de medidores de control y distribución es un programa que deberá iniciar a partir de 2001.

Meta 4. Los Acueductos Rurales a partir del segundo semestre del año 2001 y durante el periodo 2002 - 2005 requerirán el siguiente tratamiento:

VEREDA	ACUEDUCTO		CONDUCCIÓN	
	Construcción	Ampliación	Construcción	Ampliación
La Rivera	Tratamiento	-	-	X
La Fresneda	Tratamiento	-	-	X
El Tambor	Tratamiento	-	-	-
Villa María	-	X	Mejorar	X
Carbonero	-	X	Red Total	-
La Pedrera	-	-	X	-
Miravalle Norte	-	X	X	-

- No requiere

X Intervención

Meta 5. Con apoyo del Convenio Municipio - Comité de Cafeteros del Valle del Cauca intervenir los Acueductos Rurales a partir del segundo semestre del año 2001 con el siguiente tratamiento:

Reconstrucción Cachimbal

Ampliación Caimital

Ampliación Captación La Fresneda

Construcción para 25 usuarios en El Porvenir

Construcción Pueblo Nuevo

Paragrafo 1: Mientras no se establezca la reglamentación para los ríos Vijes, Tambor y La Fresneda, no se realizarán ampliaciones de acueductos veredales, tampoco nuevas captaciones para acueducto

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

veredal ni captaciones para riego o parcelaciones, esto deberá realizarse en tres años contados a partir de la vigencia del EOT.

Paragrafo 2: La administración deberá solicitar a la CVC la legalización de las aguas superficiales que abastecen acueductos veredales que pertenecen al municipio, para aquellas que no están debidamente legalizadas en un tiempo no mayor a un año contado a partir de entrar en vigencia el EOT.

Paragrafo 3: Para las comunidades de Ocache, Cachimbal, Mozambique, Porvenir, Tambor, Romerito, Caimital, La Fresneda, La Rivera se definirá por parte de la administración municipal y con la colaboración de la CVC un diagnóstico del recurso hídrico, (oferta - demanda) estado actual de cada obra existente de captación, distribución y reparto, estudio que se deberá completar en el primer año de vigencia del EOT. Además se realizarán los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de las mismas zonas.

Paragrafo 4: Sin los diagnósticos de que trata el paragrafo 3, no se autorizará por parte de la CVC la ejecución de ninguna obra de infraestructura del recurso hídrico.

ARTICULO 110: Establézcanse como Metas para el servicio público domiciliario de alcantarillado:

Meta 1: A partir del año 2001 y durante el periodo 2001 a 2003 se requieren los alcantarillados de:

VEREDA	ALCANTARILLADO DOMICILIARIO		RED DE CONDUCCIÓN		PLANTA TRATAMIENTO	
	Construcción	Ampliación	Construcción	Ampliación	Construcción	Ampliación
La Rivera	X	-	X	-	X	-
La Fresneda	X	-	-	X	X	-
Cachimbal	-	X	-	X	X	-
El Tambor	-	X	-	X	X	-
Villa María	X	-	X	-	X	-
Carbonero	X	-	X	-	X	-
La Pedrera	X	-	X	-	-	-
Miravalle Norte	X	-	X	-	X	-

- No requiere

X Intervención

Meta 2. A partir del año 2001 y por la gravedad de la contaminación de los ríos Carbonero y Potrerito, las PTAR de Villa María y Carbonero deben construirse prioritariamente.

Meta 3. Con apoyo del Convenio Municipio – Comité de Cafeteros del Valle del Cauca intervenir los alcantarillados rurales a partir del segundo semestre del año 2001 con el siguiente tratamiento:

Construcción Pozos Sépticos en El Trillo.

Construcción Pozos Sépticos en La Rivera.

ARTICULO 111: Establézcase como metas para el servicio público domiciliario de recolección y disposición final de residuos sólidos:

Meta 1. En el futuro se podrán esperar las siguientes cantidades de basura, en el sector rural de Vijes:

TONELADAS DE BASURA AL MES

VARIABLE	2000	2002	2004	2006
RURAL	3.5	3.2	2.9	2.6

En 1998 en la zona urbana se produce 0.8 kilogramos por habitante / DIA

Meta 2. Se hace necesario iniciar la recolección residencial de aguas residuos sólidos para las principales agrupaciones urbanas de la zona rural del municipio con periodo regular de una vez por semana, emprendiendo el siguiente periodo:

Villa Maria	2001
Tambor / Fresneda	2001
Vidal	2001
Cachimbal	2002
Caimital	2002
Porvenir	2002

Meta 3. Antes del año 2002 se requiere haber logrado una asociación de municipios para coordinar y concertar el tipo de alternativas de sistemas de saneamiento para disposición final de residuos sólidos con el fin de limitar los impactos producidos por la mayor producción de los mismos.

ARTICULO 112: Establézcase como metas para el servicio público domiciliario de telefonía básica y telefonía celular:

Meta 1. Intermediar el mercado telefónico básico local e inalámbrico urbano y rural, para garantizar los costos de competencia a los usuarios en igualdad de condiciones.

Meta 2. Trabajar con TELECOM y demás empresas prestadoras del servicio de telefonía básica a fin de ampliar la oferta telefónica comunitaria y domiciliaria residencial y comercial para la zona rural.

Meta 2. Intermediar en el corto plazo ante las empresas de telefonía celular a fin de que instalen los equipos necesarios para una mejor recepción desde y hacia el municipio.

ARTICULO 113: Establézcase como metas para el alumbrado público domiciliario

Meta 1. Antes de finalizar el año 2002 se requiere haber logrado una asociación de municipios para coordinar y concertar el tipo de alternativas de sistemas de alumbrado publico que garantice costos competitivos por economías de compra y venta de escala mayor con efectos en seguridad y calidad de vida del territorio municipal.

Meta 2 Antes del año 2002 se debe haber repotenciado el sistema de alumbrado público y cambiar las luminarias para crear alumbrado público en:

Villa Maria.
Tambor / Fresneda
Porvenir
Cachimbal.

ARTICULO 114: Áreas de producción minera. Para efectos del ordenamiento territorial, las Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera en la zona rural, tal como se encuentran dispuestas en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998, inciso cuatro, numeral 4 se establece que para las Áreas de Actividad de Minas y Canteras por el sistema de tajo abierto o cielo abierto, no se permitirán la explotación de material en las riberas de los cursos de aguas superficiales de Vijes,

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Romerito, Potrerito, Carbonero, Q. Santana, San Marcos ni alrededor de los afloramientos de agua subterráneas, en los términos definidos por Ley y reglamentados por la C. V. C.

ARTICULO 115: Incorporase al EOT, los resultados del documento "Inventario y caracterización técnico - ambiental del sector minero en el área de la jurisdicción de la CVC, municipio de Vijes realizado por la CVC e INGEOMINAS mediante convenio 008 de 1999.

ARTICULO 116: El aprovechamiento de los recursos minerales de suelo y subsuelo, (no renovables), deben realizarse en el marco de las disposiciones legales y competencias interinstitucionales vigentes en materia minera y ambiental.

Cuentan con autorización de exploración en el municipio de Vijes por parte de MINERCOL, las siguientes zonas:

Licencia	Area (Has)	Ubicación	Titular
5239.11	64,9	Cruce Q Palo Solo carretera a Restrepo	José Jimenez Ruy
14341.11	8,8	Q alisalito y Peña Lisa	Harbey Mazorra Jimenez
17032.11	36,5	Desembocadura Potreritos en río Vijes	Nelson Collazos Jimenez
18611.11	14,0	Confluencia ríos Vijes y Carbonero	Agrocales Helvecia Ltda.
20306.11	10,5	Quebrada Potrerito a río Carbonero	Arnoldo Alvarez Castañeda
21679.11	9,9	Confluencia ríos Vijes y Carbonero	Harbey Mazorra Jimenez
6316.11	210,7	Quebradas San Marcos y los Indios	Minera Portachuelo Ltda.
1312.11	3521,5	Desembocadura San Marcos Río Cauca	MINERALCO S.A.
TOTAL	3.876,8		

Fuente: MINERCOL Gerencia Operativa No. 3 Jamundi. Octubre 2000

ARTICULO 117: Áreas de producción forestal. Para efectos del ordenamiento territorial, las Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera en la zona rural, tal como se encuentran dispuestas en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998, inciso cuatro, numeral 4 se establece que conforme a la Ley 101 de 1993, considera la explotación forestal y la reforestación comercial como actividades esencialmente agrícolas, lo cual significaría de una parte, que tendrían un ámbito de implantación en áreas aptas para la agricultura, y de otra, que esta actividad puede gozar de los beneficios que la ley determina para el sector agrícola. Por tal razón se propone restringir el desarrollo de actividades de urbanización, establecimiento de parcelaciones en zonas de reforestación, producción forestal, protección y producción de causas de agua contribuyendo a mejorar la calidad del medio ambiente y disminuir la contaminación originada por las fuentes móviles o residenciales.

Para el desarrollo de cobertura, uso y manejo de los suelos F1, F2, C3 y C4 durante la vigencia del EOT, se propone la adopción de sistemas agroforestales y forestales para lo que se gestionará la vinculación económica y financiera en los siguientes dos años de Acuavalle, Asociación u organización de base mineras, Fondo Nacional de Regalías, Ministerio de Minas y MINERCOL, Secretaria de Agricultura del Departamento, CVC y Comité de Cafeteros, proyectos que se ejecutaran en los próximos 10 años.

ARTICULO 118: En el territorio del municipio de Vijes y a fin de inducir criterios ecológicos, técnicos, sociales, económicos y culturales que confirmen técnicamente las categorías de uso de suelo y zonificación de actividades adoptada por este acuerdo y presentada en el Plano No. 11, se propone:

1. Construcción con apoyo de la CVC en el mediano plazo, (3 años) el mapa de zonificación, de la dinámica de los ecosistemas, incluyendo el tipo y grado de degradación existente, a partir de la información proporcionada por Cartón de Colombia, Comité de cafeteros del Valle del Cauca, Ingeominas, MINERCOL, IGAC, Usuarios de Acueductos Veredales, UMATA y desde luego la CVC.
2. Implantación en el mediano plazo, (3 años), con apoyo de la CVC de zonas forestales protectoras y productoras que apliquen para el Certificado de Incentivo Forestal, como incentivo a productores campesinos de la zona alta montañosa del municipio de Vijés.

ARTICULO 119: A partir de la aprobación del presente acuerdo se establece la prioridad de Planificar del uso de la tierra en el ámbito del municipio de Vijés con los Principios del Convenio Nacional de Biodiversidad, estableciendo convenios de alianza estratégica con el Minambiente, el Instituto Alexander Von Humboldt y el IDEAM para desarrollar en el área del municipio de Vijés, como municipio piloto de la cordillera occidental, investigaciones que propendan por la conservación y recuperación de la biodiversidad.

Se propone a partir de la vigencia del presente acuerdo, incorporar y aplicar criterios ambientales que contribuyan a controlar la deforestación mediante:

- Instrucción a los funcionarios de la UMATA e Inspectores de Policía, encargados de realizar las inspecciones oculares y a funcionarios encargados de emitir conceptos técnicos respecto a bosques naturales y artificiales, así como a la comunidad EOTencial de recibirlos, (Conforme lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 160 de 1994).
- Dar cumplimiento al Artículo 65 de la Ley 160 de 1994, generando en la población rural de Vijés, conciencia de apoyo, conservación y vigilancia a propietarios de predios rurales que violan las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente informando a las autoridades civiles, los Procuradores Agrarios, la UMATA de Vijés o a la CVC sobre los, para que inicie los trámites pertinentes.
- Promover medidas de compensación en proyectos de infraestructura, de la restauración de las áreas afectadas, y / o la restitución los bosques afectados por las obras.
- Promover medidas de compensación por Restauración del paisaje por el desarrollo de toda obra de infraestructura que genere afectación al mismo.
- Fomentar valores culturales tendientes al estudio, conservación y propagación de especies nativas.
- Definición de acciones en el corto plazo, (2 años), con apoyo de la CVC para el establecimiento de los planes de manejo para la protección y desarrollo sostenible de las cuencas de los ríos Romerito, Carbonero, EOTrerito y Vijés.
- Definición de proyectos en el corto plazo, (2 años), entre el municipio de Vijés y ACUAVALLE orientadas a restaurar y reforestar, las cuencas de los ríos Carbonero y Potrerito que abastecen de agua a la población urbana y rural en la actualidad y que deberán ser ampliadas a otros núcleos poblacionales antes del 2001.
- Establecimiento en el mediano plazo, (5 años), de un sistema tarifario para el pago de la generación del recurso agua, de acuerdo con los estudios que realice la CVC garantizando conservación de las microfuentes de agua, buscando su regulación y calidades óptimas. al tiempo que genere mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico en el municipio de Vijés, sistema que considera la asociación de usuarios.

ARTICULO 120 : Impulsar procesos de formación y participación ciudadana; mediante:

- Definición y coordinación de programas de capacitación y formación ambiental, que involucre temas de ciencia y tecnología, aspectos de uso sostenible de los recursos naturales y manejo y conservación de la biodiversidad a partir de:
- Asociar a la UMATA de Vives para en el corto plazo (dos años), se consiga del Minambiente e ICFES dos cupos en el proyecto Adecuación del Sistema de Educación Forestal Especializado, para tecnólogos que apliquen al sector forestal del municipio.
- La UMATA en convenio con el Centro Agropecuario del SENA Buga, y todos aquellos institutos o centros que se dediquen a la promoción de la educación ambiental para que desarrollen un programa para la formación y capacitación de tres organizaciones comunitarias de las cuencas Romerito, Vives y Cauca, en el uso y manejo de los recursos naturales.
- Concertar y coordinar acciones, programas y proyectos de educación ambiental a nivel del sector educativo local mediante:
- Apoyar en forma inmediata al colegio Jorge Robledo en sus sedes Central, y satélites rurales en la inclusión de la dimensión ambiental en el currículo y la ejecución de los Proyectos Educativo Institucional.
- Asociar al colegio Jorge Robledo con el Mineducación⁴ en la inclusión de la dimensión ambiental en el currículo y la ejecución de los Proyectos Ambientales Escolares "PRAES".
- Empezar en el corto plazo, (dos años), con la CVC el impulso a los procesos de formación y capacitación en Agroforestería, manejo de la sucesión natural de especies vegetales y manejo de fauna, entre otras temáticas, dirigida especialmente a los habitantes de las zonas de protección y reserva de los ríos Romerito, Vives y Cauca.
- Diseño y coordinación de un proceso de comunicación educativa a nivel local, que contenga los aspectos necesarios para el desarrollo del Esquema de ordenamiento territorial de Vives 2000 - 2010.
- En coordinación con un canal comunitario de televisión, diseñar y llevar a cabo actividades tendientes a formar a la comunidad local en el tema de ordenamiento noticioso de avance quincenal del EOT de Vives.
- Inscribir el programa de noticias del EOT en el corto plazo con los Ministerios de Agricultura, Ambiente y Educación para aprovechar los materiales y guías de divulgación y capacitación de los Planes de Ordenamiento Territorial y Planes Ambientales de Ordenamiento Territorial, a fin de preparar a la comunidad en los temas que deberán asumir para la siguiente discusión del EOT a desarrollarse a partir de enero del año 2001.
- **ARTICULO 121. Acciones municipales en el convenio de producción limpia.** Se reconoce como útiles y replicables para el municipio de Vives, los parámetros restrictivos para el cultivo de la caña consignados en el *Convenio de Concertación para una Producción Limpia con el Sector Azucarero* plenamente vigente hasta el año 2003 signado por el Ministerio del Medio Ambiente, la CVC, CRC, la CARDER y el Municipio de Palmira. Por tal razón se establecen las siguientes restricciones:

⁴ Ministerio de Educación

1. Cosechar sin quemar las zonas comprendidas en una franja hasta 1.000 metros de la cabecera municipal, entendiéndose que los 1.000 metros se miden perpendicularmente a partir del perímetro urbano.
2. Cosechar sin quema, ni realizar requema en las zonas comprendidas en una franje de 80 metros considerados desde el eje central de la calzada, en el sentido del flujo del tráfico vehicular en los corredores interregionales CIR.
3. Cosechar sin quema en una franje de 30 metros como zona de seguridad del borde de edificaciones , tanto en los núcleos urbanos en zonas rurales, como en las edificaciones dispersas de la zona rural.
4. Cosechar sin quema en una franje de 30 metros como zona de seguridad bajo líneas eléctricas de alta tensión, consideradas desde el eje de la línea en ambas direcciones.
5. Eliminación de las requemas de residuos en plantaciones de caña de azúcar tan solo en un 40% de los mismos en el periodo Enero 1 a Diciembre 31 del 2000.
6. En plantaciones de caña de azúcar tan solo se requemará en plantillas a partir del 1 de Enero del 2001

PARAGRAFO 1 El municipio a través de la UMATA, establecerá las acciones para el control y el cumplimiento de las restricciones contenidas en el convenio de producción limpia adoptadas por el artículo anterior.

PARAGRAFO 2. El municipio deberá contratar los estudios necesarios para determinar si las medidas de control contenidas en el convenio citado, son insuficientes o no. Igualmente deberá contratar estudios técnicos cuando se estime algunos eventos generados por la quema de caña de azúcar o la aspersión de agroquímicos, como de alta afectación en la salud humana o siniestros ambientales. Para la realización y financiación de los estudios señalados en el artículo anterior el municipio deberá gestionar apoyo de ASOCAÑA y PROCAÑA.

Cuando los estudios técnicos contratados corroboren las estimaciones el Municipio tomará las medidas transitorias necesarias hasta por Sesenta, (60) días, para preservar la salud y seguridad de la población y del patrimonio ambiental. Durante este lapso de tiempo el Municipio deberá gestionar ante el Ministerio del Medio Ambiente el carácter permanente de las medidas.

ARTICULO 122. Educación y recreación: . Para efectos del ordenamiento territorial, Los equipamientos de salud y educación en la zona rural, tal como se encuentran dispuestas en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998, inciso cuatro, numeral 5 se establece para PEM metas de inversión urbana en preescolar unidas a las necesidades identificadas en la tabla siguiente:

AREAS ESCOLARES PREESCOLAR

VARIABLES	PROYECCION				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población matriculada	26	-	-	-	-
Aulas disponibles	1	-	-	-	-
Población proyectada matricula	-	85	87	84	80
Aulas necesarias	-	4	-	-	-
Area Recreativa Necesaria	-	255 M2	-	-	-

Meta 2 Establecer para el Plan Educativo prioridades de una aula de preescolar para las veredas Villamaría – Fresneda / Tambor – Romerito y Porvenir

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Meta 3. Establecer para PEM metas de inversión urbana en educación básica ciclo primaria, unidas a las necesidades identificadas en la tabla siguiente:

AREAS ESCOLARES BASICA PRIMARIA

VARIABLES	PROYECCIÓN				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población matriculada	262	-	-	-	-
Aulas disponibles	10	-	-	-	-
Población proyectada matricula	-	344	355	357	350
Aulas necesarias	-	4	-	-	-
Area Recreativa Necesaria	-	619 M2	38 M2	-	-

Meta 4 Establecer para el PEM prioridades de construcción de 4 aulas de básica primaria en veredas Fresneda / Tambor - Romerito

Meta 5. Establecer para PEM metas de inversión urbana en educación básica, ciclo secundaria, unidas a las necesidades identificadas en la tabla siguiente:

AREAS ESCOLARES BASICA SECUNDARIA

VARIABLES	PROYECCION				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población matriculada	45	-	-	-	-
Aulas disponibles	4	-	-	-	-
Población proyectada matricula	-	253	291	257	223
Aulas necesarias	-	4	-	-	-
Area Recreativa Necesaria	-	719 m2	44 m2	-	-

Meta 6 Establecer prioridades para el PEM en educación básica del ciclo secundario de 4 aulas en las veredas Fresneda / Tambor – Villa Maria – Romerito.

Meta 7. Establecer para el PEM prioridades de ampliación de los estándares de calidad educativa a través del mejoramiento en mobiliario y dotación del sistema escolar propuesto para la Fresneda / El Tambor.

Meta 8 Se requiere emprender la construcción y dotación de áreas recreativas rurales, unidas al periodo señalado en la tabla que sigue

AREA RECREATIVA URBANA DISPONIBLE POR HABITANTE

VARIABLES	PROYECCION				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población proyectada	4.243	4.404	4.063	3.717	3.378
Area Recreativa/Habitante	5.5 m/hb	6.5	7.0	7.0	7.0
Area Recreativa Total Necesaria	23.336	28.626	28.483	26.019	23.646
Area a Construir	-	1438	-	-	-

m/hb. Metro cuadrado por habitante.

ARTICULO 123: Establézcase como metas para el servicio de Salud de nivel 1.

Meta 1. Terminación del Hospital de corta estancia del Tambor en el periodo 2000 - 2001

Meta 2. A fin de optimizar el servicio medico y paramédico del municipio, el servicio debe lograr las siguientes ampliaciones.

SERVICIOS DE SALUD

VARIABLES	PROYECCIÓN				
	1998	2000	2002	2004	2006
Población proyectada	4.404	4.063	3.717	3.378	4.404
Promotoras	6	-	-	-	-
Auxiliares por 1000 habitantes	0	-	-	-	-
Promotoras necesarios	-	2	-	-	-
Auxiliares necesarios	-	4	-	-	-

ARTICULO 124. Establecer condiciones favorables para la apertura de comercializadoras solidarias, cooperativas o EAT para mercadeo agropecuario, beneficiando el campesinado por ausencia en el municipio de Vijes transita desde las parcelas a los centros de consumo de Restrepo y Yumbo.

**PARTE VI
LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 125: Cada año calendario el día primero de Noviembre, el Consejo Municipal de Planeación enviará a la corporación edilicia, una evaluación general sobre la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

ARTICULO 126: Crease el Comité Técnico de Planeación, integrado por los siguientes miembros:

El Presidente del Consejo Territorial de Planeación que lo preside.

El Secretario de Planeación Municipal que actúa como secretario técnico.

El Jefe de la UMATA.

El Secretario de Obras Públicas.

El Jefe de la Unidad Ambiental y Minera.

El administrador de la E. S. P. De alumbrado público

El Administrador de ACUAVALLE.

El Administrador de EPSA.

El administrador de TELECOM.

El administrador de PROACTIVA E.S.P.

Parágrafo : El Comité Técnico será instalado por el Alcalde municipal en los 30 días siguientes a la sanción de este acuerdo para que se establezca un reglamento de funcionamiento.

El Presidente o Secretario Técnico del Comité Técnico de Planeación invitarán a ser parte integrante del mismo, a los encargados de planeación o proyectos en las Empresas de Servicios Públicos ESP, que el Municipio contrate, concesione o encargue de prestaciones en el territorio municipal, tales como; ESP Distribuidoras y comercializadoras de GAS, etc.

El Comité Técnico de Planeación se reunirá en forma obligatoria una vez por mes y siempre que sea necesario en forma extraordinaria. De sus reuniones quedará Acta Oficial de determinaciones.

ARTICULO 127: PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE CORTO PLAZO. Adóptese para el corto plazo, (Enero 2001 a Diciembre 2003), el siguiente Banco de Perfiles de Proyecto.

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

PROGRAMA DE EJECUCION. PLAN DE INVERSIONES DEL CORTO PLAZO (2001 – 2003)

COMPONENTE: GENERAL
SECTOR: MEDIO AMBIENTE

No.	Nombre del Proyecto
01	Declaración de áreas protegidas como Ecosistemas estratégicos a: Río Carbonero Río Romerito Río Vijes Quebrada Potrerito Quebrada Santana Río San Marcos
02	Recuperación y Conservación del sistema de madres viejas como áreas naturales protegidas y con suelo de protección a: Ciénaga Mulaló Ciénaga Vidal Madre Vieja Carambolo
03	Circuito paisajístico y de educación ambiental en: Ríos Carbonero, EOTerito y Vijes aprovechando los actuales usos recreativos del agua. Las demás zonas que se identifiquen por parte de la UMATA.
04	Saneamiento del área de explotación de materiales en márgenes del Río Carbonero, conforme al Código Nacional Minero.
05	Generación de apoyo técnico y asistencial profesional a propietarios de las parcelas para proyecto agroforestal de: Riveras del río Carbonero. Riveras del río Vijes.
06	Suelo de protección a las torres y vanos de tendido eléctrico del sistema interconectado que hace tránsito por el municipio. ISA 1 – EPSA 1 – San Carlos – San Marcos
07	Suelo de protección de 30 metros en la margen izquierda del río Cauca a todo lo largo del territorio municipal y definirle uso forestal de protección.
08	Suelo de protección de 30 metros en las márgenes izquierda y derecha del río Vijes a todo lo largo del territorio municipal y definirle uso forestal de protección
09	Suelo de protección de 30 metros en las márgenes izquierda y derecha del río Carbonero en el territorio municipal y definirle uso forestal de protección
10	Suelo de protección de 30 metros en las márgenes izquierda y derecha del río Romerito en el territorio municipal y definirle uso forestal de protección
11	Gestionar financiación para estudio de Contaminación de Acuíferos en superficiales y subterráneo en el Municipio en el periodo 2000 - 2003.
12	Gestionar financiación y cooperación para inventario de flora y fauna local en el periodo 2001 – 2003.
13	Gestión de financiación y cooperación para Plan de amenazas por fallas geológicas de Roldanillo, Santa Ana y Cauca en el territorio Municipal.
14	Gestionar la Asociación de Municipios Usuarios del Río Romerito.
15	Gestionar Realización y Financiación del Plan de Recuperación de la Subcuenca del río Carbonero en el periodo 2001 – 2003
16	Gestionar Realización y Financiación del Plan de Recuperación de la Subcuenca del río Vijes en el periodo 2001 – 2003
17	Definición de un programa de prevención y control de incendios forestales coordinado por el CLEM con el apoyo de las instituciones públicas y privadas y ONG.
18	Conformación con apoyo de CVC, ONG, empresas públicas y privadas las brigadas estudiantiles de capacitación, apoyo y difusión del control de incendios forestales.
19	Adquisición de lote y gestión para reubicación de viviendas en vereda Vidal

COMPONENTE: GENERAL
SECTOR: VIAS Y TRANSPORTE

No.	Nombre del Proyecto
01	Desarrollo de la gestión de Tránsito en el Corredor Interregional CIR, (Proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Norte del Cauca), mediante concertación de empalmes de la vía en par vial con ingreso y salida de la cabecera municipal y acceso al cementerio.

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

02	Construcción puente peatonal en CIR cruce para acceso al Cementerio Católico
03	Construcción de las obras de arte y facilidades para peatones y ciclistas en la vía Cabecera municipal – Cachimbal.

COMPONENTE: GENERAL
SECTOR: EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

No.	Nombre del Proyecto
01	Ampliación del servicio, mediante dotación de equipos, muebles y colección de la biblioteca municipal y Centro Cultural.
02	Inversión en ampliación de los servicios de la unidad deportiva municipal y estadio.
03	Reorientación del esquema de financiación del Parque Recreativo municipal
04	Gestión de recursos para parques recreativos Porvenir, Cachimbal y unidades deportivas de Romerito – Fresneda/Tambor – Caimital y placa deportiva de Vidal
05	Construcción plazoleta de visitantes en zona de pie de monte de Cerro de la Cruz
06	Construcción del teleférico del Cerro de la Cruz
07	Construcción del sendero ambiental – Eco turístico Cerro de la Cruz
08	Construcción de la plazoleta en lo alto del Cerro de la Cruz que actúe como mirador panorámico del Valle del Cauca.

COMPONENTE: GENERAL
SECTOR: SERVICIOS PUBLICOS

No.	Nombre del Proyecto
01	Diseño y construcción del sistema de colectores y emisor final del alcantarillado urbano según diseños de CVC.
02	Diseño y construcción de Planta o sistema de Tratamiento de Aguas residuales PTAR delante de la vía Cementerio Río Cauca.
03	Gestión ante empresas telefonía celular para mejorar señal local
04	Gestión integral a los Residuos hospitalarios Hospital local.
05	Gestión integral a los RSU Compostaje – Reciclaje – Relleno a través de acuerdo regional en el mediano plazo
06	Impulso a la EAT, (Empresa Asociativa de Trabajo), para el reciclaje de RSU
07	Asociación de municipios para control del relleno sanitario regional contratado con PROACTIVA FCC.

COMPONENTE: GENERAL
SECTOR: GESTION

No.	Nombre del Proyecto
01	Constitución del equipo consultivo permanente de la empresa privada, la sociedad civil y el estado municipal para el seguimiento y evaluación permanente al Esquema de Ordenamiento Territorial
02	Constitución del banco de Programas y Proyectos del Centro Sur del valle del Cauca para gestionar recursos regionales y nacionales.
03	Definición de las agendas de concertación para los proyectos que requieren apoyo para la gestión, administración, o cofinanciación de la empresa privada, definiendo agenda, responsables, metodologías y velocidad de cambio.
04	Creación del banco de indicadores para el seguimiento y gestión de resultados
05	Dinamización de las iniciativas que conjuntas se deberán iniciar entre los municipios del Centro sur del Valle del Cauca generando asociaciones municipales temáticas. Yumbo – Yotoco – Guacarí – Cerrito – Ginebra – Restrepo – Calima Darien.
06	Emprender estudios de factibilidad para la operación de proyectos subregionales en servicios públicos, educación, salud, recreación, turismo, etc.
07	Conformar el equipo de Plan de Contingencias para atención de emergencias por derrames de hidrocarburos ocasionados por hechos antrópicos u operativos.

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

08	Fortalecer institucionalmente y hacer viable la autonomía financiera a través de los ICN al INDERVI
----	---

COMPONENTE: URBANO
SECTOR: ESPACIO PUBLICO NATURAL Y CONSTRUIDO

No.	Nombre del Proyecto
01	Amoblamiento urbano para el parque central como principal lugar de encuentro municipal y turístico
02	Constitución de las zonas de reserva del río Vjjes en su recorrido por el municipio como parque ambiental y longitudinal.
03	Amoblamiento de descanso, surtidores de agua EOTable y teléfonos en el circuito eco turístico de la vía Ataúdes – Cachimbal.

COMPONENTE: URBANO
SECTOR: VIAS Y TRANSPORTE

No.	Nombre del Proyecto
01	Programa de Señalización vial y de nomenclatura urbana
02	Programa pavimentos en barrios San Antonio, Kennedy, Patio Bonito, La Esperanza
03	Pavimento Carrera 8 desde calle 8 hasta CIR
04	Pavimentación vía Estadio Municipal – Alto Portachuelo - CIR
05	Pavimento calle 8 desde carrera 6 – cancha La Libertad – CIR
06	Pavimentación Alto cangrejo

COMPONENTE: URBANO
SECTOR: EQUIPAMIENTO URBANO

No.	Nombre del Proyecto
01	Terminación del hospital Local nivel I
02	Construcción Centro Día de Tercera Edad
03	Construcción Unidad Docente con destino a nueva sede del Colegio Jorge Robledo (salones, cancha múltiple, Unidad administrativa)
04	Adecuación edificio del Colegio Jorge Robledo para albergar el centro docente de La Esperanza
05	Terminación y dotación Teatro Municipal
06	Construcción de vía de acceso al Patinodromo municipal

COMPONENTE: URBANO
SECTOR: SERVICIOS PUBLICOS

No.	Nombre del Proyecto
01	Instalación de macro medidores para control de fugas de la red. Bajar a 25% las fugas.
02	Reposición y ensanche de la parte baja de la red de distribución de acueducto.
03	Diseño y construcción del interceptor final del Alcantarillado Zona Parque Principal - Cementerio
04	Construcción PTAR según diseño CVC
05	ReEOTenciación del alumbrado público. Reposición con luminarias de sodio
06	Programación de Limpieza de río Vjjes y espacios públicos.

COMPONENTE: URBANO
SECTOR: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

No.	Nombre del Proyecto
01	Desarrollo del SISBEN social para subsidios de VIS
02	Gestión para la vinculación de la iniciativa privada en la construcción de 175 nuevas unidades de VIS
03	Taller de arquitectura para proponer alternativas para recuperación de las viviendas localizadas en márgenes de río Vjjes y zona de Malvinas
04	Programa de saneamiento básico en 47 viviendas de estratos uno y dos

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

05	Ampliación de programa de vivienda La Esperanza etapa II
06	Ampliación del programa de vivienda Patio Bonito Etapa II

COMPONENTE: URBANO
SECTOR: MODELO URBANO

No.	Nombre del Proyecto
01	Impulsar las iniciativas privadas para lograr el desarrollo de las zonas identificadas para Planes Parciales de Actuación Urbanística de Expansión, Recuperación, Redensificación , etc.
02	Estrategia de marketing regional para mostrar bondades de residir en completa calidad de vida en Vijes.
03	Crear corporación Teleférico Cerro de la Cruz para desarrollo de proyecto paisajístico Ataúdes – Caimital – Cerro de la Cruz
04	Desarrollar proyecto paisajístico parque longitudinal recreativo y ambiental del río Vijes

COMPONENTE: RURAL
SECTOR: VIAS Y TRANSPORTE

No.	Nombre del Proyecto
01	Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de vías rurales mediante EAT con habitantes de la zona de influencia
02	Proyecto camineros para mantenimiento y conservación vía rural en cofinanciación con empresa privada, Comité de Caficultores del Valle y Cartón de Colombia en las zonas de Fresneda / Tambor, Romerito / Cabecera Vijes, Cachimbal / Porvenir
03	Construcción de obras de arte en varias zonas de la vía Ataúdes Cachimbal.
04	Pavimentación del tramo La Fresneda – El Tambor
05	Pavimentación del cono cafetero Villamaría – Rivera – Tambor – Restrepo.
06	Proyecto de mejoramiento de la vía de la vereda Miravalle
07	Construcción del puente sobre la quebrada Tambor, parte baja vereda el Tambor.
08	Construcción obras de arte en vía Vda Tambor salida a tres puertas
09	Construcción puente en Piedra del Sol vía a Carbonero
10	Construcción puente en batea vía a Villa Maria-
11	Construcción puente cruce las Guacas
12	Construcción alcantarillado en vía Rivera – El Tambor
13	Proyecto de camineros para el tramo vial Pueblo Nuevo – Colegurre.
14	Proyecto de mejoramiento de la vía San Antonio – Porvenir – Alto del Oso – Trillo
15	Obras de arte en la vía Rivera – Ocacha
16	Mantenimiento de la vía Fresneda – Cieneguita – La Rivera.
17	Mantenimiento vía Mozambique – Romerito.
18	Adquisición para el municipio de la balastrea en el tramo Tambor - Mozambique

COMPONENTE: RURAL
SECTOR: SERVICIOS PUBLICOS

No.	Nombre del Proyecto
01	Construcción de acueducto de Pueblo Nuevo
02	Construcción acueducto Santa Ana parte alta
03	Mejoramiento servicio acueducto por instalación micro medidores en Romerito – Cachimbal - Porvenir
04	Acuerdo para lograr 100 metros de zona Protección a totalidad de fuentes de captación de agua rural.
05	Vigilar y regular las nuevas conexiones en los acueductos rurales, apoyando a las juntas administradoras acorde con la disponibilidad del recurso hídrico.
06	Construcción PTAR Villamaría
07	Mejoramiento alumbrado público en Villamaría, Romerito, El Tambor la Fresneda, Cachimbal y Porvenir

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

08	Emprender un plan maestro de acueductos y alcantarillados rurales a fin de señalar prioridades de inversión en saneamiento básico para impulsar la construcción de vivienda nueva rural.
09	Reubicación de la boca toma del acueducto de la parte alta de Romerito para evitar contaminación por escorrentía se predios contiguos a la misma.
10	Construcción pozo séptico en Trillo – Porvenir
11	Construcción planta de tratamiento para acueducto Fresneda - Tambor

COMPONENTE: RURAL
SECTOR: EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO

No.	Nombre del Proyecto
01	Ampliación del servicio médico y promotora en salud en Porvenir
02	Terminación Hospital de corta estancia en El Tambor
03	Constitución Instituciones de Educación Básica y ampliando a la media en la Fresneda
04	Ampliación del centro docente de Mozambique
05	Fortalecimiento del CMDR
06	Construcción Centro de Encuentro vecinal de Carbonero – Mozambique – Caimital
07	Construcción Centro de Encuentro vecinal de Porvenir.
08	Mejoramiento del Centro de Encuentro vecinal de Romerito
09	Terminación de los escenarios deportivos de Romerito y Mozambique.
10	Encerramiento del centro docente Camilo Torres
11	Reubicación de la cancha de fútbol de la vereda Porvenir
12	Reubicar la escuela de Pueblo Nuevo.
13	Ampliar mediante Tele secundaria la posprimaria rural en Caimital

COMPONENTE: RURAL
SECTOR: MEDIO AMBIENTE

No.	Nombre del Proyecto
01	Apoyo técnico a través de la UMATA para desarrollo de agricultura alternativa
02	Reubicación de las viviendas en riesgo en las zonas de Veredas Vidal, Carbonero
03	Realización de estudio geológico para identificar EOTencialidad de explotación de recursos minerales con carácter de sostenibilidad ambiental.
04	Impulso a un proyecto productivo mediante la adopción de nuevas tecnologías agroforestales
05	Implantación educación ambiental a través del PEI del colegio central y satélites del Jorge Robledo.
06	Gestión financiera y cooperación estudio potencialidad productiva de suelos de la zona de El Tambor.
07	Reubicación de viviendas en zona de riesgo de San Antonio
08	Plan de estacione de monitoreo en zonas EOTencialmente riesgosas para deslizamiento de masas y represamiento de causas especialmente en la zona de cañón de los ríos Carbonero y EOTrerito.
09	Asignar recursos a un programa intensivo de erradicación de la hormiga arriera.

PARÁGRAFO: A partir de la sanción del presente Acuerdo, la Secretaria de Planeación Municipal cuenta con 180 días para inscribir ante el banco de programas y proyectos del Departamento los proyectos correspondientes a los perfiles de la vigencia 2001.

**PARTE VII
DEL PLAN OPERATIVO FINANCIERO**

ARTÍCULO 128: Del Plan Operativo del Esquema de Ordenamiento Territorial. Para lograr éxito en las metas y propósitos señalados en este esquema de Ordenamiento Territorial se propone el Plan Operativo que cubre inversiones de 1999 al 2002. No se calculan periodos superiores por los ajustes que deberá recibir el EOT a finales del año 2001.

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Las cifras del Plan Operativo se presentan en millones de pesos de 1999.

Al señalar la fuente de inversión queda claro que el municipio es fuente de cofinanciación. Si se establece únicamente el Municipio como fuente, se entenderá que la inversión se realiza con recursos de Ley 60 de 1993 o la que la sustituya o modifique.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Programa / Proyecto de Inversión	AÑOS DE INVERSIÓN				Fuente de Inversión
	2000	2001	2002	2003	
SISTEMA DE ACUEDUCTO					
Reposición y ampliación red urbana	-	50.0	65.0	182.0	ACUAVALLE
Macro medición Urbano	-	-	18.0	-	ACUAVALLE
Micro medición Acueducto Urbano	-	12.0	-	-	ACUAVALLE
Construcción tratamiento rural	-	179.0	-	-	Comité Café
Ampliación acueductos rural	-	-	42.0	-	Municipio
Ampliación captación	-	12.0	-	-	Comité Café
Micro medición rural	-	6.5	6.0	-	Municipio
Conexiones Domiciliarias Rural	-	-	4.0	-	Municipio.
SISTEMA DE ALCANTARILLADO					
PTAR Zona Urbana Central	-	70.0	385.0	-	ACUAVALLE
Alcantarillado	-	-	152.0	-	N.D.
PTAR Villa María	-	-	85.0	-	ACUAVALLE
PTAR Carbonero	-	-	48.0	-	ACUAVALLE
Alcantarillados rurales	-	12.7	25.0	-	Comité Café
Pozos sépticos	-	55.2	18.0	-	Comité Café

S.S.D Secretaria de Salud del departamento

CUENCAS HIDROGRAFICAS Y USO RACIONAL DEL AGUA.

Programa / Proyecto de Inversión	AÑOS DE INVERSIÓN				Fuente de Inversión
	2000	2001	2002	2003	
SISTEMA CUENCAS					
Cuencas	-	-	45.0	60.	ACUAVALLE

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

Programa / Proyecto de Inversión	AÑOS DE INVERSIÓN				Fuente de Inversión
	2000	2001	2002	2003	
VIS URBANA					
Proyecto VIS Municipio	-	-	165.0	152.0	INURBE
VIS Urbano	-	-	385.0	325.0	PRIVADO
VIS RURAL					
Proyecto Reubicación	-	-	210.0	-	Municipio
VIS Rural	-	-	275.0	-	Municipio

RESIDUOS SOLIDOS.

Programa / Proyecto de Inversión	AÑOS DE INVERSIÓN				Fuente de Inversión
	2000	2001	2002	2003	
SISTEMA DE RECOLECCION					
Recolección Urbana	-	12.0	27.0	37.5	Municipio
Recolección Rural	-	-	19.0	15.0	Municipio

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

SISTEMA DE DISPOSICION FINAL					
Mantenimiento Lote	-	28.0	33.3	40.6	Municipio
Asociación Municipios	-	-	12.0	-	Municipio

EDUCACION.

Programa / Proyecto de Inversión	AÑOS DE INVERSIÓN				Fuente de Inversión
	2000	2001	2002	2003	
SISTEMA PREESCOLAR URBANO					
Construcción Aulas	-	-	33.8	-	Municipio
Mobiliario	-	-	12.0	-	Municipio
Dotación	-	-	6.8	7.5	Municipio
SISTEMA EDUCACION BASICA URBANA					
Construcción Aulas	-	12.0	25.0	85.0	Municipio
Mobiliario	-	10.0	14.0	29.8	Municipio
Dotación	-	22.0	15.0	7.0	Municipio
SISTEMA PREESCOLAR RURAL					
Construcción Aulas	-	-	-	-	Municipio
Mobiliario	-	-	5.0	-	Municipio
Dotación	-	-	2.5	3.0	Municipio
SISTEMA EDUCACION BASICA RURAL					
Construcción Aulas	-	38.0	-	-	Municipio
Mobiliario	-	6.0	-	-	Municipio
Dotación	-	11.2	7.5	8.0	Municipio

RECREACION.

Programa / Proyecto de Inversión	AÑOS DE INVERSIÓN				Fuente de Inversión
	2000	2001	2002	2003	
SISTEMA DE RECREACION EDUFISICA					
Recreación Pasiva Activa Urbana	-	2.0	16.0	-	Municipio
Parque de la Salud Longitudinal	-	-	25.0	12.0	Municipio
Parques Urbanos	-	2.0	25.0	-	Municipio
Recreación Pasiva Activa Rural	-	-	-	-	Municipio
Plazoleta Alto Cerro de la Cruz	-	-	225.0		Concesión
Plazoleta Cerro de la Cruz	-	-	150.0		Concesión
Teleférico Cerro de la Cruz	-	-	125.0	2135.0	Concesión
SISTEMA DEPORTE COMPETICION					
Escenarios Rurales	-	-	8.0	12.0	Municipio

MEDIO AMBIENTE.

Programa / Proyecto de Inversión	AÑOS DE INVERSIÓN				Fuente de Inversión
	2000	2001	2002	2003	
POLITICA BOSQUES					
Mapa Zonas Degradadas	-	-	32.0	-	CVC
Agroforestería	-	-	12.0	-	SENA
Certificado Incentivo Forestal	-	-	-	-	Minambiente
Vivero Agroforestería	-	-	18.0	12.0	Minambiente
POLITICA AIRE - AGUA					
Plan Manejo Cuencas	-	-	112.0	65.0	CVC
Reforestación Cuencas	-	-	54.0	18.9	ACUAVALLE

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

Protección Río Cauca	-	-	155.0	100.0	Privados
POLITICA PARTICIPACION					
Educación Forestal	-	-	15.0	12.0	Minambiente
Educa Comunitaria Cuencas	-	-	8.0	11.5	SENA
PEI Colegio	-	-	5.1	6.0	Municipio
PRAES Colegio Jorge Robledo	-	-	3.0	3.0	Mineducación
Capacitación Agroforestería	-	-	-	-	CVC
Comunicación Educativa TV - Radio	-	-	12.0	5.0	Municipio
PREVENCION Y ATENCION AMENAZAS					
Comité Local de Emergencia	-	5.0	7.0	9.0	Municipio
Estudio Mitigación	-	-	112.0	185.0	Municipio
Plan de Atención de Amenazas	-	50.0	62.0	32.0	MinInterior

VIAS.

Programa / Proyecto de Inversión	AÑOS DE INVERSIÓN				Fuente de Inversión
	2000	2001	2002	2003	
SISTEMA CORREDORES CIR					
CIR 1	-	635.0	1250.0	1512.0	CONCESIÓN
CUPSISTEMA COLECTORAS					
CUP	-	-	12.0	15.0	SOBRETASA
CUS	-	-	-	85.0	SOBRETASA
SISTEMA VIAS LOCALES					
LOCALES PROLONGACIÓN	-	185.0	214.0	-	SOBRETASA
LOCALES PAVIMENTACIÓN	-	-	320.0	450.0	SOBRETASA
FACILIDADES PEATONALES	-	-	12.0	18.5	SOBRETASA
REHABILITACION PUENTES	-	-	25.0	30.0	SOBRETASA
SISTEMA INTERSECCIONES					
A NIVEL	-	-	35.0	152.0	SOBRETASA

Del Resumen del Plan Operativo del Esquema de Ordenamiento Territorial por fuentes

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

FUENTE	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	CUENCAS	VIS	RESIDUOS SOLIDOS	EDUCACION	RECREACION	MEDIO AMBIENTE	VIAS
MUNICIPIO	58.5	-	275.0	12.0	361.4	477.0	346.1	1366.5
SOBRETASA	-	-	-	-	-	-	-	-
ACUAVALLE	934.0	105.0	-	-	-	-	72.9	-
Comité Cafeteros	301.2	-	210.0	-	-	-	-	-
INURBE	-	-	317.0	-	-	-	-	-
CVC	133.0	-	-	-	-	-	209.0	-
MINAMBIENTE	-	-	-	-	-	-	57.0	-
SENA	-	-	-	-	-	-	31.5	-
CONCESION	-	-	-	212.4	-	2260.0	-	3397.0
MININTERIOR	-	-	-	-	-	-	144.0	-
MINEDUCACION	-	-	-	-	-	-	6.0	-
EMP PRIVADA	-	-	945.0	-	-	-	-	-
COMUNIDAD	-	-	-	-	-	-	235.0	-
TOTAL	1428.7	105.0	1747.0	224.4	361.4	2737.0	1101.5	4763.5

**PARTE VIII
DE LAS NORMAS VARIAS**

ARTICULO 128: Sistema de seguimiento y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Para el seguimiento y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial el Consejo Consultivo del Plan en el municipio acogerá herramientas metodológicas que desarrollara en los siguientes ciento ochenta días de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 129: Complementariedad en la Planeación Estratégica y Presupuestal. La elaboración y ejecución del presupuesto anual, así como todas las acciones que adelante el gobierno municipal, se ajustaran a lo propuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, debiendo en el futuro y durante la vigencia 2001 – 2010, ceñir el Plan de Desarrollo Municipal a lo previsto en este acuerdo. Lo mismo ocurrirá con las iniciativas y proyectos que sean sometidos a la consideración y aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO 130: Informe de seguimiento. El Alcalde presentará informe anual de la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial al Consejo Territorial de Planeación y este lo hará ante el H. Concejo Municipal, así como los ajustes al Plan Plurianual de inversiones a que haya lugar cuando se establezcan ajustes que sean de interés municipal.

ARTÍCULO 131: Para la realización del seguimiento y control por parte de la CVC, se remitirá el Acuerdo en copia auténtica, una vez sea aprobado por el H. Concejo Municipal y sancionado por la Administración, dentro de los siguientes cinco días.

ARTICULO 132: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los Quince (15) días del mes de Diciembre del Dos Mil (2000)

ROOSEVELT CASTAÑO MONSALVE
Presidente Honorable Concejo

LILIANA IZQUIERDO PRADO
Secretaria General

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Vijos, Valle, CERTIFICA que el Acuerdo No.054/00 sufrió los debates reglamentarios de la siguiente manera:

1. Primer Debate de la Comisión Diciembre Siete (7) del 2000
2. Segundo Debate de la Plenaria Diciembre Quince (15) del 2000

Que el mencionado Acuerdo fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por iniciativa del señor Alcalde Municipal ALVARO JIMÉNEZ GARCIA.

Que para su sanción y publicación, este Acuerdo fue remitido al Despacho del señor Alcalde Municipal.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en el recinto sesiones de la Corporación Edilicia a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del Dos Mil (2000).

LILIANA IZQUIERDO PRADO
Secretaria General

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

REIMISION : Vijes, Diciembre Dieciocho (18) del Dos Mil (2000). En la fecha remito el presente Acuerdo para sanción del señor Alcalde Municipal. CUMPLASE.

LILIANA IZQUIERDO PRADO
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE GOBIERNO, Vijes, Diciembre Dieciocho (18) del Dos Mil (2000), INFORMO al señor Alcalde Municipal que en la fecha se ha recibido el presente Acuerdo proveniente del Concejo Municipal. SIRVASE PROVEER.

BLANCA MIRIAM SAMBONI HOYOS
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA, Vijes, Diciembre Veinte (20) del Dos Mil (2000).

Acuerdo No. 054 “Por medio del Cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Vives, Valle para la vigencia del 2000 – 2010”.

Estudiado el presente Acuerdo el Suscrito Alcalde Municipal **LO SANCIONA SIN OBJECIONES** por encontrarlo de Ley.

COPIESE, PUBLIQUESE Y ENVIASE A LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PARA SU CONTROL TUTELAR. C U M P L A S E.

ALVARO JIMÉNEZ GARCIA
Alcalde Municipal

BLANCA MIRIAM SAMBONI HOYOS
Secretaria de Gobierno.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de Gobierno del Municipio de Vives, Valle del Cauca, CERTIFICA, que el Acuerdo No. 054/00 fue publicado por bando el día Veintiuno (21) de Diciembre del Dos Mil (2000), para constancia se firma tal como aparece.

BLANCA MIRIAM SAMBONI HOYOS
Secretaria de Gobierno

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIJES 2000 2010**

REMISION: Vijos, Diciembre Veintidós (22) del Dos Mil (2000), remito el presente Acuerdo a la Gobernación del Valle para su control Tutelar.

BLANCA MIRIAM SAMBONI HOYOS
Secretaria de Gobierno.

CUADRO No. 1
ACTIVIDADES SEGÚN USOS DE SUELO URBANO

REGLAMENTO PARA POLIGONALES URBANAS

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Área Residencial		Área Múltiple	CIR
	R3	R4	Actividad Múltiple	Corredor Interregional
Asignación de los actividades del suelo por grupos de la CIU, según zonas				
0000 Vivienda	P	P	C	R
0001 Vivienda tipo granja agrícola o Parcela	-	-	-	-
1000 Agricultura, silvicultura y pesca	-	-	-	-
1100 Agricultura	-	-	-	-
1110 Producción Agropecuaria	-	-	-	-
1112 Servicios agrícolas y ganaderos	-	-	-	-
2100 Explotación de minas de carbón	-	-	-	-
2200 Producción de petróleo crudo	-	-	-	-
2300 Extracción de minerales metálicos	-	-	-	-
2900 Extracción de otros minerales	-	-	-	-
3111 Preparación y conserva carnes	R	R	-	C
3112 Fabricación de productos lácteos	R	R	C	C
3113 Envasados y conservación de frutas	C	C	-	C
3114 Procesamiento de pescados y crustáceos	-	-	-	R
3115 Fabricación de aceites y grasas	-	-	-	-
3116 Productos de molinería	-	-	-	-
3117 Fabricación productos panadería repostería	C*	C*	C	C
3118 Ingenios y refinería de azúcar	-	-	-	-
3119 Elaboración del cacao y artículos confitería	C*	C*	C	C
3121 Elaboración de productos alimenticios	C*	C*	-	C
3122 Elaboración de alimentos para animales	-	-	-	-
3123 Elaboración de compuestos dietéticos	C	C	-	C
3131 Destilación mezcla bebidas espirituosas	-	-	-	-
3132 Industrias vinícolas	R	R	-	-
3133 Bebidas malteadas	-	-	-	-
3134 Fabricación de bebidas no alcohólicas	R	R	-	C
3140 Preparación del tabaco y sus productos	-	-	-	-
3211 Hilado, tejido, acabado de textiles	-	-	-	-
3212 Artículos confeccionados textil no prenda	C	C	C	C

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización.

ANEXO CUADRO 1 URBANO
ACTIVIDADES SEGÚN USO DEL SUELO URBANO

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME Asignación de los usos del suelo por grupos de la CIU, según zonas y áreas de actividad	Área Residencial		Área Múltiple	CI R
	R3	R4	Actividad Múltiple	Corredor Interregional
3217 Tejidos y manufacturas de lanas y sus mezclas	C*	C*	C*	-
3218 Tejidos y manufacturas artificiales y sintéticos	-	-	-	-
3219 Fabricación de textiles no clasificados antes	-	-	-	-
3220 Fabricación de prendas de vestir, vestir excepto calzado	C	C	C	C
3231 Curtidurías y talleres de acabado	-	-	-	-
3232 Industria preparación y teñido de pieles	-	-	-	-
3233 Fabricación de productos de cuero no prendas de vestir	R	R	C*	C
3240 Fabricación calzado y partes, no caucho o plástico	R	R	C*	C
3311 Aserraderos y talleres de trabajar medera	-	-	-	-
3312 Fabricación de envases de madera y de caña	-	-	-	-
3319 Fabricación de artículos de madera y corcho N.E.	R	R	-	C*
3320 Fabricación de muebles y accesorio no metálicos accesorios	R	R	-	C*
3411 Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	-	-	-	-
3412 Fabricación de envases y cajas de papel y cartón	-	-	-	C
3419 Fabricación artículos de pulpa, papel y cartón N.E.	-	-	-	C
3420 Imprentas, editoriales e industrias industrias conexas	R	R	R	C
3511 Fabricación sustancias básicas, no abonos	-	-	-	-
3512 Fabricación de abonos y plaguicidas	-	-	-	-
3513 Fabricación de resinas sintéticas, y materias plásticas	-	-	-	-
3521 Fabricación de pinturas, barnices y lacas	-	-	-	-
3522 Fabricación productos farmacéuticos	-	-	-	R
3523 Fabricación de productos de tocador y limpieza	R	R	-	R
3528 Fabricación diversos productos químicos	-	-	-	-
3530 Refinerías de petróleo	-	-	-	-
3540 Fabricación de productos derivados petróleo y carbón	-	-	-	-
3551 Fabricación de llantas y neumáticos	-	-	-	-
3559 Fabricación de productos caucho N E	-	-	-	R
3560 Fabricación de productos plásticos N E	R	R	-	R
3610 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	C*	C*	-	C
3620 Fabricación de productos de vidrios	-	-	-	-
3621 Otros productos de vidrio	-	-	-	C
3691 Fabricación de productos de arcilla para construcción	R	R	-	R
3692 Fabricación de cemento, cal y yeso	-	-	-	-
3699 Fabricación de productos minerales no metálicos	-	-	-	-
3710 Industrias básicas de hierro y acero	-	-	-	-
3720 Recuperación y fundición de cobre y aluminio	-	-	-	-
3721 Recuperación y fundición de plomo y zinc	-	-	-	-
3722 Recuperación y fundición de estaño y níquel	-	-	-	-
3723 Refinación fundición metal preciosos	-	-	-	-
3811 Fabricación cuchillos, herramientas y artículos de ferretería	R	R	-	R
3812 Fabricación muebles, accesorios metálicos no eléctricos	R	R	-	R
3813 Fabricación de elementos estructurales metálicos	R	R	-	R

ANEXO CUADRO 1 URBANO
ACTIVIDADES SEGÚN USO DEL SUELO URBANO

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME Asignación de los actividades del suelo por grupos de la CIU, según zonas	Área Residencial		Área Múltiple	CI R
	R3	R4	Actividad Múltiple	Corredor Interregional
3814 Fabrica artículos fontanería calefacción	-	-	-	R
3819 Fabricación productos metálicos N.E. no maquinaria	-	-	-	R
3821 Construcción de motores y turbinas	-	-	-	-
3822 Construcción maquinaria y equipo para agricultura	-	-	-	-
3823 Construcción maquinaria para trabajar metales y madera	-	-	-	-
3824 Construcción maquinaria y equipo para industria	-	-	-	-
3825 Construcción maquinaria oficina, cálculo y contabilidad	-	-	-	-
3826 Construcción de maquinaria N.E.	-	-	-	-
3827 Construcción maquinaria no eléctrica N.E.	-	-	-	-
3829 Construc maquinas, aparatos equipos N.E.	-	-	-	-
3831 Construcción maquinas y aparatos eléctricos industriales	-	-	-	-
3832 Fabricación equipos radio, TV, Telecom	-	-	-	C*
3833 Fabricación aparatos y accesorios eléctricos uso doméstico	C*	C*	-	C*
3839 Fabrica aparatos y suministros eléctricos	C*	C*	-	C*
3841 Construcciones navales y reparación barcos	-	-	-	-
3842 Fabricación equipo ferroviario	-	-	-	-
3843 Fabricación de vehículos y sus partes	-	-	-	-
3844 Fabricación motocicletas, bicicletas	-	-	-	-
3845 Fabricación de aeronaves	-	-	-	-
3849 Fabricación material de transporte N.E.	-	-	-	-
3851 Fabricación material profesional científico	-	-	-	C
3861 Fabricación aparatos telemática, robótica, microelectrónica.	-	-	-	-
3852 Fabricación aparatos fotográficos e instrumentos óptica	C*	C*	-	C
3853 Fabricación de relojes	C	C	C*	C
3901 Fabricación joyas y artículos conexos	C	C	C*	C
3902 Fabricación de instrumentos de música	C	C	-	C
3903 Fabricación artículos de deporte y atletismo	R	R	-	R
3909 Otras industrias manufactureras diversas	R	R	-	C
4101 Luz y fuerza eléctrica	-	-	RE	RE
4102 Producción y/o distribución gas	-	-	-	RE
4103 Suministro de vapor y agua caliente	-	-	RE	RE
4200 Obras hidráulicas y suministro de agua	-	-	RE	RE
5000 Instalaciones de empresas Construcción	-	-	-	R
6100 Comercio mayor productos alimenticios envasados, procesados.	R	R	-	R
6101 Comercio al por mayor de alimentos frescos sin procesar	-	-	-	-
6102 Comercio al por mayor de textiles	-	-	C	R
6103 Comercio por mayor prendas de vestir	R	R	C	R
6104 Comercio al por mayor de maquinaria y herramientas	-	-	-	C
6105 Comercio al por mayor medios de transporte y accesorios	-	-	-	C
6106 Comercio al por mayor instrumental y equipo científico	-	-	C*	C
6107 Comercio al por mayor equipos y artículos de uso eléctrico	-	-	C*	C
6108 Comercio al por mayor drogas, cosméticos y productos químicos	-	-	-	R

ANEXO CUADRO 1 URBANO
ACTIVIDADES SEGÚN USO DEL SUELO URBANO

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME Asignación de los actividades del suelo por grupos de la CIU, según zonas	Área Residencial		Área Múltiple	CI R
	R3	R4	Actividad Múltiple	Corredor Interregional
6109 comercio por mayor materias primas	-	-	-	R
6110 Comercio por mayor material construcción	-	-	-	R
6111 Comercio al por mayor de minerales	-	-	-	-
6112 Comercio por mayor elementos decoración	R	R	C*	R
6113 Comercio por mayor elementos papelería	-	-	C*	C
6114 Comercio por mayor juguetería y deporte	R	R	C*	C
6115 Comercio al por mayor de cuero	-	-	-	C
6116 Comercio al por mayor artículos de metales preciosos y relojería	C	C	C	C
6117 Comercio por mayor artículos reciclaje	-	-	-	-
6118 Comercio agropecuario al por mayor	-	-	-	-
6119 Comercio por mayor de gasolina, lubricantes y similares	-	-	-	RE
6150 Comercio al por mayor de empaques	-	-	-	-
6210 Tiendas, rapitiendas y minimercados	C	C	C	C
6211 Venta de panadería bizcochería y similares	C	C	C	C
6212 Venta de rancho y licores - Estanco	R	R	C	C
6213 Venta de leche y sus derivados	C	C	-	C
6214 Venta de percederos, frutas, tubérculos y legumbres	-	-	-	-
6215 Venta de granos y abarrotos	C	C	-	-
6216 Venta productos de salsamentaria	C	C	C	C
6217 Venta productos avícolas, huevos pollos, vísceras	C	C	-	C
6218 Venta pescados y mariscos	-	-	-	R
6219 Venta de carnes	C*	C*	-	C
6220 Comercio al detal prendas de vestir	C*	C*	P	P
6221 Comercio equipos de uso profesional y científico	-	-	P	P
6222 Comercio de maquinaria, herramientas y accesorios	-	-	C	C
6223 Comercio al detal de materiales para construcción	-	R	-	R
6224 Comercio al detal artículos de ferretería	R	R	C*	C
6226 Comercio al detal de vehículos	-	-	-	R
6227 Comercio de accesorios y repuestos para vehículos	-	-	C*	C
6228 Comercio de gasolina lubricantes	-	-	-	R
6229 Comercio combustibles no derivados del petróleo y alcohol	RE	RE	-	RE
6230 Comercio de drogas, químicos, medicinas y cosméticos	C	C	P	P
6231 Comercio al detal de artículos de ópticos	C	C	P	P
6232 Comercio de artículos y materiales material de uso dental	-	-	P	P
6233 Comercio al detal elementos de papelería	C	C	P	P
6234 Comercio artículos de metales preciosos y relojería	C	C	P	P
6235 Comercio artículos de material eléctrico	C	C	P	P
6236 Comercio al detal de muebles y accesorios	R	R	P	P
6237 Comercio artículos de vidrio, cristal, loza y marquetería	C*	C*	P	P
6238 Comercio agropecuario al por menor	C	C	P	P
6239 Comercio de empaques	C	C	R	P
6240 Compra - Venta y Prendería	-	-	P	-

ANEXO CUADRO 1 URBANO
ACTIVIDADES SEGÚN USO DEL SUELO URBANO

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Área Residencial		Área Múltiple	CIR
	R3	R4	Actividad Múltiple	Corredor Interregional
6250 Comercio al detal artículos cacharrería	C	C	P	P
6260 Comercio al detal artículos no especificados	C	C	P	P
6261 Supermercados	R	R	R	R
6262 Almacenes de cadena	R	R	P	R
6263 Centros comerciales	-	-	R	R
6310 Restaurantes, pizzerías, servicherías, hamburgueserías	R	R	P	C*
6311 Crecería, heladería y cafetería	C	C	P	R
6312 Cenaderos, loncherías fritanguerías y similares	-	-	P	R
6313 Fuentes de soda y estadero	-	-	R	R
6314 Tabernas, bar, sifonería , café concierto, centro artístico	-	-	C	R
6315 Salón de baile, discoteca, grill	-	-	-C	R
6316 Cabaret, coreográficos	-	-	-	-
6317 Billar, juego de sapo y/o tejo con venta de licor	R	R	R	R
6318 Salas de masajes o servicio de acompañamiento con o sin licor	-	-	-	-
6320 Hoteles y apartahoteles	-	-	C*	C
6321 Residencias y amoblados	-	-	R	-
6322 Moteles	-	-	-	-
7111 Transporte ferroviario	-	-	-	-
7112 Transporte de pasajeros por carretera	-	-	-	R
7113 Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros	-	-	RE	R
7114 Transporte de carga por carretera	-	-	-	R
7115 Transporte por oleoductos o gasoductos	-	-	-	RE
7116 Edificios de estacionamientos y Parqueadero público	RE	RE	RE	RE
7117 Servicios relacionados con transporte terrestre	-	-	C*	C
7118 Alquiler de vehículos	-	-	R	R
7123 Servicios relacionados con el transporte por agua	-	-	RE	RE
7131 Empresas de transporte aéreo	-	-	RE	RE
7132 Servicios relacionados con el transporte aéreo	-	-	RE	RE
7191 Oficinas, agencias relacionadas con el transporte, sin bodega	R	R	C	R
7200 Servicios de comunicación	R	R	C	C
7300 Depósito y almacenamiento de mercancías	-	-	-	C*
7301 Depósito de material reciclaje	-	-	-	-
8101 Instituciones monetarias	-	-	P	C
8102 Otros establecimientos financieros	-	-	P	C
8103 Servicios financieros	R	R	P	C
8200 Seguros	R	R	P	C
8310 Bienes inmuebles	R	R	P	C
8321 Servicios jurídicos	R	R	R	C
8322 Servicios contabilidad , auditoría	R	R	R	C
8323 Servicio de procesamientos de datos y tabulación	R	R	R	C
8324 Servicio técnicos y arquitectónicos	R	R	R	C
8325 Servicios de publicidad	R	R	R	C

ANEXO CUADRO 1 URBANO
ACTIVIDADES SEGÚN USO DEL SUELO URBANO

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Área Residencial		Área Múltiple	CIR
	R3	R4	Actividad Múltiple	Corredor Interregional
8326 Notarías públicas	-	-	P	-
8329 Otras oficinas de servicio	R	R	P	C
8330 Arrendamiento maquinaria / equipo	-	-	-	R
8331 Alquiler y arrendamiento de equipo comercial y de servicio	C	C	C*	C
8340 Servicios de colocación de artículos al por mayor	C	C	C	R
9100 Administración pública	RE	RE	RE	RE
9150 Defensa	RE	RE	RE	RE
9200 Servicios saneamiento y fumigación	-	-	C	C
9310 Enseñanza preescolar, primaria, jardín infantil, guardería	C	C	-	R
9311 Enseñanza o capacitación técnica artística de idiomas y similares	R	R	R	C*
9312 Educación secundaria clásica - técnica	R	R	R	R
9320 Institutos de investigación científica	C	C	C	C
9331 Servicios médicos, odontológicos y otros	C	C	C	R
9332 Servicios de veterinaria	R	R	C	R
9340 Instituciones de asistencia social	R	R	C	R
9350 Asocia comercial , profesional, laboral	C	C	P	R
9391 Iglesias y comunidades religiosas	R	R	C	R
9392 Otras organizaciones de culto	R	R	P	R
9393 Servicios sociales y comunales	C	C	C	C
9411 Producción de películas cinematográficas	-	-	C	C
9412 Distribución y exhibición de Cine	-	-	P	R
9413 Emisiones de radio y televisión	-	-	P	R
9414 Productores teatrales y servicios de esparcimiento	R	R	C	R
9415 Oficinas de autores, compositores	C	C	C	R
9420 Establecimientos culturales	C	C	C	R
9491 Servicios de diversión con juegos de azar	-	-	R	-
9492 Servicios de diversión con juegos destreza	-	-	R	R
9493 Establecimientos dedicados al deporte	C*	C*	C	C*
9494 Club social y de recreación	-	-	-	R
9495 Otros servicios de diversión y recreación	-	-	-	R
9510 Servicios reparación e instalación electrodomésticos	C	C	C	C
9511 Reparación calzado y artículos de cuero	C	C	C	C
9512 Servicios alistamiento y mantenimiento vehículos	-	-	RE	RE
9513 Reparación de vehículos y motos	-	-	-	R
9514 Reparación de relojes y joyas	C	C	C	C
9519 Otros servicios de reparaciones domésticas	C	C	C	C
9520 Servicios de lavandería	R	R	C*	C*
9530 Servicios domésticos	R	R	C	C
9591 Peluquerías y salas de belleza	C	C	C	C*
9592 Saunas, baños turcos y similares	-	-	C	R
9593 Estudios fotográficos	C	C	C	C
9594 Servicios funerarios	-	-	-	R

ANEXO CUADRO 2 RURAL
ACTIVIDADES SEGUN USOS DEL SUELO RURAL

REGLAMENTO PARA POLIGONALES EN CENTROS URBANOS ZONA RURAL

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Area URBANA	PARCELACIÓN
0000 Vivienda	P	C
0001 Vivienda tipo granja agrícola o parcela	C	P
1000 Agricultura, silvicultura y pesca	R	C
1100 Agricultura	R	C
1110 Producción Agropecuaria	R	C
1112 Servicios agrícolas y ganaderos	R	C
2100 Explotación de minas de carbón	-	-
2200 Producción de petróleo crudo	-	-
2300 Extracción de minerales metálicos	-	-
2900 Extracción de otros minerales	-	-
3111 Preparación y conserva carnes	-	-
3112 Fabricación de productos lácteos	-	-
3113 Envasados y conservación de frutas legumbres	-	-
3114 Procesamiento de pescados y crustáceos	-	-
3115 Fabricación de aceites y grasas	-	-
3116 Productos de molinería	-	-
3117 Fabricación productos de panadería y repostería	-	-
3118 Ingenios y refinería de azúcar	-	-
3119 Elaboración del cacao y artículos de confitería	-	-
3121 Elaboración de productos alimenticios diversos	-	-
3122 Elaboración de alimentos para animales	-	-
3123 Elaboración de compuestos dietéticos y otros	-	-
3131 Destilación y mezcla de bebidas espirituosas	-	-
3132 Industrias vinícolas	-	-
3133 Bebidas malteadas	-	-
3134 Fabricación de bebidas no alcohólicas y gaseosas	-	-
3140 Preparación del tabaco y sus productos	-	-
3211 Hilado, tejido, acabado de textiles	-	-
3212 Artículos confeccionados textil no prenda	-	-
3213 Fabricación de tejidos de punto	-	-
3214 Fabricación de tapices y alfombras	-	-
3215 Fabricación de cordelería	-	-
3216 Tejidos y manufacturas	-	-
3217 Tejidos y manufacturas de lanas y sus mezclas	-	-
3218 Tejidos y manufacturas artificiales y sintéticos	-	-
3219 Fabricación de textiles no clasificados antes	-	-
3220 Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	-	-

Convenciones

-	No aplica
C	Actividad compatible o complementaria
C*	Actividad compatible con requerimientos mínimos
P	Actividad principal
R	Uso restringido
RE	Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Area URBANA	PARCELACION
3231 Curtidurías y talleres de acabado	-	-
3232 Industria preparación y teñido de pieles	-	-
3233 Fabricación de productos de cuero no prendas	-	-
3240 Fabricación calzado y partes, no caucho o plástico	-	-
3311 Aserraderos y talleres de trabajar madera	R	RE
3312 Fabricación de envases de madera y de caña	-	-
3319 Fabricación de artículos de madera y corcho	-	-
3320 Fabricación de muebles y accesorio no metálico	R	R
3411 Fabricación de pulpa de madera , papel y cartón	-	-
3412 Fabricación de envases y cajas papel y cartón	-	-
3419 Fabricación artículos de pulpa, papel y cartón	-	-
3420 Imprentas, editoriales e industrias conexas	C	C
3511 Fabricación sustancias básicas, no abonos	-	-
3512 Fabricación de abonos y plaguicidas	-	-
3513 Fabricación de resinas sintéticas, plásticos	-	-
3521 Fabricación de pinturas, barnices y lacas	-	-
3522 Fabricación productos farmacéuticos	-	-
3523 Fabricación de productos de tocador y limpieza	-	-
3528 Fabricación diversos productos químicos	-	-
3530 Refinerías de petróleo	-	-
3540 Fabrica productos derivados petróleo carbón	-	-
3551 Fabricación de llantas y neumáticos	-	-
3559 Fabricación de productos caucho N E	-	-
3560 Fabricación de productos plásticos N E	-	-
3610 Fabricación de objetos de barro, loza, porcelana	-	-
3620 Fabricación de productos de vidrios	-	-
3621 Otros productos de vidrio	-	-
3691 Fabrica productos de arcilla para construcción	-	-
3692 Fabricación de cemento, cal y yeso	-	-
3699 Fabricación de productos minerales no metálicos	-	-
3710 Industrias básicas de hierro y acero	-	-
3720 Recuperación y fundición de cobre y aluminio	-	-
3721 Recuperación y fundición de plomo y zinc	-	-
3722 Recuperación y fundición de estaño y níquel	-	-
3723 Refinación fundición metal preciosos	-	-
3811 Fabricación cuchillos, herramientas y ferreteros	-	-
3812 Fabrica muebles, accesorios metálicos no eléctricos	-	-
3813 Fabrica elementos estructurales metálicos	-	-
3814 Fabrica artículos fontanería calefacción	-	-
3819 Fabricación productos metálicos no maquinaria	-	-
3821 Construcción de motores y turbinas	-	-
3822 Construcción maquinaria y equipo agrícola	-	-
3823 Construcción maquinaria para trabajar metales	-	-
3824 Construcción maquinaria y equipo para industria	-	-
3825 Construcción maquinaria oficina, calculo	-	-

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Area URBANA	PARCELACION
3826 Construcción de maquinaria N.E.	-	-
3827 Construcción maquinaria no eléctrica N.E.	-	-
3829 Construc maquinas, aparatos equipos N.E.	-	-
3831 Construcción maquinas y eléctricos industriales	-	-
3832 Fabricación equipos radio, TV, Telecom	-	-
3833 Fabricación aparatos y accesorios uso domestico	-	-
3839 Fabrica aparatos y suministros eléctricos	-	-
3841 Construcciones navales y reparación barcos	-	-
3842 Fabricación equipo ferroviario	-	-
3843 Fabricación de vehículos y sus partes	-	-
3844 Fabricación motocicletas, bicicletas	-	-
3845 Fabricación de aeronaves	-	-
3849 Fabricación material de transporte N.E.	-	-
3851 Fabricación material profesional científico	-	-
3861 Fabricación aparatos telemática, robótica etc.	-	-
3852 Fabricación aparatos fotográficos y ópticos	-	-
3853 Fabricación de relojes	-	-
3901 Fabricación joyas y artículos conexos	-	-
3902 Fabricación de instrumentos de música	-	-
3903 Fabricación artículos de deporte y atletismo	-	-
4101 Luz y fuerza eléctrica	-	-
4102 Producción y/o distribución gas	RE	-
4103 Suministro de vapor y agua caliente	RE	-
4200 Obras hidráulicas y suministro de agua	C	C
5000 Instalaciones de empresas Construcción	C	R
6100 Comercio productos envasados	C	-
6101 Comercio por mayor alimentos	-	-
6102 Comercio al por mayor de textiles	-	-
6103 Comercio por mayor prendas de vestir	-	-
6104 Comercio por mayor maquinaria	-	-
6105 Comercio medios de transporte	-	-
6106 Comercio instrumental y equipo científico	-	-
6107 Comercio equipos uso eléctrico	-	-
6108 Comercio drogas, productos químicos	-	-
6109 comercio por mayor materias primas	-	-
6110 Comercio por mayor material construcción	-	-
6111 Comercio al por mayor de minerales	-	-
6112 Comercio por mayor elementos decoración	-	-
6113 Comercio por mayor elementos papelería	-	-
6114 Comercio por mayor juguetería y deporte	-	-
6115 Comercio al por mayor de cuero	-	-
6116 Comercio metales preciosos	-	-
6117 Comercio por mayor artículos reciclaje	-	-
6118 Comercio agropecuario al por mayor	-	-
6119 Comercio por mayor de gasolina,	-	-

Convenciones

-	No aplica
C	Actividad compatible o complementaria
C*	Actividad compatible con requerimientos mínimos
P	Actividad principal
R	Uso restringido
RE	Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Area URBANA	PARCELACION
6150 Comercio al por mayor de empaques	-	-
6210 Tiendas, rapitiendas y minimercados	C	C
6211 Venta de panadería bizcochería y similares	C	C
6212 Venta de rancho y licores - Estanco	C	R
6213 Venta de leche y sus derivados	C	C
6214 Venta de perecederos, frutas, legumbres	C	C
6215 Venta de granos y abarrotos	C	C
6216 Venta productos de salsamentaria	C	C
6217 Venta productos avícolas, huevos, pollos	C	C
6218 Venta pescados y mariscos	C	-
6219 Venta de carnes	C	-
6220 Comercio al detal prendas de vestir	C	-
6221 Comercio equipos de uso profesional y científico	-	-
6222 Comercio de maquinaria, herramientas	-	-
6223 Comercio al detal de materiales para construcción	C	-
6224 Comercio al detal artículos de ferretería	C	-
6226 Comercio al detal de vehículos	C	-
6227 Comercio de accesorios y repuestos vehiculos	C	-
6228 Comercio de gasolina lubricantes	RE	-
6229 Comercio combustibles no derivados petróleo	-	-
6230 Comercio de drogas, químicos, medicinales	RE	-
6231 Comercio al detal de artículos de ópticos	C	-
6232 Comercio de artículos y materiales uso dental	C	-
6233 Comercio al detal elementos de papelería	C	-
6234 Comercio artículos de metales preciosos	-	-
6235 Comercio artículos de material eléctrico	-	-
6236 Comercio al detal de muebles y accesorios	-	-
6237 Comercio artículos de vidrio, cristal loza	-	-
6238 Comercio agropecuario al por menor	C	C
6239 Comercio de empaques	-	-
6240 Compra - Venta y Prendería	C	-
6250 Comercio al detal artículos cacharrería	-	-
6260 Comercio al detal artículos no específicos	-	-
6261 Supermercados	C	C
6262 Almacenes de cadena	R	C
6263 Centros comerciales	-	C
6310 Restaurantes, pizzerías, sevicherías	C	C
6311 Crecería, heladería y cafetería	C	C
6312 Cenaderos, loncherías, fritanguería	C	C
6313 Fuentes de soda y estadero	R	R
6314 Tabernas, bar, sifonería, café concierto	R	R
6315 Salón de baile, discoteca, grill	RE	RE
6316 Cabaret, coreográficos	-	-
6317 Billar, juego de sapo y tejo con venta de licor	R	R
6318 Salas de masajes o servicio de acompañamiento	-	-

Convenciones

-	No aplica
C	Actividad compatible o complementaria
C*	Actividad compatible con requerimientos mínimos
P	Actividad principal
R	Uso restringido
RE	Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Area URBANA	PARCELACION
6320 Hoteles y apartahoteles	RE	RE
6321 Residencias y amoblados	RE	RE
6322 Moteles	RE	-
7111 Transporte ferroviario	-	-
7112 Transporte de pasajeros por carretera	-	-
7113 Otros servicios terrestres de pasajeros	-	-
7114 Transporte de carga por carretera	R	-
7115 Transporte por oleoductos o gasoductos	RE	-
7116 Edificios de estacionamientos y parqueadero	-	C
7117 Servicios relacionados con transporte terrestre	-	C
7118 Alquiler de vehículos	-	C
7123 Servicios relacionados con el transporte de agua	-	-
7131 Empresas de transporte aéreo	-	-
7132 Servicios relacionados con el transporte aéreo	-	-
7191 Oficinas, agencias relacionadas con transporte	C	C
7200 Servicios de comunicación	C	C
7300 Depósito y almacenamiento de mercancías	RE	-
7301 Depósito de material reciclaje	-	-
8101 Instituciones monetarias	C	C
8102 Otros establecimientos financieros	-	C
8103 Servicios financieros	-	C
8200 Seguros	-	C
8310 Bienes inmuebles	C	C
8321 Servicios jurídicos	C	C
8322 Servicios contabilidad , auditoria	C	C
8323 Servicio de procesamientos de datos	C	C
8324 Servicio técnicos y arquitectónicos	C	C
8325 Servicios de publicidad	C	C
8326 Notarias públicas	C	C
8329 Otras oficinas de servicio	-	C
8330 Arrendamiento maquinaria / equipo	-	C
8331 Alquiler y arrendamiento de equipo comercial	-	C
8340 Servicios de colocación de artículos al por mayor	-	-
9100 Administración pública	C	C
9150 Defensa	-	-
9200 Servicios saneamiento y fumigación	-	-
9310 Enseñanza preescolar, primaria,	C	C
9311 Enseñanza o capacitación técnica	C	C
9312 Educación secundaria clásica - técnica	C	C
9320 Institutos de investigación científica	C	C
9331 Servicios médicos, odontológicos y otros	C	C
9332 Servicios de veterinaria	-	C
9340 Instituciones de asistencia social	-	C
9350 Asocia comercial , profesional, laboral	-	C
9391 Iglesias y comunidades religiosas	C	C

Convenciones

-	No aplica
C	Actividad compatible o complementaria
C*	Actividad compatible con requerimientos mínimos
P	Actividad principal
R	Uso restringido
RE	Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Area URBANA	PARCELACION
9392 Otras organizaciones de culto	C	C
9393 Servicios sociales y comunales	C	C
9411 Producción de películas cinematográficas	-	-
9412 Distribución y exhibición de Cine	-	C
9413 Emisiones de radio y televisión	RE	RE
9414 Productores teatrales y servicios esparcimiento	-	-
9415 Oficinas de autores, compositores	C	C
9420 Establecimientos culturales	C	C
9491 Servicios de diversión con juegos de azar	-	C
9492 Servicios de diversión con juegos destreza	-	C
9493 Establecimientos dedicados al deporte	C	C
9494 Club social y de recreación	C	C
9495 Otros servicios de diversión y recreación	C	C
9510 Reparación e instalación electrodomésticos	-	-
9511 Reparación calzado y artículos de cuero	C	C
9512 Servicios alistamiento y mantenimiento vehículos	-	-
9513 Reparación de vehículos y motos	R	-
9514 Reparación de relojes y joyas	C	-
9519 Otros servicios de reparaciones domesticas	C	C
9520 Servicios de lavandería	C	C
9530 Servicios domésticos	C	C
9591 Peluquerías y salas de belleza	C	C
9592 Saunas, baños turcos y similares	C	C
9593 Estudios fotográficos	C	C
9594 Servicios funerarios	RE	-
9599 Servicios personales no clasificados	-	-
9600 Organizaciones internacionales	C	C
9710 Servicios reparación maquinaria no domestico	-	-

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNI FORME	Tierra Cultivable			Tierra Forestal			Pastos	Agro Industria
	C2	C3	C4	F1	F2	F3		
Asignación de los usos del suelo por grupos de la CI U, según zonas usos y áreas de actividad								
3312 Fabricación de envases de madera y de	-	-	-	-	-	-	-	-
3319 Fabricación de artículos madera y corcho	-	-	-	-	-	-	-	-
3320 Fabrica muebles y accesorio no metalicos	-	-	-	-	-	-	-	-
3411 Fabrica pulpa de madera , papel y carton	-	-	-	-	-	-	-	-
3412 Fabrica envases y cajas papel y carton	-	-	-	-	-	-	-	-
3419 Fabrica artículos de pulpa, papel y carton	-	-	-	-	-	-	-	-
3420 Imprentas, editoriales y conexas	-	-	-	-	-	-	-	-
3511 Fabricación sustancias básicas, no abonos	-	-	-	-	-	-	-	-
3512 Fabricación de abonos y plaguicidas	-	-	-	-	-	-	-	-
3513 Fabrica resinas sintéticas y plasticos.	-	-	-	-	-	-	-	-
3521 Fabricación de pinturas, barnices y lacas	-	-	-	-	-	-	-	-
3522 Fabricación productos farmacéuticos	-	-	-	-	-	-	-	-
3523 Fabrica productos de tocador y limpieza	-	-	-	-	-	-	-	-
3528 Fabricación diversos productos químicos	-	-	-	-	-	-	-	-
3530 Refinerías de petróleo	-	-	-	-	-	-	-	-
3540 Fabrica productos derivados petroleo	-	-	-	-	-	-	-	-
3551 Fabricación de llantas y neumáticos	-	-	-	-	-	-	-	-
3559 Fabricación de productos caucho N E	-	-	-	-	-	-	-	-
3560 Fabricación de productos plásticos N E	-	-	-	-	-	-	-	-
3610 Fabrica objetos de barro,loza y porcelana	-	-	-	-	-	-	-	-
3620 Fabricación de productos de vidrios	-	-	-	-	-	-	-	-
3621 Otros productos de vidrio	-	-	-	-	-	-	-	-
3691 Fabrica productos de arcilla para	-	-	-	-	-	-	-	-
3692 Fabricación de cemento, cal y yeso	-	-	-	-	-	-	-	-
3699 Fabrica productos minerales no metalicos	-	-	-	-	-	-	-	-
3710 Industrias básicas de hierro y acero	-	-	-	-	-	-	-	-
3720 Recuperación fundición cobre y aluminio	-	-	-	-	-	-	-	-
3721 Recuperación fundición plomo y zinc	-	-	-	-	-	-	-	-
3722 Recuperación fundición estaño y níquel	-	-	-	-	-	-	-	-
3723 Refinación fundición metal preciosos	-	-	-	-	-	-	-	-
3811 Fabrica cuchillos, herramientas,	-	-	-	-	-	-	-	-
3812 Fabrica muebles, accesorios metalicos no	-	-	-	-	-	-	-	-
3813 Fabrica elementos estructurales metálicos	-	-	-	-	-	-	-	-
3814 Fabrica artículos fontanería calefacción	-	-	-	-	-	-	-	-
3819 Fabrica productos metalicos no maquinaria	-	-	-	-	-	-	-	-
3821 Construcción de motores y turbinas	-	-	-	-	-	-	-	-
3822 Construcción maquinaria equipo agrícola	-	-	-	-	-	-	-	-
3823 Construcción maquinaria madera	-	-	-	-	-	-	-	-
3824 Construcción maquinaria y equipo industria	-	-	-	-	-	-	-	-
3825 Construcción maquinaria oficina,	-	-	-	-	-	-	-	-

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Tierra Cultivable			Tierra Forestal			Pastos	Agro Industria
	C2	C3	C4	F1	F2	F3		
Asignación de los usos del suelo por grupos de la CIIU, según zonas usos y áreas de actividad								
3826 Construcción de maquinaria N.E.	-	-	-	-	-	-	-	-
3827 Construcción maquinaria no eléctrica N.E.	-	-	-	-	-	-	-	-
3829 Construc maquinas, aparatos equipos N.E.	-	-	-	-	-	-	-	-
3831 Construcción maquinas electrico industrial	-	-	-	-	-	-	-	-
3832 Fabricación equipos radio, TV, Telecom	-	-	-	-	-	-	-	-
3833 Fabrica accesorios electricos uso hogar	-	-	-	-	-	-	-	-
3839 Fabrica aparatos y suministros eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	-
3841 Construcciones navales y reparación barcos	-	-	-	-	-	-	-	-
3842 Fabricación equipo ferroviario	-	-	-	-	-	-	-	-
3843 Fabricación de vehículos y sus partes	-	-	-	-	-	-	-	-
3844 Fabricación motocicletas, bicicletas	-	-	-	-	-	-	-	-
3845 Fabricación de aeronaves	-	-	-	-	-	-	-	-
3849 Fabricación material de transporte N.E.	-	-	-	-	-	-	-	-
3851 Fabricación material profesional científico	-	-	-	-	-	-	-	-
3861 Fabrica aparatos telemática,robotica microelectrónica, biotecnología	-	-	-	-	-	-	-	-
3852 Fabrica aparatos fotográficos y opticos	-	-	-	-	-	-	-	-
3853 Fabricación de relojes	-	-	-	-	-	-	-	-
3901 Fabricación joyas y artículos conexos	-	-	-	-	-	-	-	-
3902 Fabricación de instrumentos de música	-	-	-	-	-	-	-	-
3903 Fabricación artículos de deporte y atletismo	-	-	-	-	-	-	-	-
3909 Otras industrias manufactureras diversas	-	-	-	-	-	-	-	-
4101 Luz y fuerza eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	-
4102 Producción y/o distribución gas	-	-	-	-	-	-	-	RE
4103 Suministro de vapor y agua caliente	-	-	-	-	-	-	-	RE
4200 Obras hidráulicas y suministro de agua	-	-	-	-	-	-	-	-
5000 Instalaciones de empresas Construcción	-	-	-	-	-	-	-	-
6100 Comercio mayor productos alimenticios envasados, procesados, enlatados	-	-	-	-	-	-	-	-
6101 Comercio al por mayor de alimentos frescos sin procesar	-	-	-	-	-	-	-	-
6102 Comercio al por mayor de textiles	-	-	-	-	-	-	-	-
6103 Comercio por mayor prendas de vestir	-	-	-	-	-	-	-	-
6104 Comercio por mayor maquinaria y herra	-	-	-	-	-	-	-	-
6105 Comercio por mayor medios transporte	-	-	-	-	-	-	-	-
6106 Comercio por mayor equipo científico	-	-	-	-	-	-	-	-
6107 Comercio por mayor equipos uso electrico	-	-	-	-	-	-	-	-
6108 Comercio por mayor drogas, auimicos etc	-	-	-	-	-	-	-	-
6109 comercio por mayor materias primas	-	-	-	-	-	-	-	-

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Tierra Cultivable			Tierra Forestal			Pastos	Agro Industria
	C2	C3	C4	F1	F2	F3		
Asignación de los usos del suelo por grupos de la CIIU, según zonas usos y áreas de actividad								
6110 Comercio por mayor material construcción	-	-	-	-	-	-	-	-
6111 Comercio al por mayor de minerales	-	-	-	-	-	-	-	-
6112 Comercio por mayor elementos decoración	-	-	-	-	-	-	-	-
6113 Comercio por mayor elementos papelería	-	-	-	-	-	-	-	-
6114 Comercio por mayor juguetería y deporte	-	-	-	-	-	-	-	-
6115 Comercio al por mayor de cuero	-	-	-	-	-	-	-	-
6116 Comercio por mayor metales preciosos	-	-	-	-	-	-	-	-
6117 Comercio por mayor artículos reciclaje	-	-	-	-	-	-	-	-
6118 Comercio agropecuario al por mayor	-	-	-	-	-	-	-	-
6119 Comercio por mayor gasolina, lubricantes	-	-	-	-	-	-	-	-
6150 Comercio al por mayor de empaques	-	-	-	-	-	-	-	-
6210 Tiendas, rapitiendas y minimercados	R	R	R	-	-	-	R	R
6211 Venta de panadería bizcochería y similares	R	R	R	-	-	-	R	R
6212 Venta de rancho y licores - Estanco	-	-	-	-	-	-	-	-
6213 Venta de leche y sus derivados	-	-	-	-	-	-	C	C
6214 Venta perecederos, frutas y legumbres	C	C	C	-	-	-	C	C
6215 Venta de granos y abarrotes	R	R	R	-	-	-	R	R
6216 Venta productos de salsamentaria	-	-	-	-	-	-	RE	-
6217 Venta productos avícolas, huevos, pollos	-	-	-	-	-	-	C	C
6218 Venta pescados y mariscos	-	-	-	-	-	-	-	C
6219 Venta de carnes	-	-	-	-	-	-	C	-
6220 Comercio al detal prendas de vestir	-	-	-	-	-	-	-	-
6221 Comercio equipos de uso profesional	-	-	-	-	-	-	-	-
6222 Comercio de maquinaria, herramientas	-	-	-	-	-	-	-	-
6223 Comercio al detal materiales construcción	-	-	-	-	-	-	-	-
6224 Comercio al detal artículos de ferretería	-	-	-	-	-	-	-	-
6226 Comercio al detal de vehículos	-	-	-	-	-	-	-	-
6227 Comercio accesorios repuestos vehiculos	-	-	-	-	-	-	-	-
6228 Comercio de gasolina lubricantes	-	-	-	-	-	-	-	-
6229 Comer combustibles no derivado petroleo	-	-	-	-	-	-	-	-
6230 Comercio de drogas, químicos,medicinas	-	-	-	-	-	-	-	-
6231 Comercio al detal de artículos de ópticos	-	-	-	-	-	-	-	-
6232 Comercio de artículos y material dental	-	-	-	-	-	-	-	-
6233 Comercio al detal elementos papelería	-	-	-	-	-	-	-	-
6234 Comercio artículos de metales preciosos	-	-	-	-	-	-	-	-
6235 Comercio artículos de material eléctrico	-	-	-	-	-	-	-	-
6236 Comercio al detal de muebles y accesorios	-	-	-	-	-	-	-	-
6237 Comercio vidrio,cristal, loza, marcos	-	-	-	-	-	-	-	-
6238 Comercio agropecuario al por menor	-	-	-	-	-	-	-	-

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Tierra Cultivable			Tierra Forestal			Pastos	Agro Industria
	C2	C3	C4	F1	F2	F3		
Asignación de los usos del suelo por grupos de la CIU, según zonas usos y áreas de actividad								
6239 Comercio de empaques	-	-	-	-	-	-	-	-
6240 Compra - Venta y Prendería	-	-	-	-	-	-	-	-
6250 Comercio al detal artículos cacharrería	-	-	-	-	-	-	-	-
6260 Comercio al detal artículos no especificad	-	-	-	-	-	-	-	-
6261 Supermercados	-	-	-	-	-	-	-	-
6262 Almacenes de cadena	-	-	-	-	-	-	-	-
6263 Centros comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-
6310 Restaurantes, pizzerías, sevicherías	-	-	-	-	-	-	-	-
6311 Crecería, heladería y cafetería	-	-	-	-	-	-	-	-
6312 Cenaderos, loncherías, fritangas y otros	-	-	-	-	-	-	-	-
6313 Fuentes de soda y estadero	-	-	-	-	RE	RE	R	R
6314 Tabernas, bar, sifonería , café concierto	-	-	-	-	-	-	-	-
6315 Salón de baile, discoteca, grill	-	-	-	-	-	-	-	-
6316 Cabaret, coreográficos	-	-	-	-	-	-	-	-
6317 Billar, juego de sapo o tejo venta de licor	-	-	-	-	-	-	-	-
6318 Sala masajes o servicio acompañamiento	-	-	-	-	-	-	-	-
6320 Hoteles y apartahoteles	-	-	-	-	-	-	-	-
6321 Residencias y amoblados	-	-	-	-	-	-	-	-
6322 Moteles	-	-	-	-	-	-	-	-
7111 Transporte ferroviario	-	-	-	-	-	-	-	-
7112 Transporte de pasajeros por carretera	-	-	-	-	-	-	-	-
7113 Otros servicios terrestres transporte	-	-	-	-	-	-	-	-
7114 Transporte de carga por carretera	-	-	-	-	-	-	-	-
7115 Transporte por oleoductos o gasaductos	-	-	-	-	-	-	-	-
7116 Edificios estacionamientos y parqueo	-	-	-	-	-	-	-	-
7117 Servicios relacionados con transporte	-	-	-	-	-	-	-	-
7118 Alquiler de vehículos	-	-	-	-	-	-	-	-
7123 Servicios transporte de agua	-	-	-	-	-	-	-	-
7131 Empresas de transporte aéreo	-	-	-	-	-	-	-	-
7132 Servicios transporte aereo	-	-	-	-	-	-	-	-
7191 Oficinas, agencias de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-
7200 Servicios de comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
7300 Depósito y almacenamiento mercancías	-	-	-	-	-	-	-	-
7301 Depósito de material reciclaje	-	-	-	-	-	-	-	-
8101 Instituciones monetarias	-	-	-	-	-	-	-	-
8102 Otros establecimientos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
8103 Servicios financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
8200 Seguros	-	-	-	-	-	-	-	-
8310 Bienes inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-
8321 Servicios jurídicos	-	-	-	-	-	-	-	-

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNI FORME	Tierra Cultivable			Tierra Forestal			Pastos	Agro Industria
	C2	C3	C4	F1	F2	F3		
Asignación de los usos del suelo por grupos de la CI I U, según zonas usos y áreas de actividad								
8322 Servicios contabilidad , auditoria	-	-	-	-	-	-	-	-
8323 Servicio de procesamientos de datos	-	-	-	-	-	-	-	-
8324 Servicio técnicos y arquitectónicos	-	-	-	-	-	-	-	-
8325 Servicios de publicidad	-	-	-	-	-	-	-	-
8326 Notarías públicas	-	-	-	-	-	-	-	-
8329 Otras oficinas de servicio	-	-	-	-	-	-	-	-
8330 Arrendamiento maquinaria / equipo	R	R	R	-	-	-	C	C
8331 Alquiler equipo comercial y servicios	-	-	-	-	-	-	-	-
8340 Servicios colocación artículos por mayor	-	-	-	-	-	-	-	-
9100 Administración pública	-	-	-	-	-	-	-	-
9150 Defensa	-	-	-	-	-	-	-	-
9200 Servicios saneamiento y fumigación	RE	RE	RE	-	-	RE	RE	RE
9310 Enseñanza preescolar, primaria,	-	-	-	-	-	RE	-	RE
9311 Enseñanza o capacitación técnica	-	-	-	-	-	-	-	-
9312 Educación secundaria clásica - técnica	-	-	-	-	-	-	-	-
9320 Institutos de investigación científica	-	-	-	-	-	-	-	-
9331 Servicios médicos, odontológicos y otros	-	-	-	-	-	-	-	-
9332 Servicios de veterinaria	-	-	-	-	-	-	C	-
9340 Instituciones de asistencia social	-	-	-	-	-	-	-	-
9350 Asocia comercial, profesional, laboral	-	-	-	-	-	-	-	-
9391 Iglesias y comunidades religiosas	-	-	-	-	-	-	-	-
9392 Otras organizaciones de culto	-	-	-	-	-	-	-	-
9393 Servicios sociales y comunales	-	-	-	-	-	-	-	-
9411 Producción de películas cinematográficas	-	-	-	-	-	-	-	-
9412 Distribución y exhibición de Cine	-	-	-	-	-	-	-	-
9413 Emisiones de radio y televisión	-	-	-	-	-	-	-	-
9414 Productores teatrales y servicios ocio	-	-	-	-	-	-	-	-
9415 Oficinas de autores, compositores	-	-	-	-	-	-	-	-
9420 Establecimientos culturales	-	-	-	-	-	-	-	-
9491 Servicios de diversión con juegos de azar	-	-	-	-	-	-	-	-
9492 Servicios de diversión con juegos	-	-	-	-	-	-	-	-
9493 Establecimientos dedicados al deporte	-	-	-	-	-	R	R	R
9494 Club social y de recreación	RE	RE	RE	-	-	RE	RE	RE
9495 Otros servicios de diversión y recreación	-	-	-	-	-	RE	RE	RE
9510 Reparación e instalación electrodomesti	-	-	-	-	-	-	-	-
9511 Reparación calzado y artículos de cuero	-	-	-	-	-	-	-	-
9512 Alistamiento mantenimiento vehiculos	-	-	-	-	-	-	-	-
9513 Reparación de vehículos y motos	-	-	-	-	-	-	-	-
9514 Reparación de relojes y joyas	-	-	-	-	-	-	-	-
9519 Otros servicios de reparaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
9520 Servicios de lavandería	-	-	-	-	-	-	-	-

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización

CUADRO No. 3
ACTIVIDADES SEGUN USOS DEL SUELO RURAL

CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME	Tierra Cultivable			Tierra Forestal			Pastos	Agro Industria
	C2	C3	C4	F1	F2	F3		
Asignación de los usos del suelo por grupos de la CIU, según zonas usos y áreas de actividad								
9530 Servicios domésticos	-	-	-	-	-	-	-	-
9591 Peluquerías y salas de belleza	-	-	-	-	-	-	-	-
9592 Saunas, baños turcos y similares	-	-	-	-	-	-	-	-
9593 Estudios fotográficos	-	-	-	-	-	-	-	-
9594 Servicios funerarios	-	-	-	-	-	-	-	-
9599 Servicios personales no clasificados	-	-	-	-	-	-	-	-
9600 Organizaciones internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-
9710 Reparación maquinaria y equipo no domes	RE	RE	RE	-	-	RE	RE	RE
	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-

Convenciones

- No aplica
- C Actividad compatible o complementaria
- C* Actividad compatible con requerimientos mínimos
- P Actividad principal
- R Uso restringido
- RE Reglamentación específica o localización específica o localización